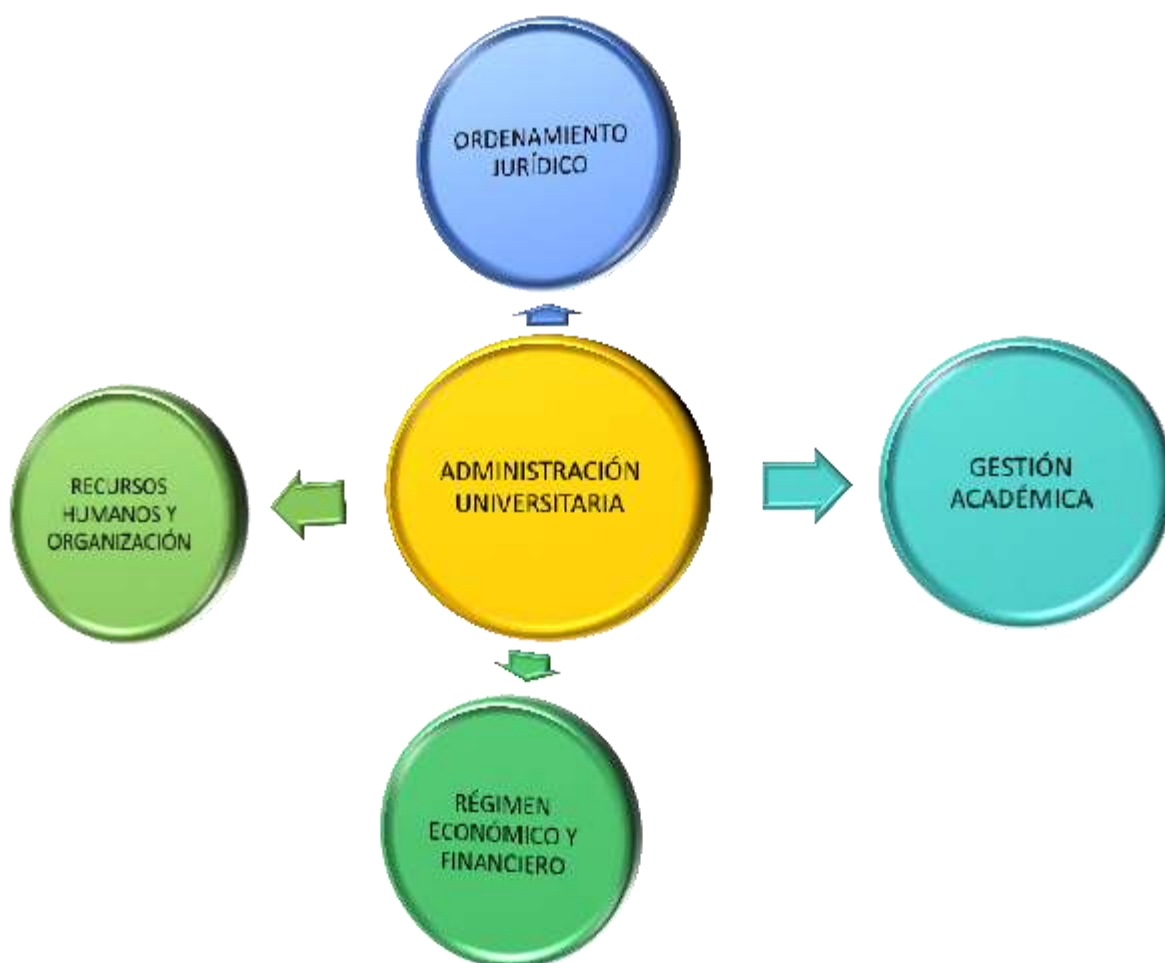




**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**



**PREGUNTAS DE TIPO TEST  
Y SUPUESTOS PRÁCTICOS SOBRE  
ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA  
AÑO 2020**



Área de Formación del PAS  
Universidad de Granada

ISBN: 978-84-9083-395-7



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

---

## **PRÓLOGO**

Con claro beneficio para las diferentes convocatorias a las Escalas de Administración de la Universidad de Granada, se ha elaborado esta recopilación de preguntas tipo test y supuestos prácticos sobre administración universitaria como herramienta útil en la preparación de las oposiciones a la misma.

Contiene 1.763 preguntas y 65 supuestos prácticos, ordenados siguiendo la estructura de los cuatro bloques normativos -Ordenamiento Jurídico, Gestión Académica, Régimen Económico y Financiero y Recursos Humanos y Organización-, constituyendo un manual útil de carácter especialmente práctico, fruto de la experiencia acumulada en el Área de Formación del PAS, que permitirá a la persona opositora ir adquiriendo los conocimientos reglamentarios de estas categorías.

En el índice, la parte dedicada a las preguntas tipo test se desglosa por normas, por lo que fácilmente se pueden localizar las relativas a la normativa que afecta a la convocatoria en cuestión. Además todas las preguntas/respuestas se encuentran referenciadas en los artículos y disposiciones correspondientes de las leyes o normas, lo que lo convierte en un manual de uso básico para favorecer la comprensión y un estudio realmente eficaz.

Por último, se incluyen diferentes modelos de supuestos prácticos y sus propuestas de resolución, permitiendo su comprobación y análisis.

Espero que este libro se convierta en una ayuda efectiva para la superación del proceso selectivo de que se trate.

LA GERENTE,

M<sup>a</sup> del Mar Holgado Molina



Área de Formación del PAS  
Universidad de Granada



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

---



**Autor: Fernando Carreón Noguera**  
**Escala Técnica de Administración de la Universidad de Granada**



Área de Formación del PAS  
Universidad de Granada



## PREGUNTAS TIPO TEST

- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. .... 9
- Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada. Texto consolidado de la Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada (aprobada en sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2015 (BOUGR núm. 96, de 28 de mayo de 2015) y modificada en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 23 de octubre de 2019 (BOUGR núm. 148, de 31 de octubre de 2019). .... 18
- Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. .... 27
- Resolución de 7 de enero de 2020, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 13 de diciembre de 2019, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento de admisión para el curso 2020-2021, en los estudios universitarios de Grado..... 31
- Resolución de 13 de marzo de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 10 de marzo de 2020, conjunta de la Secretaria de Estado de Educación y la Secretaría General de Universidades, por la que se establecen las adaptaciones de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad a las necesidades y situación de los centros españoles situados en el exterior del territorio nacional, los programas educativos en el exterior, los programas internacionales, el alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros y las enseñanzas a distancia, en el curso 2019-2020. Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa..... 34
- Resolución de 2 de julio de 2020 de la Rectora de la Universidad de Granada por la que se dictan normas para la formalización de la matrícula correspondiente al curso académico 2020-2021. .... 36
- Normas de Permanencia para estudiantado de las enseñanzas oficiales de Grado y Máster universitario en la Universidad de Granada (aprobadas en sesión del Pleno del Consejo Social celebrada el 28 de junio de 2016) (Modificadas en la sesión del Pleno del Consejo Social celebrada el 28 de junio de 2018)..... 45
- Reglamento sobre traslados y de admisión por haber superado estudios universitarios extranjeros no homologados, en las enseñanzas de Grado (aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada en su sesión del día 27 de Septiembre de 2011). .... 51





- Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional..... 54
- Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada (Texto consolidado de la Normativa aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2013 y sus modificaciones)..... 57
- Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales. .... 67
- Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título. .... 70
- Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior. .... 72
- Instrucción 1/2016 de la Secretaría General de la Universidad de Granada, de 7 de julio de 2016, relativa al procedimiento para la emisión del Suplemento Europeo al Título en la Universidad de Granada. .... 74
- Normativa reguladora de los estudios de máster universitario en la Universidad de Granada (aprobado en la sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2015). .... 76
- Resolución de 7 de enero de 2020, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los másteres universitarios que se impartan en el curso 2020-2021..... 84
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. .... 88
- Texto refundido de las normas reguladoras de las enseñanzas oficiales de doctorado y del título de Doctor por la Universidad de Granada (aprobadas en Consejo de Gobierno de 2 de mayo de 2012 y modificadas en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2013)..... 96
- Reglamento para la concesión del título de Doctor “Honoris Causa” por la Universidad de Granada (aprobado en Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2013). .... 102
- Reglamento de la Universidad de Granada sobre Movilidad Internacional de Estudiantes (Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2019). .... 104
- Convocatoria SICUE de la Universidad de Granada para el curso 2020/21. Resolución de 1 de junio de 2020 del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Granada, por la que se





fijan los nuevos plazos administrativos del procedimiento SICUE, que habían estado suspendidos por la aplicación del RD 463/2020.....	109
• Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.....	112
• Becas y ayudas al estudio de carácter general del Plan Propio de la Universidad de Granada curso académico 2020-2021.....	115
• Normativa reguladora de las Enseñanzas Propias de la Universidad de Granada (modificación aprobada en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2013). .....	118
<b>RESPUESTAS CORRECTAS PREGUNTAS TIPO TEST .....</b>	<b>122</b>
<b>ENUNCIADOS SUPUESTOS PRÁCTICOS</b>	
• Supuesto Práctico Nº 1.....	128
• Supuesto Práctico Nº 2.....	129
• Supuesto Práctico Nº 3.....	130
• Supuesto Práctico Nº 4.....	131
• Supuesto Práctico Nº 5.....	132
• Supuesto Práctico Nº 6.....	135
• Supuesto Práctico Nº 7.....	137
• Supuesto Práctico Nº 8.....	138
• Supuesto Práctico Nº 9.....	140
• Supuesto Práctico Nº 10.....	141
• Supuesto Práctico Nº 11.....	142
• Supuesto Práctico Nº 12.....	144
• Supuesto Práctico Nº 13.....	146
• Supuesto Práctico Nº 14.....	149
• Supuesto Práctico Nº 15.....	151
• Supuesto Práctico Nº 16.....	153





## PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN SUPUESTOS PRÁCTICOS

• Resolución Supuesto Práctico Nº 1 .....	156
• Resolución Supuesto Práctico Nº 2 .....	160
• Resolución Supuesto Práctico Nº 3 .....	164
• Resolución Supuesto Práctico Nº 4 .....	169
• Resolución Supuesto Práctico Nº 5 .....	171
• Resolución Supuesto Práctico Nº 6 .....	177
• Resolución Supuesto Práctico Nº 7 .....	183
• Resolución Supuesto Práctico Nº 8 .....	188
• Resolución Supuesto Práctico Nº 9 .....	192
• Resolución Supuesto Práctico Nº 10 .....	196
• Resolución Supuesto Práctico Nº 11 .....	201
• Resolución Supuesto Práctico Nº 12 .....	206
• Resolución Supuesto Práctico Nº 13 .....	210
• Resolución Supuesto Práctico Nº 14 .....	214
• Resolución Supuesto Práctico Nº 15 .....	218
• Resolución Supuesto Práctico Nº 16 .....	223





UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

---

# BLOQUE: GESTIÓN ACADÉMICA

## PREGUNTAS TIPO TEST



Área de Formación del PAS  
Universidad de Granada





Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

1. **El artículo 1 del RD 1393/2007, DE 29 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES, (en adelante RD 1393/2007), establece que el mismo tiene por objeto:**
  - a) Establecer las directrices, condiciones y el procedimiento de verificación y acreditación, que deberán superar los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos, previamente a su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).
  - b) Establecer los requisitos de acceso a las Universidades Públicas españolas.
  - c) Desarrollar la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales.
  - d) Entre las anteriores, hay 2 respuestas correctas.
  
2. **El artículo 3 del RD 1393/2007 establece que la autorización de la implantación de los planes de estudios corresponde a:**
  - a) La Comunidad Autónoma.
  - b) Al Consejo de Universidades.
  - c) El Gobierno.
  - d) La Consejería competente en materia de universidad.
  
3. **El artículo 3 del RD 1393/2007 establece que las universidades, podrán mediante convenio con otras universidades nacionales o extranjeras, organizar enseñanzas conducentes a la obtención de único título oficial de:**
  - a) Graduado o Graduada.
  - b) Graduado o Graduada o Máster Universitario.
  - c) Graduado o Graduada, Máster Universitario o Doctor o Doctora.
  - d) Ninguna respuesta de las anteriores es correcta.
  
4. **El artículo 5 del RD 1393/2007 establece que el haber académico se medirá en créditos europeos (ECTS) según establece:**
  - a) Decreto 1125/2004.
  - b) Real Decreto 1125/2004.
  - c) Decreto 1125/2003.
  - d) Real Decreto 1125/2003.





**Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.**

- 5. La transferencia de créditos, según establece el artículo 6.6 del RD 1393/2007, implica que:**
- a) En los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, se incluirán la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales y no oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.
  - b) En los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, se incluirán la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.
  - c) En los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, se incluirán la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.
  - d) En los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, se incluirán la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, que hayan conducido a la obtención de un título oficial.
- 6. Según establece el artículo 7 del RD 1393/2007 los precios públicos de las enseñanzas universitarias oficiales los fijará:**
- a) El Gobierno, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria.
  - b) La Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria.
  - c) El Gobierno, dentro de los límites que establezca el Consejo de Universidades
  - d) La Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca el Consejo de Universidades.
- 7. Según establece el art. 9 del RD 1393/2007 quién velará, en todo caso, porque la denominación del título de grado sea acorde con su contenido, y en su caso, con la normativa específica de aplicación, coherente con su disciplina y no conduzca a error sobre su nivel o efectos académicos ni a confusión sobre su contenido y, en su caso, efectos profesionales.**
- a) El Gobierno.
  - b) Las Administraciones Públicas.
  - c) Las Universidades.
  - d) La Comunidad Autónoma.





Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

8. Según establece el art. 12 del RD 1393/2007 ¿qué porcentaje de créditos de formación básica ha de tener un plan de estudios de Grado?
- a) El 25 por ciento.
  - b) Entre 25 y el 30 por ciento.
  - c) Entre el 20 y el 25 por ciento.
  - d) Al menos el 25 por ciento.
9. En relación con la pregunta anterior, ¿qué porcentaje de los créditos de formación básica deberán ser créditos vinculados a algunas de las materias que figuran en el Anexo II del RD 1393/2007 para la rama de conocimiento a la que se pretenda adscribir el título?
- a) Al menos el 50 por ciento.
  - b) Al menos el 40 por ciento.
  - c) Al menos el 60 por ciento.
  - d) Entre el 50 y el 60 por ciento.
10. Según establece el art. 15 del RD 1393/2007 las enseñanzas de Máster concluirán con la elaboración y defensa pública de un trabajo de fin de Máster que tendrá:
- a) Un mínimo de 6 créditos y un máximo del 12,5 por ciento del total de los créditos del título.
  - b) Un mínimo de 9 créditos y un máximo de 30.
  - c) Entre 6 y 12 créditos.
  - d) Entre 6 y 30 crédito.
11. Según establece el art. 3 del RD 1393/2007 entre los principios generales que deben inspirar el diseño de los nuevos títulos, los planes de estudios deberán tener en cuenta que cualquier actividad profesional debe realizarse:
- a) Desde el respeto a los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres.
  - b) De acuerdo con los valores propios de una cultura de paz y de valores democráticos.
  - c) Desde el respeto y promoción de los Derechos Humanos y los principios de accesibilidad universal.
  - d) Todas las respuestas anteriores son correctas.
12. Según establece el art. 25 del RD 1393/2007, el plan de estudios elaborado por la Universidad será enviado para su verificación al:
- a) Consejo de Gobierno de la Universidad.
  - b) Conferencia General de Política Universitaria.
  - c) ANECA.





**Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.**

d) Consejo de Universidades.

**13. Según establece el art. 10 del RD 1393/2007, las enseñanzas de Máster tienen como finalidad la adquisición por parte del estudiante de:**

- a) Una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional.
- b) Las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad.
- c) Una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.
- d) Son correctas las respuestas a y c anteriores.

**14. Según establece el art. 11 del RD 1393/2007, la superación de las enseñanzas de doctorado dará derecho a la obtención del título de Doctor o Doctora, con la denominación que figure en:**

- a) RUCT.
- b) Registro Oficial de Títulos.
- c) El establecido por el Ministerio de Educación.
- d) El establecido por el Consejo de Universidades.

**15. Según establece el art. 12 del RD 1393/2007 cuál de las siguientes no es una rama de conocimiento a las que se puede adscribir un título de Grado::**

- a) Ingeniería y Arquitectura.
- b) Ciencias Sociales y Físicas.
- c) Artes y Humanidades.
- d) Todas las anteriores son ramas de conocimiento.

**16. Según establece el art. 15.1 del RD 1393/2007 referente a las directrices para el diseño de los títulos de Máster Universitario:**

- a) Los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Máster Universitario, serán elaborados por las universidades, verificados de acuerdo con lo establecido en el presente real decreto y, en su elaboración, las Universidades primarán la profesionalización de los estudiantes.
- b) Los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Máster Universitario, serán elaborados por las universidades, verificados de acuerdo con lo establecido en el presente real decreto y, en su elaboración, las Universidades primarán la especialización de los estudiantes.





**Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.**

- c) Los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Máster Universitario, serán elaborados por las Escuelas de Posgrado, verificados de acuerdo con lo establecido en el presente real decreto y, en su elaboración, las Universidades primarán la especialización de los estudiantes.
- d) Ninguna respuesta de las anteriores es correcta.
- 17. Según establece el art. 24 del RD 1393/2007, los títulos universitarios oficiales de Doctorado deberán renovar su acreditación en el plazo máximo de:**
- a) 4 años.
  - b) 5 años.
  - c) 6 años.
  - d) 7 años.
- 18. Según el art. 25 del RD 1393/2007, si un plan de estudios que ha sido enviado al Consejo de Universidades para su verificación, es devuelto por éste a la Universidad porque tiene deficiencias, ¿Qué plazo tiene ésta para realizar las modificaciones oportunas?**
- a) 10 días naturales.
  - b) 15 días naturales.
  - c) 10 días hábiles.
  - d) 1 mes.
- 19. Según establece el art. 25.4 del RD 1393/2007, la evaluación del plan de estudios:**
- a) Se realizará por una Comisión formada por expertos de ámbito académico y profesional.
  - b) Dichos expertos serán evaluadores independientes y de reconocido prestigio.
  - c) Dichos expertos serán designados por la ANECA o por los respectivos órganos de evaluación.
  - d) Todas las respuestas anteriores son correctas.
- 20. Según establece el art. 25.8 del RD 1393/2007 el Consejo de Universidades comunicará la resolución de verificación a:**
- a) Ministerio de Educación y a la Comunidad Autónoma o Comunidades Autónomas interesadas.
  - b) Ministerio de Educación y a la Universidad o Universidades proponentes.
  - c) Ministerio de Educación, a la Comunidad Autónoma o Comunidades Autónomas interesadas y a la Universidad o Universidades proponentes.
  - d) A la Comunidad Autónoma o Comunidades Autónomas interesadas y a la Universidad o Universidades proponentes.





**Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.**

- 21. Según establece el art. 25.2 del RD 1393/2007 que una vez comprobado por parte del Consejo de Universidades que el plan de estudios se ajusta a los requisitos establecidos en este Real Decreto lo enviará a la ANECA para que elabore un informe de evaluación que tendrá el carácter:**
- a) Preceptivo y determinante.
  - b) Preceptivo y no determinante.
  - c) Facultativo y no determinante.
  - d) Facultativo y determinante.
- 22. Si un grado de 240 créditos decide implantar prácticas externas, ¿por cuántos créditos podrán estar formadas éstas según establece el art. 12.6 del RD 1393/2007?**
- a) Un mínimo de 30 créditos.
  - b) Un máximo de 30 créditos.
  - c) Un mínimo de 60 créditos.
  - d) Un máximo de 60 créditos.
- 23. En relación con la pregunta anterior, las prácticas deberán ofrecerse:**
- a) Obligatoriamente en la 2ª mitad del plan de estudios.
  - b) Preferentemente en la 2ª mitad del plan de estudios.
  - c) Podrán ofertarse en la 2ª mitad del plan de estudios.
  - d) Ninguna de las anteriores respuestas es correcta.
- 24. El trabajo de fin de Grado deberá realizarse:**
- a) Obligatoriamente en la 2ª mitad del plan de estudios.
  - b) Preferentemente en la 2ª mitad del plan de estudios.
  - c) En la fase final del plan de estudios.
  - d) Podrá ofertarse en la 2ª mitad del plan de estudios.
- 25. Según establece el art. 25.9 del RD 1393/2007 contra la resolución de verificación la Universidad podrá recurrir:**
- a) Ante el Consejo de Universidades.
  - b) Esta resolución no es recurrible.
  - c) Ante el Consejo General de Política Universitaria.
  - d) Ante la Presidencia del Consejo de Universidades.
- 26. Según establece el art. 4 del RD 1393/2007 los títulos universitarios regulados en el presente real decreto tendrán carácter oficial y validez en todo el territorio nacional,**





**Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.**

- a) Surtirán efectos académicos plenos y habilitarán, en su caso, para la realización de actividades de carácter profesional reguladas, de acuerdo con la normativa que en cada caso resulte de aplicación.
- b) Surtirán efectos académicos propios y habilitarán, en su caso, para la realización de actividades de carácter profesional reguladas, de acuerdo con la normativa que en cada caso resulte de aplicación.
- c) Surtirán efectos académicos plenos y habilitarán, en su caso, para la realización de actividades de carácter académicas reguladas, de acuerdo con la normativa que en cada caso resulte de aplicación.
- d) Surtirán efectos académicos plenos y habilitarán, en su caso, para la realización de actividades de carácter profesional específicas, de acuerdo con la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

**27. Según establece el art. 5 del RD 1393/2007 el nivel de aprendizaje conseguido por los estudiantes en las enseñanzas oficiales de Grado y Máster, se expresará mediante:**

- a) Calificaciones específicas.
- b) Calificaciones.
- c) Calificaciones numéricas.
- d) Notas cualitativas.

**28. Según establece el art. 27 del RD 1393/2007 una vez iniciada la implantación de las enseñanzas correspondientes a los títulos oficiales inscritos en el RUCT, ¿qué órgano llevará a cabo el seguimiento del cumplimiento del proyecto contenido en el plan de estudios verificado por el Consejo de Universidades?**

- a) El Consejo de Universidades.
- b) La ANECA.
- c) La ANECA o los órganos de evaluación que la Ley de las comunidades autónomas determinen.
- d) Los órganos de evaluación que la Ley de las comunidades autónomas determinen.

**29. Según el art. 27.9 bis del RD 1393/2007 ¿qué órgano aprobará los criterios de coordinación, cooperación y reconocimiento mutuo para la participación en el procedimiento general para la renovación de la acreditación de los títulos oficiales?**

- a) El Consejo Social.
- b) La ANECA.
- c) La Conferencia General de Política Universitaria.
- d) El Ministerio de Educación.







**Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.**

- 30. Según establece el art. 28 del RD 1393/2007 las modificaciones de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados serán aprobadas por:**
- a) La ANECA.
  - b) El Consejo de Universidades.
  - c) La Conferencia General de Política Universitaria.
  - d) Las Universidades.
- 31. Según establece el art. 12.8 del RD 1393/2007 los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. ¿Cuál es el número mínimo de créditos que deberán reconocerse en el plan de estudios por la participación en dichas actividades?**
- a) Al menos 6 créditos.
  - b) Al menos 12 créditos.
  - c) Al menos 18 créditos.
  - d) Al menos 10 créditos.
- 32. Según establece el art 6.2 del RD 1393/2007 la aceptación por parte de una Universidad de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en la misma u otra Universidad, son computadas en otras distintas a efectos de la obtención de un título oficial, se denomina:**
- a) Adaptación de créditos.
  - b) Convalidación de créditos.
  - c) Acreditación de créditos.
  - d) Reconocimiento de créditos.
- 33. Según establece el art. 6.3 del RD 1393/2007 el número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior en su conjunto al:**
- a) 10% del total de créditos que constituyen el plan de estudios.
  - b) 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios.
  - c) 20% del total de créditos que constituyen el plan de estudios.
  - d) 25% del total de créditos que constituyen el plan de estudios.
- 34. Según establece el art. 12.3 del RD 1393/2007 las enseñanzas de Grado concluirán:**
- a) Con la realización de un trabajo fin de Grado.
  - b) Con la elaboración y calificación de las prácticas de empresa.
  - c) Con la elaboración y defensa de un trabajo de fin de Grado.







Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

d) Con un examen final.

**35. Según establece el art. 15 del RD 1393/2007 los planes de estudio conducentes a la obtención del título de Máster Universitario:**

- a) Serán elaborados por las universidades, verificados de acuerdo con lo establecido en el presente real decreto y, en su elaboración, las Universidades primarán la especialización de los estudiantes.
- b) Serán elaborados por las universidades, verificados de acuerdo con lo establecido en el presente real decreto y, en su elaboración, las Universidades primarán la profesionalización de los estudiantes.
- c) Serán elaborados por las universidades, verificados de acuerdo con lo establecido en el presente real decreto y, en su elaboración, las Universidades primarán la formación básica y generalista de los estudiantes.
- d) Serán elaborados por los Consejos de Gobierno de las Universidades, verificados de acuerdo con lo establecido en el presente real decreto y, en su elaboración, las Universidades primarán la especialización de los estudiantes.





**Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada.**

Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada. Texto consolidado de la Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada (aprobada en sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2015 (BOUGR núm. 96, de 28 de mayo de 2015) y modificada en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 23 de octubre de 2019 (BOUGR núm. 148, de 31 de octubre de 2019).

- 36. El art 1 de la “NORMATIVA PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA Y GESTIÓN DE TÍTULOS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA” establece:**
- a) El procedimiento para la propuesta y aprobación de Títulos Oficiales de Grado con validez en todo el territorio nacional en esta Universidad, y sus respectivos planes de estudio, así como su modificación, suspensión y extinción en la Universidad de Granada.
  - b) La normativa de gestión académica reguladora del reconocimiento y transferencia de créditos.
  - c) La normativa del Trabajo Fin de Grado de esta Universidad.
  - d) Todas las respuestas anteriores son correctas.
- 37. Según establece el art. 2 de la “Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado de la Universidad de Granada”, la propuesta de un nuevo título de Grado debe partir de:**
- a) Un Centro.
  - b) El Consejo de Gobierno de la UGR.
  - c) El Equipo de Gobierno de la UGR.
  - d) Un Centro o del Equipo de Gobierno de la UGR.
- 38. La Comisión de títulos de Grado, según establece el art. 6 de la “Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado de la Universidad de Granada” no está formada por:**
- a) La Rectora o persona en quien delegue.
  - b) El Secretario General.
  - c) Dos miembros del Estudiantado.
  - d) Dos miembros del PAS.





**Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada.**

- 39. En relación con el art. anterior, es una función de la Comisión de títulos de Grado:**
- Remitir para su aprobación, si procede, al Consejo de Gobierno las propuestas de Títulos de Grado elaboradas.
  - Remitir para su aprobación, si procede, al Consejo Social las propuestas de modificación de Títulos de Grado elaboradas.
  - Informar sobre las propuestas de suspensión (parcial o definitiva) de Títulos no Oficiales que le sea remitidas.
  - Remitir para su aprobación, si procede, al Consejo Social las propuestas de suspensión (parcial o definitiva) de Títulos de Grado.
- 40. Según establece el art. 8 de la “Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado de la Universidad de Granada”, corresponde al Consejo Social de la Universidad:**
- Aprobar la implantación de los títulos.
  - Aprobar las propuestas de creación o suspensión de los títulos de grado.
  - Hay 2 respuestas correctas.
  - Estudiar las propuestas de creación, modificación o suspensión de títulos de grado.
- 41. El art 9 de la “Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado de la Universidad de Granada” establece que en el escrito de solicitud de un nuevo título no se debe incluir:**
- Denominación del título de Grado.
  - Justificación académica y profesional.
  - Objetivos del título y competencias.
  - Recursos de Profesorado y PAS disponibles teniendo en cuenta los posibles ámbitos de conocimiento que participen en su impartición.
- 42. Según establece el art. 10 de la “Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado de la Universidad de Granada”, referente al procedimiento de aprobación de la propuesta, el Vicerrectorado competente en enseñanzas de Grado abrirá un periodo de alegaciones de:**
- 10 días naturales.
  - 10 días hábiles.
  - 20 días naturales.
  - 1 mes.
- 43. En relación con el número de horas de cada crédito, , el art. 12 de la “Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado**





**Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada.**

**de la Universidad de Granada, establece que las horas lectivas presenciales se fijarán de acuerdo con las competencias establecidas, no pudiendo ser:**

- a) menos de un 10% (5 horas) ni más de un 40% (10 horas).
- b) menos de un 20% (5 horas) ni más de un 40% (10 horas).
- c) menos de un 10% (5 horas) ni más de un 30% (10 horas).
- d) menos de un 30% (5 horas) ni más de un 40% (10 horas).

**44. En relación con el número de horas asignadas a cada crédito, el art. 12 de la “Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado de la Universidad de Granada” establece que:**

- a) Será entre 25 y 30 horas.
- b) 25 horas.
- c) Hay 2 respuestas correctas.
- d) Las horas lectivas presenciales se fijarán de acuerdo con las competencias establecidas, no pudiendo ser menos de 5 horas ni más de 10.

**45. Según establece el art. 13 de la “Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado de la Universidad de Granada” la aprobación última de la memoria de verificación del título de la UGR antes de su envío al Ministerio competente le corresponde a:**

- a) Consejo Social.
- b) Vicerrectorado Competente.
- c) Consejo de Gobierno.
- d) La Rectora.

**46. Donde se publicará el Plan de estudios de Grado una vez que el Gobierno haya aprobado el carácter oficial del Título según establece el art 14 de la “Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado de la Universidad de Granada”:**

- a) En el BOJA.
- b) En el BOUGR.
- c) En el BOE.
- d) En el BOE y en el BOJA.

**47. Según el art. 16.4 de la “Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado de la Universidad de Granada” las propuestas de modificación de planes de estudios de Títulos oficiales de Grado, antes de enviarlas al Ministerio correspondiente, serán aprobadas por:**





**Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada.**

- a) La Comisión de Títulos de Grado.
  - b) El Consejo de Gobierno.
  - c) El Consejo Social.
  - d) La Rectora.
- 48. No es una causa para la suspensión temporal o definitiva de una titulación de Grado de la UGR, según establece el art. 17 de la “Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado de la Universidad de Granada”:**
- a) El número total de matriculados y la demanda de acceso a la titulación.
  - b) La disminución de las tasas de éxito.
  - c) El aumento de la tasa de abandono.
  - d) El porcentaje de alumnos matriculados sea más de un 20% superior al de alumnas.
- 49. Según establece el art. 18 de la “Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado de la Universidad de Granada” la suspensión definitiva de un título de grado se notificará a:**
- a) La Comunidad Autónoma y al Ministerio.
  - b) La Comunidad Autónoma.
  - c) Al Ministerio.
  - d) Al Consejo Andaluz de Universidades.
- 50. Según el art. 19 de la “Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado de la Universidad de Granada” ¿qué órgano decide la admisión de la propuesta de compatibilización de planes de estudio para la obtención de dos títulos de grado?**
- a) El Consejo Social.
  - b) El Consejo de Gobierno.
  - c) Los Centros encargados de impartir ambos títulos.
  - d) Comisión de Títulos de Grado.
- 51. De acuerdo con el art. 22 de la “Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado de la Universidad de Granada”, los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios serán fijados por:**
- a) Decreto de la Consejería de Economía, Innovación Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.





**Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada.**

- b) Real Decreto de la Consejería de Economía, Innovación Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.
- c) Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- d) Decreto de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía.

**52. El Trabajo Fin de Grado (TFG), según establece el art. 23 de la “Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado de la Universidad de Granada”, deberá ajustarse a alguno de los siguientes tipos**

- a) Trabajos de creación artística.
- b) Elaboración de un plan de Empresa.
- c) Simulación de encargos profesionales.
- d) Todas las respuestas son correctas.

**53. Relacionada con la pregunta y el art. anterior: ¿el TFG podrá desarrollarse de forma conjunta en pequeños grupos de estudiantes?**

- a) No nunca, siempre ha de realizarse de forma individual.
- b) Hay 2 respuestas correctas.
- c) Sí, en los casos en que la Comisión Académica así lo defina.
- d) Necesariamente cada estudiante deberá presentar una memoria y hacer una defensa individual del mismo.

**54. Según el art. 24 de la “Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado de la Universidad de Granada” ¿qué requisito no ha de cumplir un estudiante para matricular el TFG?**

- a) El estudiante debe tener superados al menos el 60% de los créditos de la titulación.
- b) Debe tener superadas todas las materias básicas.
- c) Debe tener superadas todas las materias obligatorias.
- d) Debe tener superadas todas las materias de 1º curso.

**55. En relación con el tutor del TFG y según establece el art. 25 ¿qué respuesta no es correcta?**

- a) En función de las características del TFG se contempla la posibilidad de 2 cotutores.
- b) La dedicación del profesorado se computará como carga docente en el curso en el que tenga lugar la defensa del TFG.
- c) Antes de proceder a la defensa del TFG el tutor deberá emitir un informe motivado.
- d) El tutor deberá ser un profesor o investigador con plena responsabilidad docente.

**56. Según el art. 26 de la “Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado de la Universidad de Granada” antes del**





**Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada.**

**comienzo del curso académico, para cada uno de sus títulos el Centro hará pública una resolución sobre los TFG, en la que al menos se incluirá:**

- a) Los responsables de tutelar cada uno de los TFG ofertados.
- b) La oferta de TFG deberá incluir al menos un 20% más de trabajos que de estudiantes previstos para su matrícula.
- c) Los requisitos generales para matriculación del TFG, si procede, según lo indicado en el art. 25 de esta normativa.
- d) Esta resolución deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno del Centro.

**57. El art. 27 de la “Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado de la Universidad de Granada” establece que como regla general, los TFG deberán ser sometidos a una defensa en sesión pública ante una Comisión Evaluadora durante un tiempo:**

- a) Máximo de 30 minutos.
- b) Máximo de 20 minutos.
- c) Mínimo de 20 minutos.
- d) No hay límite de tiempo establecido.

**58. En relación con el art. anterior la Comisión de Evaluación del TFG:**

- a) Estará constituida por 3 profesores de la UGR.
- b) Esos profesores no podrán estar tutelando otros TFG en ese momento.
- c) El tutor podrá formar parte de las Comisiones Evaluadoras de los estudiantes que tutorice.
- d) Nunca podrá existir una doble evaluación del tutor y la Comisión.

**59. Según el art. 28 de la “Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado de la Universidad de Granada” el plagio del TFG**

- a) Conllevará automáticamente la calificación de No Presentado.
- b) Conllevará automáticamente la calificación numérica de cero.
- c) Impedirá al alumno volver a matricularse del TFG durante 2 cursos académicos.
- d) Obligará al cambio de tutor.

**60. El art 30 de la “Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado de la Universidad de Granada” establece que la adaptación de los estudios previos realizados en otras universidades, o sin equivalencia en las nuevas titulaciones de la UGR se realizará:**

- a) De oficio o a petición del estudiante.







**Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada.**

- b) Atendiendo a los conocimientos y capacidades asociadas a las materias matriculadas y a su valor en créditos.
- c) De oficio y según las tablas de adaptaciones que hay en las secretarías de cada Centro.
- d) A petición del estudiante.

**61. En cuanto a la posibilidad de reconocer en el componente de optatividad, módulos completos de titulaciones distintas a las de origen, el art. 31 establece:**

- a) Sólo se puede hacer entre titulaciones pertenecientes a la misma rama de conocimiento.
- b) El vicerrectorado competente hará un listado de los módulos que pueden ofertarse y los enviará a los Centros para su publicación.
- c) Para esta oferta se tendrá en consideración la disponibilidad de plazas, de profesorado y de espacios en cursos precedentes.
- d) No se pueden reconocer módulos de otras titulaciones en el componente de optatividad de otra titulación.

**62. Según establece el art. 32 de la “Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado de la Universidad de Granada”, a efectos de reconocimiento se consideran enseñanzas universitarias no oficiales:**

- a) Los títulos propios de la UGR o de otras Universidades.
- b) Los cursos organizados por los diversos Centros y Servicios de la UGR.
- c) Aquellos cursos organizados al amparo de convenios con instituciones con ánimo de lucro.
- d) Hay 2 respuestas correctas.

**63. En relación con el art. anterior, ¿a qué órgano le corresponde aprobar el reconocimiento de estos cursos en las titulaciones de su competencia?**

- a) A la Comisión Académica.
- b) Al Vicerrectorado de Grado.
- c) A las Facultades y Escuelas.
- d) Al Decano o Director del Centro.

**64. Según establece el art. 34 de la “Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado de la Universidad de Granada” el número de créditos que es posible reconocer por enseñanzas universitarias no oficiales y por experiencia laboral no podrá ser superior a:**

- a) El 15 % por experiencia profesional y el 5% por enseñanzas no oficiales.







**Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada.**

- b) El 5% por experiencia profesional y el 15% por enseñanzas no oficiales.
  - c) El 15% de los créditos de la titulación, en su conjunto.
  - d) El 15% de los créditos de la titulación, con excepciones.
- 65. En cuanto a la posibilidad de reconocer créditos por participación en actividades universitarias, no es correcto según el art. 37 de la “Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado de la Universidad de Granada” que:**
- a) Se podrán reconocer actividades artísticas organizadas por el centro Manuel de Falla.
  - b) Se podrá reconocer la participación en órganos de gobierno.
  - c) Se podrán reconocer los cursos del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de la UGR.
  - d) Se podrán reconocer hasta 15 créditos por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.
- 66. Según el art. anterior, ¿qué órgano es el competente para aprobar las actividades culturales, deportivas, de cooperación y otras similares que podrán ser objeto de reconocimiento en los estudios de Grado, así como el número de créditos a reconocer en cada una de ellas?**
- a) El Vicerrectorado competente en Grado.
  - b) El Consejo de Gobierno.
  - c) Las Facultades y Escuelas.
  - d) La Comisión de Títulos de Grado.
- 67. Según establece el art 39 de la “Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado de la Universidad de Granada” los procedimientos de reconocimiento y transferencia de créditos son competencia de:**
- a) La Rectora.
  - b) Los Decanos y Directores de Centro.
  - c) La Rectora, quien podrá delegar en los Decanos y Directores de Centro.
  - d) La Comisión Académica de cada Centro.
- 68. De acuerdo con el art. 41 de la “Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado de la Universidad de Granada” ¿es necesario que el estudiante se encuentre matriculado en la titulación de destino para iniciar un procedimiento de reconocimiento de créditos?**
- a) Si.
  - b) Si, con excepciones.





**Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada.**

- c) No.
- d) No, si así lo autoriza el Decano o el Director del Centro.

**69. ¿Qué plazo hay para resolver una solicitud de reconocimiento de créditos según el art 43 de la “Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado de la Universidad de Granada”?**

- a) Máximo 1 mes.
- b) Máximo 2 meses.
- c) Máximo 1 mes a contar desde la finalización del plazo de solicitud.
- d) Máximo 2 meses a contar desde la finalización del plazo de solicitud.

**70. En cuanto a las calificaciones el art. 45 de la “Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado de la Universidad de Granada” establece:**

- a) El reconocimiento de créditos procedentes de enseñanzas universitarias no oficiales no incorporará calificación de los mismos, por lo que no computará a efectos de baremación del expediente.
- b) En el supuesto de no existir calificación, se calificará con un 5 (aprobado).
- c) En el caso de que coexistan varias materias de origen y una sola de destino, la calificación será la correspondiente a la nota más alta de las materias de origen.
- d) El reconocimiento de créditos procedentes de experiencia profesional o laboral, se calificará con un 5 (aprobado).





Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

- 71. Según establece el art. 3 del RD 412/2014, POR EL QUE SE ESTABLECE LA NORMATIVA BÁSICA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO, podrán acceder a los estudios universitarios oficiales de Grado en las Universidades españolas quienes reúnan alguno de los siguientes requisitos:**
- Estudiantes en posesión del título de Bachiller del Sistema Español o de otro declarado equivalente.
  - Estudiantes en posesión del título de Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato internacional.
  - Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente.
  - Todas las respuestas anteriores son correctas.
- 72. En relación con lo establecido en el artículo anterior ¿Quiénes no podrán acceder a los estudios universitarios oficiales de Grado en las Universidades españolas?**
- Personas mayores de cuarenta y cinco años con experiencia laboral o profesional en relación con una enseñanza.
  - Personas mayores de cuarenta y cinco años que superen la prueba de acceso establecida en este real decreto.
  - Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.
  - Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente.
- 73. El art. 5 del RD 412/2014 establece que la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado se realizará con respeto a los principios de:**
- Igualdad y no discriminación.
  - Igualdad, publicidad, mérito y no discriminación.
  - Mérito y capacidad.
  - Las respuestas a) y c) anteriores son correctas.





Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

74. De acuerdo con lo establecido en el art. 6 del RD 412/2014 ¿qué órgano podrá establecer límites máximos de admisión de estudiantes en los estudios de que se trate?
- El Ministerio Competente en materia de Universidades.
  - La Conferencia General de Política Universitaria.
  - El Gobierno.
  - El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
75. ¿A quién le corresponde establecer los criterios de valoración, las reglas que vayan a aplicar para establecer el orden de prelación en la adjudicación de plazas y, en su caso, los procedimientos de admisión, según establece el art. 7 del RD 412/2014?
- Al Gobierno.
  - A las Universidades públicas.
  - Al Consejo de Gobierno de la CC.AA.
  - Al Consejo de Universidades.
76. Según establece el art. 10 del RD 412/2014, la ponderación de la calificación final obtenida en el Bachillerato o estudios equivalentes deberá tener un valor en el resultado final del proceso de admisión de...
- Como máximo del 60%.
  - Como mínimo del 60%.
  - Como máximo del 40%.
  - Como mínimo del 40%.
77. En relación con la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, el art. 12 del RD 412/2014 establece que la fase general comprenderá 3 ejercicios referidos a los siguientes ámbitos (señalar la respuesta incorrecta):
- Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad.
  - Matemáticas básicas.
  - Lengua Castellana.
  - Lengua extranjera, a elegir entre alemán, francés, inglés, italiano y portugués.
78. En cuanto a la calificación de las pruebas para mayores de 25 años, el art. 14 del RD 412/2014 establece:
- La calificación de la prueba de acceso, y de cada uno de sus ejercicios, se realizará por la Universidad.
  - La calificación final vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la fase general y la fase específica.





**Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.**

- c) Se calificará de 0 a 10 y expresada con dos cifras decimales, redondeada a la centésima más próxima.
- d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

**79. En relación con la prueba de acceso para mayores de 45 años, el art. 17 del RD 412/2014 establece que la prueba de acceso comprenderá 3 ejercicios referidos a los siguientes ámbitos:**

- a) Lengua castellana.
- b) Comentario de texto.
- c) Desarrollo de un tema general de actualidad.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

**80. Una vez superada la prueba para mayores de 45 años, y según establece el art. 18 del RD 412/2014, el candidato podrá ser admitido en:**

- a) Únicamente en las Universidades en que haya realizado la prueba.
- b) En cualquier Universidad de la CC.AA.
- c) En cualquier Universidad española.
- d) En cualquier Universidad donde se oferten plazas para mayores de 45 años.

**81. El art. 22 del RD 412/2014 dispone que el orden de prelación en la adjudicación de plazas que vayan a aplicar lo establece:**

- a) La Consejería competente en materia de Universidades.
- b) El Consejo de Universidades.
- c) Las Universidades.
- d) La CC.AA.

**82. Según el art. 23 del RD 412/2014, ¿qué ocurre con las plazas objeto de reserva que queden sin cubrir?**

- a) Se destinan al cupo general, sin excepciones.
- b) Se destinan el cupo general, con excepciones.
- c) Se anulan.
- d) Se reservan para el curso próximo.

**83. Para los estudiantes que hayan superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años de edad, según el art. 24 del RD 412/2014, se reservará un número de plazas:**

- a) Igual al 2%.





**Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.**

- b) No inferior al 1% ni superior al 3%.
- c) No inferior al 2%.
- d) No superior al 3%.

**84. Para los estudiantes que hayan superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 45 años o la acreditación de una experiencia laboral o profesional, según el art. 25 del RD 412/2014, se reservará un número de plazas:**

- a) Igual al 2%.
- b) 2% para los que acrediten experiencia laboral o profesional y otro 2% para mayores de 45.
- c) Se reservará en su conjunto un número de plazas no inferior al 1% ni superior al 3%.
- d) Igual al 3%.

**85. Según el art. 29 y 30 del RD 412/2014, las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales que deseen ser admitidos en otra Universidad o estudios oficiales españoles y las solicitudes de plaza de estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido homologación serán resueltas por...**

- a) El Rector de la Universidad a la que pretenden acceder en ambos casos.
- b) Por los decanos o directores de los Centros, en el primer caso y por la Administración Educativa de la CC.AA., en el segundo.
- c) Por los decanos o directores de los Centros.
- d) Por la Comisión Académica de cada Centro.





Resolución de 7 de enero de 2020, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 13 de diciembre de 2019, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento de admisión para el curso 2020-2021, en los estudios universitarios de Grado.

Resolución de 7 de enero de 2020, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 13 de diciembre de 2019, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento de admisión para el curso 2020-2021, en los estudios universitarios de Grado.

86. La “RESOLUCIÓN DE 7 DE ENERO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO DE 13 DE DICIEMBRE DE 2019, DE LA COMISIÓN DEL DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN PARA EL CURSO 2020-2021, EN LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO” (en adelante Resolución 07-01-20) establece en su art. 3 que la solicitud para realizar la preinscripción...(señale la incorrecta)
- Será única y contemplará por orden de preferencia todas las peticiones de las titulaciones que la persona interesada desee formular.
  - Dicho orden será vinculante en algunas fases del proceso de admisión.
  - Durante el plazo de presentación de solicitudes se podrá desistir de una solicitud ya presentada y presentar una nueva.
  - Cuando se grabe la solicitud el sistema facilitará una contraseña.
87. Según establece el art. 4.3 de la Resolución 07-01-20, un alumno que esté en posesión del Título de Técnico Superior de Formación Profesional deberá aportar la siguiente documentación:
- Certificado Académico Personal.
  - Certificación Oficial del Centro en la que conste la nota media final y la totalidad de los módulos superados o equivalentes.
  - Dicha Certificación Oficial deberá indicar expresamente la calificación y la convocatoria en que se superó cada uno de los módulos.
  - Hay 2 respuestas correctas.
88. En relación con los/las solicitantes víctimas de la Violencia de Género, el art. 5.3 de la Resolución 07-01-20 establece que quienes acrediten la condición de violencia de género y hayan obtenido la plaza en un Centro en el que, por dicha medida, no debiera realizar la matrícula, ¿a qué órgano le correspondería determinar las condiciones de admisión, que respetando los derechos del resto del alumnado, permita atender la medida?





Resolución de 7 de enero de 2020, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 13 de diciembre de 2019, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento de admisión para el curso 2020-2021, en los estudios universitarios de Grado.

- a) Servicio de Alumnos de la Universidad.
- b) Vicerrector de Estudiantes.
- c) La Rectora.
- d) La Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía.

**89. Según establece el art. 6 de la Resolución 07-01-20, existirán tres fases en el proceso de preinscripción (señale la incorrecta)**

- a) Fase Especial.
- b) Fase Extraordinaria.
- c) Fase Ordinaria.
- d) Fase Extranjeros.

**90. ¿Qué órgano, según establece el art. 8 de la Resolución 07-01-20, podrá en cualquier adjudicación y con objeto de optimizar los procedimientos de matriculación del alumnado, ofertar en cada una de las titulaciones y Centros que estime conveniente, un número de plazas adicionales sobre la oferta inicial?**

- a) La Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía.
- b) El Servicio de Alumnos.
- c) Vicerrector de Estudiantes.
- d) La Rectora.

**91. Según se establece en el mismo art. anterior ¿qué ocurre si un solicitante de la fase ordinaria no ha consignado en su solicitud los suficientes códigos de titulaciones y Centros, y no resulta asignado a ninguna de sus peticiones?**

- a) Esperará a las listas de resultados.
- b) Podría incluir nuevas peticiones que serán atendidas cuando no exista o se agote la lista de espera, antes de finalizar el periodo de matrícula de la cuarta adjudicación.
- c) O directamente participar en la fase extraordinaria en pie de igualdad con los de esta fase.
- d) Hay 2 respuestas correctas.

**92. Según establece el art. 12 de la Resolución 07-01-20, para las víctimas de violencia de género, ¿cuál sería el porcentaje de reserva establecido dentro del proceso de admisión a Grados en las Universidades Públicas de Andalucía?**

- a) No hay plazas reservadas.
- b) El 1%.
- c) Al menos el 1%.







Resolución de 7 de enero de 2020, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 13 de diciembre de 2019, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento de admisión para el curso 2020-2021, en los estudios universitarios de Grado.

d) 2%.

**93. El porcentaje de reserva de plazas para estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad según lo establecido en el art. anterior será:**

- a) 5%.
- b) 5% (redondeando a la siguiente unidad superior).
- c) 3%.
- e) Entre un 3% y 5%.

**94. Según establece el art. 12 de la Resolución 07-01-20, el porcentaje de plazas reservadas a Deportistas de Alto Nivel o de Alto Rendimiento, del 3%, ¿en cuánto aumentará este porcentaje de reserva, si las titulaciones solicitadas son el Grado en Fisioterapia o el Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte?**

- a) 5%.
- b) 3%.
- c) No aumenta, se queda igual.
- d) Ninguna es correcta.

**95. Según establece el art. 13 de la resolución 07-01-20, referido a los plazos y efectos de la falta de resolución ¿qué sentido deberá tener el silencio administrativo?**

- a) Estimatorio.
- b) Desestimatorio.
- c) Nulidad del procedimiento.
- d) A veces estimatorio y a veces desestimatorio.





Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Resolución de 13 de marzo de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 10 de marzo de 2020, conjunta de la Secretaria de Estado de Educación y la Secretaría General de Universidades, por la que se establecen las adaptaciones de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad a las necesidades y situación de los centros españoles situados en el exterior del territorio nacional, los programas educativos en el exterior, los programas internacionales, el alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros y las enseñanzas a distancia, en el curso 2019-2020. Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

96. **¿Quién organizará la evaluación de Bachillerato de los estudiantes procedentes de los centros docentes españoles situados en el exterior del territorio nacional según establece el art. 2 de la Resolución de 13 de marzo de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 10 de marzo de 2020, conjunta de la Secretaría de Estado de Educación y la Secretaría General de Universidades, por la que se establecen las adaptaciones de Bachillerato para el acceso a la Universidad a las necesidades y situación de los centros españoles situados en el exterior del territorio nacional, los programas educativos en el exterior, los programas internacionales, el alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros y las enseñanzas a distancia, en el curso 2019-2020?**
- a) La UNED, en todo caso.
  - b) La UNED.
  - c) Hay 2 respuestas correctas.
  - d) En el caso de los estudiantes procedentes de los centros españoles en Marruecos, esta prueba será organizada por la Universidad de Granada.
97. **Según establece el art. 2.4 del REAL DECRETO-LEY 5/2016, DE 9 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 8/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA, ¿qué características tendrá la evaluación de Bachillerato para el acceso a los estudios universitarios?**
- a) Únicamente se tendrá en cuenta para el acceso a la Universidad.
  - b) Su superación no será necesaria para obtener el título de bachiller.





**Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa**



- c) Podrá presentarse a la evaluación el alumnado que esté en posesión del título de Bachiller.
- d) Todas las respuestas son correctas.

**98. El apartado 2.3 del Real Decreto-ley 5/2016 establece que hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto Social y Político por la Educación, la evaluación de Educación Secundaria Obligatoria tendrá las siguientes características (señale la incorrecta):**

- a) Tendrá efectos académicos.
- b) Será considerada muestral.
- c) Tendrá una finalidad diagnóstica.
- d) Evaluará el grado de adquisición de la competencia matemática, la competencia lingüística, la competencia social y cívica.





Resolución de 2 de julio de 2020 de la Rectora de la Universidad de Granada por la que se dictan normas para la formalización de la matrícula correspondiente al curso académico 2020-2021.

Resolución de 2 de julio de 2020 de la Rectora de la Universidad de Granada por la que se dictan normas para la formalización de la matrícula correspondiente al curso académico 2020-2021.

99. Según establece el art. 1 del “RESOLUCIÓN DE 2 DE JULIO DE 2020 DE LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA POR LA QUE SE DICTAN NORMAS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2020-21 ” (en adelante Normas de Matrícula 20/21), estas normas tienen por objeto regular el procedimiento de matrícula de la Universidad de Granada de los estudios correspondientes a títulos universitarios de..
- a) Grado.
  - b) Grado y Máster Universitario.
  - c) Grado, Posgrado y Títulos Propios.
  - d) Carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
100. Según el art. 2 de las Normas de Matrícula 20/21, esta normativa será de aplicación a los estudiantes que se matriculen en las titulaciones de...
- a) Grado y Máster Universitario.
  - b) Grado.
  - c) Grado, Máster Universitario y Programas de Doctorado.
  - d) Grado, Posgrado y Títulos Propios.
101. El art. 4 de las Normas de Matrícula 20/21 establece que el proceso ordinario de matrícula deberá seguirse por todos los estudiantes de la UGR, excepto (señale la incorrecta):
- a) Quienes procedan de traslado de expediente.
  - b) Quienes, en el curso anterior, desistieron de su solicitud de matrícula como consecuencia del impago parcial o total de los precios públicos, salvo en el caso del impago de la alteración de la matrícula.
  - c) Quienes vayan a cursar estudios en el marco de programas de movilidad saliente.
  - d) Quienes hayan sido autorizados para realizar una matrícula extraordinaria.
102. Según establece el art. 4 de las Normas de Matricula 19/20, no es cierto que el estudiante de Grado o Máster que haya abandonado los estudios cumpliendo los requisitos de rendimiento académico mínimo:





**Resolución de 2 de julio de 2020 de la Rectora de la Universidad de Granada por la que se dictan normas para la formalización de la matrícula correspondiente al curso académico 2020-2021.**

- a) Podrá solicitar una nueva matrícula.
- b) La matrícula se hará de forma presencial en el Centro Académico.
- c) La matrícula se hará de forma presencial en la Escuela Internacional de Posgrado.
- d) La solicitud de admisión será resuelta por la Rectora.

**103. Según dispone el art. 5 de las Normas de Matrícula 20/21, dentro de la Fase Ordinaria de Matrícula, los estudiantes de nuevo ingreso en las titulaciones de Grado ¿Cuántos plazos (adjudicaciones) de matrícula se establecen?**

- a) 3.
- b) Vendrán determinados por el Acuerdo de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía.
- c) 5.
- d) 2.

**104. Según lo dispuesto en el art. anterior, el plazo de alteración de matrícula para los estudiantes que continúan estudios, lo determinará para cada curso académico:**

- a) La Comisión de Distrito Único.
- b) El Claustro Universitario.
- c) La Junta de Facultad de cada centro.
- d) El Consejo de Gobierno de la Universidad.

**105. En cuanto al estudiantado de movilidad y en lo referente al estudiantado de acogida, el art. 7 de las Normas de Matrícula 20/21 establece:**

- a) Realizarán su matrícula en el centro de acogida de las asignaturas que deseen cursar.
- b) Realizarán su matrícula en el centro de acogida de entre las asignaturas que este centro les proponga.
- c) Realizarán la matrícula en el centro de acogida de las asignaturas que consten en el Acuerdo de Estudios previamente aprobado.
- d) Realizarán su matrícula en su Universidad de origen.

**106. El art. 8 de las Normas de Matrícula 20/21 establece 2 modalidades de matrícula en la UGR que son:**

- a) Ordinaria, extraordinaria y extracurricular
- b) Tiempo completo, tiempo parcial y tiempo reducido.
- c) Tiempo completo o tiempo parcial.
- d) Depende de si se trata de estudios de Grado, Máster o Doctorado.





Resolución de 2 de julio de 2020 de la Rectora de la Universidad de Granada por la que se dictan normas para la formalización de la matrícula correspondiente al curso académico 2020-2021.

- 107. Según el art. anterior ¿Cuándo se considera que un estudiante de Grado está matriculado a tiempo completo?**
- a) Los estudiantes de primer curso cuando se matriculen al menos de 60 créditos.
  - b) En el resto de cursos cuando el estudiante se matricule entre 42 y 72 créditos, ambos inclusive.
  - c) Los estudiantes de las dobles titulaciones podrán matricular hasta 92 créditos.
  - d) De las anteriores, hay 2 respuestas correctas.
- 108. Siguiendo con el mismo art 8, ¿cuál de las siguientes consideraciones no es cierta en relación con la matrícula a tiempo parcial?**
- a) Se considerará estudiante a tiempo parcial aquel que se matricule en un número de créditos comprendido entre 24 y 41, ambos inclusive.
  - b) La resolución de las solicitudes de matrícula a tiempo parcial, de los estudiantes de nuevo ingreso, será realizada por el Vicerrector de estudiantes en un plazo máximo de 15 días naturales desde la finalización del plazo oficial de matrícula.
  - c) El estudiante de nuevo ingreso que desee realizar su matrícula en la modalidad de tiempo parcial ha de formalizar inicialmente matrícula de primer curso completo, o al menos 60 créditos.
  - d) La resolución de las solicitudes será realizada por el/la Decano/a o Director/a del Centro en un plazo máximo de un mes.
- 109. En cuanto a la matrícula extraordinaria recogida en el art 8 de las Normas de Matrícula 20/21 no es cierto que...**
- a) El número de créditos a matricular en esta modalidad estará comprendido entre un mínimo de 6 y un máximo de 24.
  - b) Los estudiantes con este tipo de dedicación al estudio no podrán matricular asignaturas optativas del correspondiente plan de estudio.
  - c) La solicitud será resuelta por el Decano o Director del Centro en el que el estudiante desee cursar sus estudios.
  - d) Sólo podrá matricular aquellas asignaturas en las que queden plazas vacantes.
- 110. Según el art. 9 de las Normas de Matrícula 20/21 se entiende por anulación de matrícula la baja de:**
- a) Una asignatura.
  - b) Varias asignaturas.
  - c) Todas las asignaturas.
  - d) Todas las respuestas anteriores son correctas.





**Resolución de 2 de julio de 2020 de la Rectora de la Universidad de Granada por la que se dictan normas para la formalización de la matrícula correspondiente al curso académico 2020-2021.**

**111. En cuanto al plazo límite para la presentación de solicitudes de anulación de matrícula el artículo 9 anterior establece:**

- a) Se establece el último día del período docente del primer semestre para asignaturas anuales y semestrales.
- b) La solicitud para asignaturas correspondientes exclusivamente al segundo semestre se presentará con una antelación mínima de dos semanas antes del inicio del periodo oficial de exámenes de dicho semestre.
- c) Excepcionalmente se atenderán anulaciones fuera de estos periodos por causas debidamente acreditadas, en todo caso.
- d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

**112. En referencia a la alteración de matrícula el art. 9 establece: (señale la incorrecta)**

- a) Se entiende por alteración el cambio de matrícula de unas asignaturas a otras distintas, así como ampliación de la matrícula realizada, dentro siempre de un mismo plan de estudios.
- b) El impago de la liquidación resultante de la alteración de matrícula conllevará la declaración del desistimiento de la alteración de la matrícula solicitada.
- c) La aceptación de la alteración de matrícula quedará condicionada a la comprobación de que el estudiante se encuentre al corriente de sus obligaciones económicas respecto al pago de la liquidación de precios públicos derivada de la matrícula a alterar, así como a la programación y capacidad del Centro.
- d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

**113. Según el art. 10 de las Normas de Matrícula 20/21, Los plazos de matrícula para los estudiantes de nuevo ingreso vendrán determinados por:**

- a) El Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UGR.
- b) El Acuerdo del Consejo Asesor de la Escuela de Posgrado.
- c) El Acuerdo de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía.
- d) Ninguna respuesta de las anteriores es correcta.

**114. Establece el art. 10 que el plazo de alteración de matrícula para todos los estudiantes de máster los determinará:**

- a) La Rectora.
- b) El Director de la Escuela Internacional de Posgrado.
- c) El Consejo de Gobierno de la UGR.
- d) La Comisión Académica del máster.





**Resolución de 2 de julio de 2020 de la Rectora de la Universidad de Granada por la que se dictan normas para la formalización de la matrícula correspondiente al curso académico 2020-2021.**

- 115. En relación con los Planes de Estudio de Máster en proceso de Extinción, según establece el art. 11 de las Normas de Matrícula 20/21, no es cierto que:**
- Los estudiantes que cursen asignaturas de planes de estudio de máster en proceso de extinción, ofertadas sin docencia y únicamente con derecho a examen, abonarán por cada crédito los precios que fije la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - Estos estudiantes tendrán derecho a tutorías y asistencia, que será realizada por el profesorado responsable de la asignatura del último curso académico en que se impartió.
  - Una vez extinguido cada curso académico, se efectuarán cuatro convocatorias de exámenes en los dos cursos académicos siguientes.
  - Los exámenes versarán sobre los contenidos, competencias y objetivos fijados en el programa del último curso en que se impartió la asignatura.
- 116. Según el art. 13 de las Normas de Matrícula 20/21, tendrá la consideración de estudiante a tiempo completo en los estudios de Máster aquel que matricule entre:**
- 42 y 60 ECTS.
  - 42 y 78 ECTS.
  - 42 y 75 ECTS.
  - Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.
- 117. Según el mismo art. 13, ¿qué órgano resuelve las solicitudes de matrícula a tiempo parcial en los estudios de Máster?**
- La Dirección de la Escuela Internacional de Posgrado.
  - El Coordinador del Máster.
  - El órgano competente de la Escuela Internacional de Posgrado.
  - Comisión Académica del Máster.
- 118. En relación con la Matrícula Extraordinaria en los estudios de Máster el art. 13 de las Normas de Matrícula 20/21 establece (señale la incorrecta):**
- Esta modalidad de estudio en régimen de dedicación a tiempo reducido tiene carácter excepcional.
  - A los estudiantes que se matriculen en este régimen de dedicación, no les será de aplicación las condiciones académicas y límites establecidos en las Normas de Permanencia de la UGR.
  - Dicha solicitud deberá ser informada por el Coordinador del Máster y resuelta por la Dirección de la Escuela Internacional de Posgrado.
  - No existe este tipo de matrícula en los estudios de Máster.







Resolución de 2 de julio de 2020 de la Rectora de la Universidad de Granada por la que se dictan normas para la formalización de la matrícula correspondiente al curso académico 2020-2021.

119. Según establece el art. 14 de las Normas de Matrícula 20/21, para poder realizar la modificación de matrícula en los estudios de Máster no se debe de haber impartido más de un determinado porcentaje de la asignatura en la fecha de la solicitud ¿Cuánto?
- a) 20%.
  - b) 30%.
  - c) 40%.
  - d) 50%.
120. En relación con la alteración de matrícula en los estudios de Máster, y según establece el art. 14 de las Normas de Matrícula 20/21, El impago de la liquidación resultante de la alteración de matrícula conllevará:
- a) La anulación de la alteración.
  - b) El desistimiento de la alteración de la matrícula solicitada.
  - c) El requerimiento del pago de la alteración.
  - d) El bloqueo de la matrícula.
121. El art. 21 de las Normas de Matrícula 20/21 establece que a los efectos de la oportuna liquidación de precios públicos, se entenderá por certificación académica...
- a) Aquella en la que conste información sobre el expediente del estudiante o sobre los contenidos de la formación que se le está impartiendo.
  - b) Aquella que se expida con constancia de las calificaciones obtenida por el estudiante en los estudios que esté cursando o hubiera cursado.
  - c) Aquella en la que conste cualquier situación relacionada con el expediente académico del estudiante.
  - d) Ninguna de las anteriores respuestas es correcta.
122. En relación con los precios públicos de los Centros adscritos, el art. 21 establece que los estudiantes de estos Centros abonarán a la Universidad, en concepto de servicios académicos:
- a) El 30% de los precios públicos que se establezcan.
  - b) Los demás precios públicos correspondientes a los servicios administrativos que preste la Universidad se abonarán en la cuantía íntegra.
  - c) El 40% de los precios públicos que se establezcan.
  - d) De las anteriores, hay 2 respuestas correctas.
123. Según el art. 21 ¿qué órgano determina los precios públicos a satisfacer por los estudiantes en los procedimientos de reconocimiento o transferencia de créditos?





**Resolución de 2 de julio de 2020 de la Rectora de la Universidad de Granada por la que se dictan normas para la formalización de la matrícula correspondiente al curso académico 2020-2021.**

- a) El Consejo de Gobierno de la UGR.
  - b) El Consejo Social.
  - c) Ninguna respuesta es correcta.
  - d) La Consejería competente en materia de Universidades.
- 124. El art. 22 de las Normas de Matrícula 20/21 establece que el alumnado tendrá derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios establecidos por los diversos estudios universitarios, de entre las siguientes modalidades de pago: (señale la incorrecta)**
- a) En un solo pago al formalizar la matrícula.
  - b) De forma fraccionada en dos plazos iguales, uno se abonará al formalizar la matrícula y el otro durante la segunda quincena del mes de diciembre.
  - c) De forma fraccionada en hasta 8 plazos, a través de pagos mensuales mediante contrato de financiación a suscribir por el alumno con alguna de las entidades financieras con las que la UGR haya alcanzado acuerdo.
  - d) De forma fraccionada en hasta 10 plazos, a través de pagos mensuales mediante contrato de financiación a suscribir por el alumno con alguna de las entidades financieras con las que la UGR haya alcanzado acuerdo.
- 125. ¿En qué situaciones no se podrá fraccionar el pago, según establece el art. 22 de las Normas de Matrícula 20/21?**
- a) Cuando el importe de la liquidación sea inferior a 200 euros.
  - b) Cuando se trate del pago de la alteración de la matrícula ordinaria.
  - c) Cuando se trate de créditos correspondientes a asignaturas en las que los estudiantes se matriculen para presentarse en la convocatoria especial.
  - d) Todas las respuestas anteriores son correctas.
- 126. Según establece el art. 23.3 de las Normas de Matrícula 20/21, para los estudiantes de nuevo acceso, el impago parcial o total en el plazo improrrogable de 15 días naturales desde la fecha de emisión de la carta de pago, supondrá...**
- a) El desistimiento de la solicitud de matrícula.
  - b) La anulación de su matrícula.
  - c) El bloqueo informático de su matrícula.
  - d) La remisión inmediata de un requerimiento de pago.
- 127. El art. 25 de las Normas de Matrícula 20/21 establece que Los supuestos de hecho que dan origen a las compensaciones y/o bonificaciones contempladas en esta Norma, deberán ser manifestados de forma expresa y acreditados, en el caso de que sea**





**Resolución de 2 de julio de 2020 de la Rectora de la Universidad de Granada por la que se dictan normas para la formalización de la matrícula correspondiente al curso académico 2020-2021.**

**requerido, mediante documento en vigor que justifique tener esa condición. ¿En qué momento?.**

- a) Podrá alegarse por el interesado en el momento de la prestación de algún servicio administrativo.
- b) En el plazo establecido para la formalización de la matrícula.
- c) En el plazo establecido para la formalización de la alteración.
- d) Todas las respuestas son correctas.

**128. En relación con la exención por Familia numerosa recogido en el art. 26 de las Normas de Matrícula 20/21 no es cierto que...**

- a) Los estudiantes pertenecientes a familias numerosas de categoría especial, gozarán de bonificación total del pago de todos los precios públicos.
- b) Los beneficios surtirán efectos desde la fecha de la presentación de la solicitud de reconocimiento o renovación del título oficial de familia numerosa.
- c) No obstante, si la matrícula se formaliza con el documento de solicitud, el estudiante deberá presentar el título oficial en la Administración del Centro o en la Secretaría de la Escuela Internacional de Posgrado, antes del día 1 de diciembre de 2018.
- d) Cuando el título concedido fuera de inferior categoría a la declarada, se deberá abonar la diferencia que corresponda.

**129. En relación con la exención por Matrículas de Honor, el art. 27 de las Normas de Matrícula 20/21 establece:**

- a) No se podrá aplicar el derecho a esta bonificación únicamente en el caso de que la calificación de Matrícula de Honor sea consecuencia de convalidación de asignaturas.
- b) No se podrá aplicar el derecho a esta bonificación únicamente en el caso de que la calificación de Matrícula de Honor sea consecuencia de reconocimiento de créditos.
- c) No se podrá aplicar el derecho a esta bonificación en el caso de que la calificación de Matrícula de Honor sea consecuencia de convalidación de asignaturas o reconocimiento de créditos.
- d) No se podrá aplicar el derecho a esta bonificación en el caso de que la calificación de Matrícula de Honor sea consecuencia de convalidación de asignaturas pero si en el caso de reconocimiento de créditos.

**130. El art. 29 de las Normas de Matrícula 20/21 referido a los Estudiantes con discapacidad establece:(señale la incorrecta)**

- a) Tendrán derecho a la exención total de precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.





**Resolución de 2 de julio de 2020 de la Rectora de la Universidad de Granada por la que se dictan normas para la formalización de la matrícula correspondiente al curso académico 2020-2021.**

- b) Tendrán derecho a la exención total de precios públicos, por servicios académicos, en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.
  - c) Los estudiantes que se acojan a esta disposición legal deberán aportar la resolución administrativa que reconoce la condición de persona con discapacidad.
  - d) Los importes de los precios públicos por servicios académicos no satisfechos por el estudiante beneficiario, en aplicación de lo previsto en este apartado, serán compensados a las universidades por el organismo que ha concedido dicha exención.
- 131. Según establece el art. 31 de las Normas de Matrícula 20/21, las víctimas de la violencia de género para justificar la exención en el pago de los precios públicos por servicios universitarios habrán de aportar:**
- a) La resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima.
  - b) Sentencia condenatoria.
  - c) Medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa.
  - d) Todas las respuestas anteriores son correctas.
- 132. De acuerdo con lo establecido en el art. 32 de las Normas de Matrícula 20/21 ¿qué órgano establece qué documentación se ha de presentar para poder acogerse al régimen de ayudas al estudio para el personal de la UGR?**
- a) El Gabinete de Acción Social.
  - b) El Consejo de Gobierno de la UGR.
  - c) El Consejo Social.
  - d) El Vicerrectorado de Estudiantes.
- 133. En relación con la bonificación concedida por la Junta de Andalucía, recogida en el art. 33 de las Normas de Matrícula 20/21 no es cierto que...**
- a) Esta bonificación se aplicará a los estudiantes matriculados en los centros propios de la Universidad de Granada.
  - b) Esta bonificación solo se aplicará a los estudiantes matriculados en los centros propios de la Universidad de Granada.
  - c) Esta bonificación se aplicará a los estudiantes matriculados en los centros adscritos de la Universidad de Granada.
  - d) Tendrán derecho a la bonificación del precio de los créditos que hubieran superado en primera matrícula en sus estudios de Grado y Máster.





**Normas de Permanencia para estudiantado de las enseñanzas oficiales de Grado y Máster universitario en la Universidad de Granada.**

Normas de Permanencia para estudiantado de las enseñanzas oficiales de Grado y Máster universitario en la Universidad de Granada (aprobadas en sesión del Pleno del Consejo Social celebrada el 28 de junio de 2016) (Modificadas en la sesión del Pleno del Consejo Social celebrada el 28 de junio de 2018).

- 134. Según establece la Disposición Final de las NORMAS DE PERMANENCIA DE LA UGR, ¿cuándo entraron en vigor dichas Normas?**
- a) El 8 de julio de 2016.
  - b) El 28 de junio de 2016.
  - c) El 28 de junio de 2018.
  - d) En el curso 2016/17.
- 135. El art. 1 de las Normas de Permanencia establece que estas serán de aplicación a:**
- a) Estudiantes de grado o máster.
  - b) Estudiantes de grado.
  - c) Estudiantes de máster.
  - d) Estudiantes de grado, máster y doctorado.
- 136. Según establece el art. 2 de las Normas de Permanencia ¿Cuál es el número máximo de créditos que puede matricular un estudiante de una doble titulación en los estudios de Grado?**
- a) 78 créditos.
  - b) 96 créditos, con excepciones.
  - c) 96 créditos, en todo caso.
  - d) Demasiados créditos me parecen a mí. Ninguna es correcta.
- 137. Según establece el preámbulo de las Normas de Permanencia, ¿sobre que tres elementos se articulan dichas Normas?**
- a) Un rendimiento académico mínimo al inicio de los estudios, un número máximo de convocatorias suspensas por cada asignatura y un plazo máximo de tiempo de permanencia en la Universidad.
  - b) Un rendimiento académico mínimo al inicio de los estudios, un número mínimo de convocatorias suspensas por cada asignatura y un plazo máximo de tiempo de permanencia en la Universidad.
  - c) Estudios de Grado, Máster y Doctorado.





**Normas de Permanencia para estudiantado de las enseñanzas oficiales de Grado y Máster universitario en la Universidad de Granada.**

- d) Ninguna de las respuestas es correcta.
- 138. El art. 2 de las Normas de Permanencia establece que tendrá la consideración de estudiante a tiempo parcial en los estudios de grado y máster universitario, aquél que se matricule de un número de créditos comprendido entre:**
- a) 24 y 42 en los estudios de Grado.
  - b) 24 y 40 en los estudios de Máster.
  - c) 24 y 41 en los estudios de Grado y Máster.
  - d) Entre las anteriores, hay 2 respuestas correctas.
- 139. De acuerdo con el art. 3 de las Normas de Permanencia ¿cuál es el rendimiento académico mínimo para la permanencia en los estudios iniciados en una titulación oficial de Grado o Máster?**
- a) 6 créditos en el primer curso y 12 en el segundo si es un estudiante a tiempo completo.
  - b) 12 créditos en el primer curso y 18 créditos en el segundo, tanto si se es estudiante a tiempo completo como parcial.
  - c) 6 créditos en el primer curso y un mínimo de 18 créditos al termino del segundo año académico, en el caso de estudiantes a tiempo completo, o 12 créditos , en el caso de estudiantes a tiempo parcial.
  - d) 12 créditos en el primer curso y 24 al finalizar el segundo año académico.
- 140. Los estudiantes matriculados en la UGR, de acuerdo con el art. 4 de las Normas de Permanencia, tendrán derecho a dos convocatorias de evaluación...**
- a) Una ordinaria y otra especial por asignatura.
  - b) Una ordinaria y otra especial por curso académico.
  - c) Una ordinaria, una extraordinaria y otra especial por curso académico.
  - d) Una ordinaria y una extraordinaria por asignatura y curso académico.
- 141. En relación con el límite de convocatorias el mismo artículo anterior establece:**
- a) Para superar una asignatura, los estudiantes dispondrán de un máximo de seis convocatorias de evaluación, entre ordinarias y especiales.
  - b) Para el cómputo de este máximo se tendrán en cuenta también aquellas convocatorias de evaluación a las que el estudiante no se haya presentado.
  - c) Los estudiantes que no superen la asignatura en la sexta convocatoria de evaluación no podrán permanecer en el grado o máster universitario en la Universidad de Granada, salvo que, en el caso de estudios de grado, el estudiante esté en condiciones de ejercer el derecho a la compensación curricular.
  - d) Todas las respuestas anteriores son correctas.





**Normas de Permanencia para estudiantado de las enseñanzas oficiales de Grado y Máster universitario en la Universidad de Granada.**

- 142. Según el mismo art. 4.4 de las Normas de Permanencia, la Compensación Curricular viene regulada en la/s:**
- a) Normas de Evaluación y Calificación.
  - b) Normas de Permanencia.
  - c) Normativa de Reconocimiento de créditos.
  - d) Normas de Compensación específicas para la UGR.
- 143. En un Grado de 240 créditos, según el art 5 de las Normas de Permanencia, ¿cuál será el plazo mínimo de permanencia para finalizar los estudios?**
- a) 6 años de matrícula en la titulación.
  - b) 7 años de matrícula en la titulación.
  - c) 8 años de matrícula en la titulación.
  - d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.
- 144. Siguiendo con el art. anterior, ¿cuál será el plazo máximo de permanencia en un grado de 360 créditos?**
- a) Un máximo 8 años de matrícula en la titulación.
  - b) Un máximo 9 años de matrícula en la titulación.
  - c) El mismo que el establecido en un programa de doble titulación de Grado.
  - d) De las anteriores, hay 2 respuestas correctas.
- 145. Un estudiante que esté cursando un Máster de 80 créditos ¿qué plazo máximo de permanencia tendrá para finalizar sus estudios, según el art. 5 de las Normas de Permanencia?**
- a) Un máximo de cuatro años de matrícula en la titulación.
  - b) Un máximo de cinco años de matrícula en la titulación.
  - c) El mismo que tendría un Máster de 65 créditos.
  - d) Las respuestas a y c anteriores son correctas.
- 146. Según establece el art. 5.e de las normas de permanencia si un alumno ha agotado los plazos de permanencia recogidos en este art., ¿qué requisitos debería cumplir para disponer, por una sola vez, de un curso académico adicional?**
- a) Que al alumno le quede para finalizar sus estudios un máximo del 5% de los créditos o 2 asignaturas, excluyendo el TFG.
  - b) Que al alumno le quede para finalizar sus estudios un máximo del 5% de los créditos o 2 asignaturas con un máximo de 15 créditos, excluyendo el TFG.
  - c) Que al alumno le quede para finalizar sus estudios un máximo del 5% de los créditos o 3 asignaturas, excluyendo el TFG.







**Normas de Permanencia para estudiantado de las enseñanzas oficiales de Grado y Máster universitario en la Universidad de Granada.**

- d) Que al alumno le quede para finalizar sus estudios un máximo del 5% de los créditos o 3 asignaturas con un máximo de 18 créditos, excluyendo el TFG.
- 147. De acuerdo con lo establecido en el art. 6 de las Normas de Permanencia, ¿cuándo se considera que un alumno ha abandonado los estudios?**
- a) Cuando un estudiante deja de matricularse durante dos años académicos consecutivos.
  - b) Cuando un estudiante deja de matricularse durante dos años académicos.
  - c) Cuando un estudiante deja de matricularse en el último año de carrera.
  - d) Cuando un estudiante deja de matricularse dos años en Grado y un año en Máster.
- 148. Para el cómputo de plazos de permanencia de los estudiantes procedentes de otra Universidad, y según lo recogido en el art. 7 de las Normas de Permanencia, a quienes se les reconozcan créditos en titulaciones de Grado o Máster...**
- a) Se les restará un año por cada 90 créditos reconocidos en el proceso de transferencia y reconocimiento de créditos.
  - b) Se les restarán dos años por cada 90 créditos reconocidos en el proceso de transferencia y reconocimiento de créditos.
  - c) Se les restará un año por cada 60 créditos reconocidos en el proceso de transferencia y reconocimiento de créditos.
  - d) Se les restarán dos años por cada 60 créditos reconocidos en el proceso de transferencia y reconocimiento de créditos.
- 149. Relacionado con la pregunta anterior, y según lo establecido en el art. 8 de las Normas de Permanencia, ¿cuánto tiempo se les restará a un alumno procedente de otras titulaciones u otros planes de estudios?**
- a) Se le restarán dos años por cada 60 créditos reconocidos en el proceso de transferencia y reconocimiento de créditos.
  - b) Se le restará un año por cada 60 créditos reconocidos en el proceso de transferencia y reconocimiento de créditos.
  - c) Se le restarán dos años por cada 90 créditos reconocidos en el proceso de transferencia y reconocimiento de créditos.
  - d) Se le restará un año por cada 90 créditos reconocidos en el proceso de transferencia y reconocimiento de créditos.
- 150. Según establece el art. 9 de las Normas de Permanencia y en relación con los estudiantes con necesidades específicas de atención educativa, corresponde a la Comisión de Permanencia valorar cada caso concreto y adoptar las medidas que resulten pertinentes previo informe de...**







**Normas de Permanencia para estudiantado de las enseñanzas oficiales de Grado y Máster universitario en la Universidad de Granada.**

- a) Comisión Académica del Centro.
- b) Gabinete de prevención de riesgos laborales.
- c) Unidad para la inclusión y la Diversidad de la Universidad de Granada.
- d) No necesita ningún informe previo.

**151. Según establece el art. 10 de las Normas de Permanencia, si un alumno incumple las condiciones de rendimiento académico o agota los plazos de permanencia, ¿podrá continuar estudiando en la UGR?**

- a) No, en ningún caso.
- b) Sí, si se matricula en otra titulación donde existan plazas vacantes.
- c) Sí, podría solicitar al Rector matrícula en la misma titulación, si deja pasar al menos tres cursos académicos desde el momento de la resolución del órgano competente comunicándole el incumplimiento de las normas de permanencia.
- d) La respuestas b y c anteriores son correctas.

**152. En relación con el art. anterior. Si un alumno se matricula en una 2ª titulación tras incumplir las condiciones de rendimiento o agotar los plazos de permanencia en una titulación, y en esta 2ª le pasa lo mismo que en la 1ª, ¿podría continuar estudiando en la UGR?**

- a) No, en ningún caso.
- b) Sí, podría solicitar a la Comisión de Permanencia matrícula en la misma titulación, si deja pasar al menos tres cursos académicos desde el momento de la resolución del órgano competente comunicándole el incumplimiento de las normas de permanencia.
- c) Sí, transcurridos al menos 2 cursos académicos, desde el momento de la resolución del órgano competente, podría solicitar al Rector, por una sola vez, matrícula en estudios universitarios oficiales conforme a las normas de acceso y admisión de la UGR.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

**153. El órgano encargado de resolver las cuestiones relativas a la aplicación e interpretación de la normativa de permanencia según el art.11 de las Normas de Permanencia es...**

- a) La Comisión de Permanencia.
- b) El Consejo de Permanencia.
- c) El Tribunal de Permanencia.
- d) El Consejo asesor de Permanencia.

**154. No forman parte de la Comisión de Permanencia según el art. 11 de las Normas de Permanencia**

- a) Un miembro del Consejo Social.





**Normas de Permanencia para estudiantado de las enseñanzas oficiales de Grado y Máster universitario en la Universidad de Granada.**

- b) Tres profesores.
- c) Tres estudiantes.
- d) Un miembro del PAS.

**155. En relación con la Comisión de Permanencia no es cierto que...**

- a) Podrán proponer la modificación de las Normas de Permanencia al Consejo de Gobierno.
- b) Sus acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.
- c) Podrá establecer criterios de interpretación de las Normas de Permanencia.
- d) Realizará un seguimiento de la aplicación de esta normativa.





Reglamento sobre traslados y de admisión por haber superado estudios universitarios extranjeros no homologados, en las enseñanzas de Grado (aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada en su sesión del día 27 de Septiembre de 2011).

- 156. El art. 1 del REGLAMENTO SOBRE TRASLADOS Y DE ADMISIÓN POR HABER SUPERADO ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS NO HOMOLOGADOS, EN LAS ENSEÑANZAS DE GRADO (en adelante Reglamento de Traslados) establece que será de aplicación a todas las solicitudes de admisión en enseñanzas de Grado en la Universidad de Granada, motivadas por:**
- a) El cambio de Universidad de estudiantes que han cursado en otros Centros estudios parciales de Licenciatura, Diplomatura, Ingeniería, Ingeniería Técnica, Arquitectura, Arquitectura Técnica o Grado.
  - b) El cambio estudios universitarios oficiales españoles de estudiantes que han cursado en otros Centros de esta Universidad estudios parciales de Licenciatura, Diplomatura, Ingeniería, Ingeniería Técnica, Arquitectura, Arquitectura Técnica o Grado.
  - c) Haber cursado estudios universitarios extranjeros parciales o totales que hayan obtenido la homologación de su título en España.
  - d) El cambio de Universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles de estudiantes que han cursado en otros Centros de esta u otra Universidad estudios parciales de Licenciatura, Diplomatura, Ingeniería, Ingeniería Técnica, Arquitectura, Arquitectura Técnica o Grado.
- 157. Según establece el art. 2 del Reglamento de Traslados, las solicitudes de admisión podrán estar motivadas por razones de movilidad o por circunstancias excepcionales, ¿Cuáles podrán ser consideradas circunstancias excepcionales?**
- a) Las familiares.
  - b) Las Laborales.
  - c) La enfermedad o el accidente.
  - d) Todas las respuestas anteriores son correctas.
- 158. ¿Quién propone, para su aprobación por el Consejo de Gobierno, el número de plazas ofertadas para traslados, según establece el art. 3 del Reglamento de Traslados?**
- a) Los Centros las propondrán anualmente al Vicerrectorado con competencia en estudiantes.
  - b) Los Decanos o Directores de Centro.
  - c) Los Vicedecanos de Ordenación Académica.
  - d) Ninguna respuesta de las anteriores es correcta.





**Reglamento sobre traslados y de admisión por haber superado estudios universitarios extranjeros no homologados, en las enseñanzas de Grado.**

- 159. Entre los requisitos previos para el cambio de universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles mencionados en el art. 4 del Reglamento de traslados, no está:**
- Tener una nota media del expediente superior a 5.
  - Obtener el reconocimiento de un mínimo de 30 créditos.
  - No tener agotadas 6 convocatorias en ninguna asignatura.
  - No haber consumido los plazos de permanencia indicados en la normativa de la UGR.
- 160. Según establece el art. 6 del Reglamento de Traslados, ¿qué requisito previo no es necesario cumplir para la admisión de estudiantes con estudios parciales extranjeros?**
- Que el reconocimiento no suponga la obtención automática del título correspondiente.
  - Obtener el reconocimiento de un mínimo de 30 créditos.
  - No haber finalizado los estudios en su país de origen.
  - Todas las respuestas anteriores son correctas.
- 161. En relación con los criterios de admisión para estudiantes con estudios universitarios extranjeros, recogido en el art 7 del Reglamento de Traslados, señale la afirmación incorrecta:**
- Las solicitudes de plaza de estudiantes con estudios universitarios extranjeros a los que se convalide un mínimo de 30 créditos serán resueltas teniendo en cuenta el expediente académico.
  - Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia.
  - Para las asignaturas adaptadas no se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y se calificarán con un 5 (aprobado).
  - No se tendrá en cuenta, a los efectos de ponderación, el reconocimiento de créditos en que no exista calificación.
- 162. Según el art. 8 del Reglamento de Traslados, ¿qué documentación no es necesario aportar para tramitar una solicitud de reconocimiento por estudios superiores parciales cursados en el extranjero?**
- Certificado expedido por el órgano competente del país de origen que acredite que los estudios son de rango universitario.
  - Plan de Estudios y programas de las asignaturas cursadas.
  - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
  - Certificación Académica Personal.
- 163. De acuerdo con el art. 9 del Reglamento de Traslados, ¿a qué órgano le corresponde fijar los plazos para la presentación de solicitudes de traslado?**





**Reglamento sobre traslados y de admisión por haber superado estudios universitarios extranjeros no homologados, en las enseñanzas de Grado.**

- a) Consejo de Gobierno.
- b) Vicerrectorado de Estudiantes.
- c) A los Centros.
- d) Comisión de Distrito Único.

**164. El art. 11 del Reglamento de Traslados establece que la Competencia para resolver las solicitudes de Admisión corresponderá a:**

- a) A los Decanos y Directores de los Centros.
- b) Al Vicerrectorado de Estudiantes.
- c) A la Comisión Académica de cada Centro.
- d) A la Rectora, quien podrá delegar en los Decanos o Directores de los Centros.

**165. Contra las Resoluciones del Rector en esta materia, o, en su caso, de los Directores/as y Decanos/as, los interesados podrán presentar:**

- a) Reclamación ante el Consejo de Gobierno.
- b) Recurso de alzada.
- c) Recurso de reposición.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

**166. Señalar la afirmación que no es correcta en relación con la matriculación, una vez que ha sido aceptada la solicitud de traslado, según establece el art. 13 del Reglamento de Traslados.**

- a) La admisión adjudicando una plaza dará derecho a la matrícula en el Centro en el que haya sido aceptada.
- b) Quienes hayan sido admitidos deberán formalizar su matrícula debiendo abonar simultáneamente la liquidación de los precios públicos correspondientes al reconocimiento o a la convalidación.
- c) La no formalización de la matrícula en el curso académico en el que se realiza el reconocimiento o la convalidación de créditos supondrá la pérdida de la plaza obtenida y del reconocimiento o convalidación realizados.
- d) Solo podrá solicitarse de nuevo la admisión tras, al menos, tres cursos académicos.





Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

**167. Qué significan las siglas ECTS según EL REAL DECRETO 1125/2003, DE 5 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA EUROPEO DE CRÉDITOS Y EL SISTEMA DE CALIFICACIONES EN LAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS DE CARÁCTER OFICIAL Y VALIDEZ EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. (En adelante RD. 1125/2003)**

- a) Sistema Europeo Total de Créditos.
- b) Sistema Europeo de Transferencia de créditos.
- c) Sistema Europeo de Créditos y Trabajo.
- d) Suma Total de Créditos Europeos.

**168. Según el art. 1 del RD 1125/2003, el objeto de este RD es:**

- a) Establecer el suplemento europeo como la unidad estándar de medida del haber académico en las enseñanzas universitarias de carácter oficial, así como el sistema de calificación de los resultados académicos obtenidos por los estudiantes en estas enseñanzas.
- b) Establecer el crédito europeo como la unidad de medida del haber académico en las enseñanzas de carácter oficial, así como el sistema de calificación de los resultados académicos obtenidos por los estudiantes en estas enseñanzas.
- c) Establecer el crédito europeo como la unidad de medida del haber académico en las enseñanzas universitarias de carácter oficial, así como el sistema de calificación de los resultados académicos obtenidos por los estudiantes en estas enseñanzas.
- d) Ninguna de las anteriores respuestas es correcta.

**169. El concepto de crédito viene recogido en el art 3 del RD 1125/2003, ¿cuál de las siguientes definiciones es la correcta?**

- a) El crédito europeo es la unidad de medida del haber académico que representa la cantidad de trabajo del estudiante para cumplir los objetivos del programa de estudios.
- b) Es la cantidad de trabajo que se le exigirá al estudiante para cumplir los objetivos del Plan de estudios.
- c) Es una nueva forma de organización del currículo para la educación universitaria basado no sólo en la enseñanza teoría recibida por el estudiante.





**Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.**

- d) Son el conjunto de las enseñanzas teóricas y prácticas, así como otras actividades académicas dirigidas.

**170. Según el art. 4 del RD 1125/2003, en la asignación de créditos a cada una de las materias que configuren el plan de estudios se computará el número de horas de trabajo requeridas para la adquisición por los estudiantes de los conocimientos, capacidades y destrezas correspondientes. En esta asignación deberán estar comprendidas...**

- a) Las horas correspondientes a las clases lectivas, teóricas y prácticas.  
b) Las horas de estudio.  
c) Las dedicadas a la realización de seminarios.  
d) Todas las anteriores respuestas son correctas.

**171. El art 4.5 del RD. 1125/2003, establece que el número de horas por crédito será:**

- a) 25 horas.  
b) Mínimo de 25 y máximo de 30.  
c) Mínimo de 20 y máximo 25.  
d) El que establezca cada Universidad.

**172. ¿Quién fijará el número mínimo de créditos que deban ser asignados a una determinada materia en planes de estudio de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales con validez en todo el territorio nacional según el art. 4.6 del RD 1125/2003?**

- a) El Ministerio de Educación, previo informe del Consejo de Universidades.  
b) El Ministerio de Educación, previo informe del Consejo General de Política Universitaria.  
c) El Gobierno, previo informe del Consejo General de Política Universitaria.  
d) El Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades.

**173. Según el art. 5 del RD. 1125/2003, los resultados obtenidos por el alumno en cada una de las materias del plan de estudios se calificarán en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10....**

- a) Con expresión de un decimal.  
b) A la que deberá añadirse su correspondiente calificación cualitativa.  
c) La calificación cualitativa de 5 a 7 será notable.  
d) Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios serán calificados con 5 (aprobado).

**174. En relación con la mención de matrícula de honor, el mismo art 5 establece:**





**Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.**

- a) Podrá otorgarse a los alumnos que hayan obtenido una calificación superior a 9.
- b) Su número no podrá exceder, en ningún caso, del 5% de los alumnos matriculados en una materia.
- c) La letra b) es correcta salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola Matrícula.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.







**Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada.**

Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada (Texto consolidado de la Normativa aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2013 y sus modificaciones).

- 175. Según el art. 1 de la NORMATIVA DE EVALUACIÓN Y DE CALIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA UGR (en adelante Normativa de Evaluación), estas normas no son aplicables a los siguientes aspectos de la actividad académica:**
- a) Guías Docentes de las Asignaturas.
  - b) Procedimiento de elaboración y Evaluación del Trabajo Fin de Grado.
  - c) Tutorías.
  - d) Compensación Curricular.
- 176. De acuerdo con el art. 2 de la Normativa de Evaluación, ésta no será de aplicación a:**
- a) A todos los estudiantes de los Centros propios.
  - b) A los estudiantes de Grado y Máster.
  - c) A los estudiantes de Grado, Máster y Doctorado.
  - d) A todos los estudiantes de los Centros adscritos.
- 177. En cuanto al derecho de evaluación, el art. 3 de la Normativa de Evaluación, cuando se refiere al profesorado establece**
- a) Tiene el derecho, la obligación y la necesidad de evaluar a los estudiantes.
  - b) La evaluación tiene que ser objetiva, individual e imparcial.
  - c) La evaluación será continua o discontinua a elección del profesor.
  - d) Tiene el derecho y el deber de evaluar a los estudiantes, de manera objetiva e imparcial.
- 178. En cuanto al derecho de evaluación, y siguiendo con el art anterior, cuando se refiere al estudiante no establece:**
- a) Tiene derecho a ser evaluado de manera objetiva, individual e imparcial.
  - b) La evaluación tiene que hacerse de acuerdo con las guías docentes de las asignaturas.
  - c) A conocer al principio del proceso de matrícula el sistema y los criterios de evaluación.
  - d) A la revisión de sus calificaciones.
- 179. El art 4 de la Normativa de Evaluación establece que La Guía Docente de la asignatura constituye el documento básico de referencia para el estudiante y el profesor y deberá contener al menos:**





**Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada.**

- a) Capacidades que debe adquirir el estudiante.
- b) Fecha de aprobación por la Junta de Facultad.
- c) Tipo de asignatura y número de créditos.
- d) Año y cuatrimestre de impartición de la asignatura.

**180. El art 4 de la Normativa de Evaluación establece que la Guía Docente de la asignatura constituye el documento básico de referencia para el estudiante y el profesor y no deberá contener:**

- a) Bibliografía básica recomendada.
- b) La realización, en su caso, de trabajos, proyectos y participación en seminarios.
- c) Horario de tutorías y/o enlace a la página web donde puedan consultarse los horarios de tutorías.
- d) Aula/s en las que se impartirá la asignatura.

**181. No es cierto en relación con las guías docentes, según establece el art. 4 de la Normativa de Evaluación que:**

- a) Las Guías Docentes de las asignaturas de las enseñanzas oficiales de Grado serán aprobadas y supervisado su cumplimiento por los Departamentos responsables de su docencia.
- b) Los Departamentos conservarán las Guías Docentes de las asignaturas correspondientes a cada curso académico en papel y ser posible en formato digital.
- c) Las Guías Docentes de las asignaturas de las enseñanzas de Máster Universitario serán aprobadas y supervisado su cumplimiento por las Comisiones Académicas de cada Máster.
- d) Las Guías Docentes se aprobarán con anterioridad a la fecha de inicio del periodo oficial de matrícula de cada curso académico.

**182. Según el art. 5.4 de la Normativa de Evaluación ¿a quién corresponde velar por el cumplimiento de las tutorías?**

- a) Al Consejo de Departamento y a la Comisión Académica del Máster.
- b) Al Director del Departamento y al Coordinador del Máster.
- c) A los Departamentos y Comisiones Académicas de los Másteres.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

**183. El art. 5 de la Normativa de Evaluación y en relación con las tutorías no es cierto que:**

- a) La tutoría se realizará de forma presencial y de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenación Docente del Departamento.





**Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada.**

- b) Los horarios de tutoría, lugar de realización y procedimiento serán publicados en la Guía Docente y en la página web de cada Departamento.
- c) Además de la tutoría presencial, en periodo de docencia se podrán establecer instrumentos telemáticos que la complementen.
- d) En el caso de estudiantes con discapacidad u otras necesidades específicas de apoyo educativo, el sistema de tutoría deberá adaptarse a sus necesidades.

**184. La evaluación del rendimiento académico, según el art. 6 de la Normativa de Evaluación, responderá a criterios...**

- a) Públicos, objetivos y de imparcialidad.
- b) Privados, objetivos y de imparcialidad.
- c) Públicos y objetivos.
- d) Públicos e imparciales.

**185. En relación con los principios generales de la Evaluación recogidos en el art 6 de la Normativa de Evaluación no es cierto que:**

- a) La evaluación será preferentemente continua.
- b) Las Guías Docentes contemplarán la realización de una evaluación única final a la que podrán acogerse aquellos estudiantes que no puedan cumplir con el método de evaluación continua.
- c) Los sistemas y criterios de evaluación podrán ser modificados una vez iniciado el curso académico correspondiente, sólo en casos debidamente justificados.
- d) La evaluación se ajustará, en todo caso, a lo establecido en las Guías Docentes de las asignaturas.

**186. Los sistemas de evaluación continua del aprendizaje del estudiante deben estar basados en la combinación de algunas de las actividades siguientes, recogidas en el art. 7 de la Normativa de Evaluación.**

- a) Exámenes, escritos u orales.
- b) Realización de distintos tipos de prácticas.
- c) Trabajos presentados, y académicamente dirigidos, en relación con los contenidos de la asignatura.
- d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

**187. Establece el art. 7 de la Normativa de Evaluación que: Para garantizar que la evaluación continua sea diversificada, ninguna de las pruebas o actividades que constituyan la evaluación continua podrá suponer por si misma más del ... de la calificación final de la asignatura.**





**Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada.**

- a) 60%.
- b) 70%.
- c) 40%.
- d) 50%.

**188. De acuerdo con el art. 8 de la Normativa de Evaluación, para poder acogerse a la evaluación única final, ¿en qué plazo debe solicitarlo el estudiante?**

- a) En las dos primeras semanas de impartición de la asignatura.
- b) En las dos semanas siguientes a su matriculación si ésta se ha producido con posterioridad al inicio de la asignatura.
- c) Por causas excepcionales sobrevenidas y justificadas podrá solicitarse la evaluación única final fuera de los citados plazos.
- d) Todas las respuestas son correctas.

**189. Según el art 8 de la Normativa de Evaluación, ¿a qué órgano le corresponde resolver las solicitudes evaluación única final?**

- a) Al Consejo de Departamento.
- b) Al Director del Departamento o el Coordinador del Máster.
- c) A la Comisión Académica del Máster.
- d) De las anteriores, hay 2 respuestas correctas.

**190. Entre los supuestos recogidos en el art. 9 de la Normativa de Evaluación que trata sobre la Evaluación por incidencias no aparece recogido:**

- a) Ante la coincidencia de fecha y hora por motivos de asistencia a las sesiones de órganos colegiados de gobierno o de representación.
- b) Por coincidencia de fecha y hora de dos o más procedimientos de evaluación de asignaturas de distintos cursos y/o titulaciones.
- c) Por fallecimiento de un familiar hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad acaecido en los cinco días previos a la fecha programada para la realización de la prueba.
- d) En supuestos de enfermedad debidamente justificada a través de certificado médico oficial.

**191. Existe la posibilidad, según el art. 9.3 de la Normativa de Evaluación, de que los Centros y la Escuela Internacional de Posgrado puedan desarrollar lo establecido en este art. de Evaluación por Incidencias?**

- a) Si.
- b) No.





**Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada.**

- c) Sólo en casos tasados.
  - d) Sólo previa autorización del Consejo de Gobierno de la UGR.
- 192. En relación con la Evaluación Extraordinaria por Tribunal recogida en el art. 10 de la Normativa de Evaluación, ¿quién nombrará a los Tribunales de Evaluación?**
- a) El Consejo de Departamento o La Comisión Académica del Máster.
  - b) La Junta de Facultad a propuesta del Consejo de Departamento.
  - c) La Junta de Dirección de la Escuela de Posgrado a propuesta de la Comisión Académica del Máster.
  - d) De las anteriores, hay 2 respuestas correctas.
- 193. ¿Qué plazo tiene un estudiante para solicitar la Evaluación extraordinaria por Tribunal, según el art. 10.3 de la Normativa de Evaluación?**
- a) Una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha del inicio del periodo de pruebas finales de cada convocatoria.
  - b) Una antelación mínima de 10 días naturales a la fecha del inicio del periodo de pruebas finales de cada convocatoria.
  - c) Una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha del inicio del periodo de pruebas finales de cada convocatoria.
  - d) Una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha del inicio del periodo de pruebas finales de cada convocatoria.
- 194. Según establece el art. 10.6 de la Normativa de Evaluación, ¿Se podrá solicitar evaluación extraordinaria por Tribunal para las asignaturas “prácticas externas” o “Prácticum”?**
- a) No, nunca.
  - b) Si, siempre.
  - c) Si, pero deberá haber realizado dichas prácticas según la programación establecida en la Guía Docente de la asignatura.
  - d) Vaya lío me estas montando, yo creo que ninguna es correcta.
- 195. Las pruebas de evaluación de estudiantes con discapacidad u otras necesidades específicas de apoyo educativo deberán de adaptarse a sus necesidades de acuerdo con las recomendaciones ¿de qué órgano? (art. 11 Normativa de Evaluación)**
- a) Unidad de Igualdad de la UGR.
  - b) Unidad de Inclusión de la UGR.
  - c) Servicio de Prevención de la UGR.
  - d) Todas las respuestas son correctas.





**Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada.**

- 196. Según el art. 12.2 de la Normativa de Evaluación, cada una de las pruebas de evaluación no podrá tener una duración que exceda de:**
- a) 3 horas.
  - b) 3 horas, con excepciones.
  - c) 4 horas.
  - d) 4 horas, con excepciones.
- 197. El art. 13.6 de la Normativa de Evaluación establece que el estudiante que durante las pruebas de evaluación utilice cualquier material fraudulento relacionado con la prueba, o porte aparatos electrónicos no permitidos...**
- a) Será calificado con un 0.
  - b) Deberá abandonar el examen.
  - c) Deberá realizar de nuevo el examen ante Tribunal.
  - d) No podrá volver a presentarse a esa asignatura hasta el curso próximo.
- 198. En relación con la suspensión de una prueba de evaluación, el art. 13.3 de la Normativa de Evaluación establece**
- a) Se podrá suspender cuando concurren causas de fuerza mayor.
  - b) Se deberá fijar una nueva fecha previo acuerdo con los estudiantes.
  - c) La suspensión deberá comunicarse inmediatamente al Defensor Universitario y a la Inspección de Servicios.
  - d) Todas las respuestas anteriores son correctas.
- 199. Según establece el art. 14 de la Normativa de Evaluación, referente a la programación de las fechas de realización de las pruebas no es correcto:**
- a) El intervalo entre el inicio de dos pruebas finales de evaluación de las asignaturas de un mismo curso se procurará que no sea inferior a 72 horas en evaluación ordinaria y 48 horas en evaluación extraordinaria.
  - b) El período de pruebas finales correspondiente a cada convocatoria será fijado en el calendario académico que apruebe el Consejo de Gobierno.
  - c) Los estudiantes tienen derecho a conocer, cuando se matriculen, las fechas y franja horaria de realización de las pruebas finales de evaluación.
  - d) En el caso de Másteres, los calendarios establecidos para las pruebas finales correspondientes a cada convocatoria se adecuarán al diseño del plan de estudios específico de cada Máster.





**Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada.**

- 200. De acuerdo con lo establecido en el art. 16 de la Normativa de Evaluación, ¿durante cuánto tiempo deberá conservar el profesorado los exámenes, materiales y documentos en los que se basen las calificaciones?**
- a) Hasta la finalización del plazo de reclamaciones.
  - b) Hasta la finalización del curso académico.
  - c) Hasta la finalización del curso académico siguiente.
  - d) Hasta la finalización del curso académico siguiente, salvo que esté pendiente una reclamación o recurso.
- 201. En relación con la convocatoria extraordinaria recogida en el art. 19 de la Normativa de Evaluación no es cierto que...**
- a) Los estudiantes que no hayan superado la asignatura en la convocatoria ordinaria dispondrán de una convocatoria extraordinaria.
  - b) A ella podrán concurrir todos los estudiantes que hayan seguido un proceso de evaluación continua.
  - c) La calificación de los estudiantes en la convocatoria extraordinaria se ajustará a las reglas establecidas en la Guía Docente de la asignatura.
  - d) Se le garantizará al estudiante, en todo caso, la posibilidad de obtener el 100% de la calificación final.
- 202. ¿A qué órgano/s le corresponde adoptar las medidas oportunas para garantizar el ejercicio del derecho a hacer uso de la convocatoria extraordinaria a aquellos estudiantes de la Universidad de Granada que no puedan estar presentes en las fechas de evaluación programadas por encontrarse iniciando una estancia de movilidad en una universidad cuyo calendario académico obligue a la presencia del estudiante en destino en fechas que coincidan con las fechas de la convocatoria en la Universidad de Granada? (art. 20 Normativa Evaluación)**
- a) Al Director del departamento o al Coordinador del Máster.
  - b) Al Consejo de Departamento.
  - c) A los departamentos o la Comisión Académica del Máster.
  - d) A la Junta de Facultad.
- 203. Según el art. 21 de la Normativa de Evaluación ¿qué requisitos deben de cumplir los estudiantes para poder presentarse a la Convocatoria Especial?**
- a) Haber estado matriculado en cursos anteriores de la asignatura.







**Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada.**

- b) A los estudiantes de Grado, que no les falte para finalizar más de 30 créditos, excluido el TFG.
- c) En caso de no superar la asignatura en esta convocatoria especial, el estudiante dispondrá solo de una de las dos convocatorias restantes.
- d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

**204. En relación con la Matrícula de Honor, el art. 22.3 de la Normativa de Evaluación no establece que:**

- a) Podrá ser otorgada a los estudiantes que hayan obtenido una calificación superior a 9.
- b) Su número no podrá exceder del 5% de los estudiantes matriculados en la asignatura en el correspondiente curso académico.
- c) Si el número de estudiantes matriculados fuera inferior a 20, se podría conceder una sola "Matrícula de Honor".
- d) Para el cálculo del número máximo de matrículas de honor se redondeará al entero inmediatamente superior.

**205. ¿Qué plazo tiene el profesorado responsable de la asignatura, según establece el art. 23 de la Normativa de Evaluación, para poner en conocimiento de los estudiantes la calificación final obtenida desde la fecha de realización del examen?**

- a) 10 días naturales.
- b) 15 días naturales.
- c) 20 días naturales.
- d) 1 mes.

**206. En relación con las Actas de las Calificaciones reguladas en el art. 24 de la Normativa de Evaluación, no es cierto que...**

- a) El profesorado responsable de las asignaturas deberá cumplimentar las calificaciones finales en el sistema informático que la Universidad habilite para este fin.
- b) En el supuesto de que las actas correspondan a un Tribunal, serán firmadas por todos sus miembros y entregadas en la Secretaría del Centro.
- c) La rectificación de un acta será hecha en presencia del Secretario del Departamento con la correspondiente diligencia que firmará el profesorado responsable.
- d) En el caso de ausencia por causa justificada del profesor o la pérdida de vinculación jurídica con la Universidad, esta rectificación será firmada por el Director del Departamento o por el Coordinador del Máster.

**207. El art. 26 de la Normativa de Evaluación, referente a la revisión de las calificaciones ante el profesor, establece:**







**Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada.**

- a) El profesorado responsable hará público y fijará, dejando un plazo de al menos tres días hábiles desde la publicación, el horario, lugar y fecha para la revisión.
- b) El profesor que la revisión se haga en las instalaciones del Centro y en todo caso siempre en instalaciones de la UGR.
- c) La revisión se llevará a cabo en un plazo no superior a los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las calificaciones.
- d) En caso de que la docencia haya sido impartida por varios profesores, la revisión deberá ser hecha por alguno de ellos.

**208. Según recoge el art. 27 de la Normativa de Evaluación, “En caso de disconformidad con el resultado de la revisión o por imposibilidad justificada de revisión por parte del profesorado responsable de la evaluación, el estudiante podrá interponer reclamación debidamente motivada ante el tribunal constituido según lo dispuesto en el artículo 10.2 en el plazo de....”**

- a) 3 días hábiles, a partir del día siguiente a la celebración de la revisión.
- b) 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la celebración de la revisión.
- c) 7 días hábiles, a partir del día siguiente a la celebración de la revisión.
- d) 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la celebración de la revisión.

**209. En relación con el art. anterior, ¿qué plazo tiene el Tribunal para resolver?**

- a) En un plazo no superior a 3 días hábiles, a partir del día siguiente al de finalización del plazo para su interposición.
- b) En un plazo no superior a 5 días hábiles, a partir del día siguiente al de finalización del plazo para su interposición.
- c) En un plazo no superior a 7 días hábiles, a partir del día siguiente al de finalización del plazo para su interposición.
- d) En un plazo no superior a 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de finalización del plazo para su interposición.

**210. Entre los requisitos que debe reunir un estudiante para solicitar la compensación curricular de una asignatura, según establece el art. 29 de la Normativa de Evaluación, no aparece recogido:**

- a) Estar matriculado de la asignatura.
- b) Haber cursado al menos el 60% del plan de estudios de su titulación en la UGR.
- c) Haber agotado al menos 4 convocatorias y haber obtenido en al menos 2 de ellas una calificación superior a 4 puntos sobre 10.
- d) El número de créditos de la asignatura a compensar no podrá exceder de 12 créditos.





**Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada.**

- 211. Siguiendo el mismo art. 29 anterior, ¿Existe la compensación curricular en los estudios de Máster?**
- a) Excepcionalmente, y siempre que no se haya hecho uso de la compensación curricular durante el Grado.
  - b) Podrán solicitar la compensación curricular los estudiantes a los que les falte una única asignatura, exceptuando el Trabajo de Fin de Máster.
  - c) Sólo para finalizar los estudios en el caso de títulos de Máster Universitario en Ingenierías o en Arquitectura que junto con el Grado correspondiente habiliten para la profesión de Ingeniero o Arquitecto y sean equivalentes a los estudios de Ingeniero o Arquitecto según regulaciones anteriores al R.D. 1393/2007.
  - d) Todas las respuestas anteriores son correctas.
- 212. En relación con el Tribunal de Compensación, el art. 30 de la Normativa de Evaluación, establece que estará compuesto por (señale la incorrecta):**
- a) El Rector, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
  - b) El Decano o Director del Centro al que esté adscrita la titulación correspondiente, o persona en quien delegue.
  - c) Dos representantes del profesorado doctor con vinculación permanente designados por el Consejo de Gobierno entre los profesores pertenecientes al mismo, y renovados cada curso académico. Uno de ellos actuará como Secretario.
  - d) Por cada rama de conocimiento de la titulación objeto de compensación, dos profesores doctores con vinculación permanente.
- 213. Entre los criterios de actuación y funcionamiento del Tribunal de Compensación recogidos en el art 31 de la Normativa de Evaluación no figura...**
- a) El Tribunal de Compensación valorará la trayectoria global del estudiante.
  - b) En casos muy concretos el Tribunal de Compensación podrá realizar pruebas al estudiante para adoptar su decisión.
  - c) En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
  - d) A efectos de baremación del expediente académico, el "Aprobado por compensación" computará como 5.0.





Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

214. El art 1 del REAL DECRETO 1002/2010, DE 5 DE AGOSTO, SOBRE EXPEDICIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES (en adelante RD. 1002/2010), establece que este real decreto tiene por objeto la regulación de los requisitos y el procedimiento para la expedición de los títulos correspondientes a las enseñanzas universitarias oficiales de:
- Grado y Máster.
  - Grado, Máster y Doctorado.
  - También establece las condiciones y el procedimiento por el que las universidades españolas podrán expedir el Suplemento Europeo al Título.
  - Entre las anteriores hay dos respuestas correctas.
215. Según establece el art 3.2 del RD.1002/2010 los títulos serán expedidos por:
- El Rector o Rectores de la Universidad o Universidades correspondientes en nombre del Rey.
  - El Rector en nombre del Rey.
  - El Rector en nombre de la Universidad.
  - Entre las anteriores hay dos respuestas correctas.
216. Los títulos universitarios oficiales surtirán efectos plenos, según establece el art. 3.4 del RD 1002/2010, desde...
- La fecha de la completa finalización de los estudios correspondientes a su obtención.
  - El día del pago de los precios públicos por la expedición de los mismos.
  - La fecha que establezca la Universidad en cada convocatoria.
  - La fecha de acreditación del pago de los precios públicos.
217. De acuerdo con el art. 4 del RD. 1002/2010, sin perjuicio de los Registros Universitarios de Títulos Oficiales de cada universidad, dichos títulos se inscribirán en el...
- Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales.
  - Registro de Universidades, Centros y Títulos.
  - Registro General de Títulos Oficiales.
  - Registro Nacional de Universidades, Centros y Títulos.





**Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.**

- 218. Según el art. 6.3 del RD. 1002/2010, los Títulos universitarios conjuntos obtenidos tras la superación de un plan de estudios conjunto entre universidades españolas se expedirán por:**
- a) Conjuntamente por los rectores de las universidades participantes, excepto los títulos de doctor, y su expedición se materializará en un único documento.
  - b) Según lo establecido en el Convenio que a esos efectos hayan suscrito las respectivas universidades.
  - c) Conjuntamente por los rectores de las universidades participantes y su expedición se materializará en un único documento.
  - d) El Rector de la Universidad en la que se hayan impartido más créditos del título conjunto.
- 219. El art 8 del RD. 1002/2010 referente a la expedición de títulos oficiales de Máster, no establece que:**
- a) Los títulos oficiales de Máster Universitario se obtienen tras la superación de las correspondientes enseñanzas que tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar.
  - b) La expedición material de estos títulos hará alusión a su carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
  - c) La expedición material de estos títulos hará mención expresa a la especialidad cursada.
  - d) En los supuestos en que se acredite la superación de más de una Especialidad vinculada a un mismo título de Máster Universitario, procederá la expedición de un único título en cuyo anverso figurará todas las especialidades superadas.
- 220. Las menciones de “Doctorado Internacional” y “Doctorado Industrial” según el art. 11 del RD 1002/2010 que pueden figurar en el título de Doctor, ¿en qué parte del título aparecerán reflejadas?**
- a) En el reverso ambas.
  - b) En el anverso ambas.
  - c) La mención de “Doctorado Internacional” en el anverso y la de “Doctorado Industrial” en el reverso.
  - d) La mención de “Doctorado Internacional” en el reverso y la de “Doctorado Industrial” en el anverso.
- 221. El art. 14 del RD. 1002/2010 establece que Una vez superados los estudios universitarios conducentes a la obtención de una determinada titulación oficial, el interesado podrá solicitar la expedición del correspondiente título ante el órgano competente de la universidad en la que hubiera finalizado aquellos. El expediente constará de los siguientes documentos (señale la incorrecta):**





**Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.**

- a) Solicitud del interesado de expedición del título, dirigida al Rector de la universidad.
- b) Acreditación de los datos de identidad del interesado.
- c) Acreditación de la superación de todos los créditos requeridos para obtener el título.
- d) Acreditación del pago de la tasa por expedición del correspondiente título.

**222. Según el art. 14.2 del RD. 1002/2010, ¿qué plazo de validez tendrá la certificación supletoria provisional que sustituirá al título?**

- a) Un año desde la fecha de solicitud de la misma.
- b) Un año desde la fecha de emisión de la certificación.
- c) Un año desde la fecha de solicitud del título.
- d) Un año desde la fecha del pago del título.

**223. No es cierto según el art. 16 del RD. 1002/2010 que:**

- a) Que los títulos llevarán impreso todo su texto salvo la firma del interesado y la del responsable de la unidad de títulos oficiales de la Universidad.
- b) Las cartulinas llevarán incorporado el Escudo Nacional en el ángulo superior izquierdo.
- c) El formato soporte de los títulos será UNE A-4.
- d) Cada universidad, previamente a su entrega al interesado, efectuará en el título una estampación en seco de su sello oficial.

**224. Según establece el art. 17 del RD. 1002/2010 ¿cuál de los siguientes datos aparecen tanto en el anverso como en el reverso de los títulos universitarios oficiales?**

- a) Lugar y fecha de expedición del título.
- b) Firma de la persona interesada.
- c) Firma del responsable de la unidad de títulos oficiales de la universidad.
- d) Las respuestas a y c anteriores son correctas.

**225. ¿En qué supuesto no se procederá a la expedición de un duplicado de un título? Art. 20 RD. 1002/2010**

- a) Robo.
- b) Copia del original.
- c) Destrucción total o parcial.
- d) Rectificación del original.





Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.

Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.

- 226. Según establece el art. 2.2 del REAL DECRETO 1044/2003, DE 1 DE AGOSTO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN POR LAS UNIVERSIDADES DEL SUPLEMENTO EUROPEO AL TÍTULO, (en adelante RD. 1044/2003), ¿a partir de cuándo se pudo emitir el Suplemento Europeo al Título?**
- a) A partir del curso 2003/2004.
  - b) A partir de la entrada en vigor de los títulos de Grado.
  - c) A partir de la entrada en vigor del RD. 1044/2003.
  - d) Cuando se apruebe el Reglamento que desarrolle el RD. 1044/2003.
- 227. En relación con el contenido del Suplemento Europeo al Título, establecido en el art. 4 del RD. 1044/2003, ¿qué información no debe de contener el Suplemento Europeo al Título?**
- a) Datos del profesorado responsable de las asignaturas.
  - b) Datos del estudiante.
  - c) Información de la titulación.
  - d) Información sobre el contenido y los resultados obtenidos.
- 228. En el supuesto de que un estudiante que solo tenga estudios parciales de una determinada titulación, según lo regulado en el art 6 del RD. 1044/2003, ¿se le podría expedir el Suplemento Europeo al Título?**
- a) Si.
  - b) Depende de los estudios cursados.
  - c) No, se le podría expedir una certificación de estudios, con el contenido del modelo de suplemento que proceda.
  - d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.
- 229. En relación con lo recogido en el art. 7 del RD. 1044/2003 sobre la expedición del Suplemento Europeo al Título no es cierto que:**
- a) El Suplemento Europeo al Título será expedido a solicitud del interesado.
  - b) El documento soporte de los suplementos europeos que se expidan será de idéntico tamaño para todos ellos, normalizado en formato UNE A-4.
  - c) En los documentos se incorporará impreso el Escudo de España.





Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.

- d) Deberán incorporarse, asimismo, los escudos o logotipos de la Unión Europea y de la propia universidad, y su tamaño deberá ser menor que el del escudo de España.

**230. Respecto al idioma en que se expedirá el Suplemento Europeo al Título, el art. 7.4 del RD. 1044/2003 establece:**

- a) En dos idiomas oficiales de la Unión Europea, incluido el de la Comunidad Autónoma donde radique la Universidad si este es distinto al castellano.
- b) El Suplemento Europeo al Título se expedirá en castellano y en otra lengua oficial de la Unión Europea que la universidad determine.
- c) El Suplemento Europeo al Título se expedirá en castellano y en inglés.
- d) El Suplemento Europeo al Título se expedirá en castellano e inglés y en el caso de que la Universidad esté situada en una CCAA con idioma distinto al castellano, también se podrá expedir en ese idioma.







Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007.

Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

- 231. En relación con la expedición del Suplemento Europeo al Título (SET) y según establece el art. 3 del “REAL DECRETO 22/2015, DE 23 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS DE EXPEDICIÓN DEL SUPLEMENTO EUROPEO A LOS TÍTULOS REGULADOS EN EL REAL DECRETO 1393/2007, DE 29 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES Y SE MODIFICA EL REAL DECRETO 1027/2011, DE 15 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR” ( en adelante RD. 22/2015), no es cierto que...**
- a) Una vez superados los estudios conducentes a los títulos oficiales de Grado o Máster y solicitado por el interesado el título, las universidades expedirán junto al mismo el Suplemento Europeo al Título.
  - b) Tanto la primera expedición del Suplemento como las siguientes tendrán carácter gratuito.
  - c) El SET no podrá ser expedido acompañando diplomas o títulos propios establecidos por las universidades u otros centros no universitarios.
  - d) Todas las respuestas anteriores son correctas.
- 232. En cuanto al documento soporte del SET y según establece el art. 5 del RD 22/2015 no es cierto que**
- a) El documento soporte de los Suplementos Europeos al Título que se expidan será de idéntico tamaño para todos ellos, normalizado en formato UNE A-3.
  - b) En los documentos se incorporará impreso el Escudo de España.
  - c) Asimismo se incluirán el escudo o logotipo de la Unión Europea y el de la Universidad, cuyos tamaños no podrán ser mayores que el del escudo de España.
  - d) Las lenguas de expedición serán, al menos, castellano e inglés.
- 233. El art 6 del RD. 22/2015 y en relación con el formato electrónico del SET establece:**
- a) Las Universidades expedirán el Suplemento Europeo al Título en formato electrónico.







**Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007.**

- b) No obstante, además de en formato electrónico, podrán expedir el Suplemento Europeo al Título en formato papel.
- c) El documento estará disponible en la Sede Electrónica de la universidad correspondiente.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

**234. De acuerdo con la disposición Final Segunda del RD 22/2015, por la que se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), ¿con qué nivel del Marco Europeo de Cualificaciones se correspondería el Nivel 3: Máster (MECES)?**

- a) Nivel 5 del Marco Europeo de Cualificaciones.
- b) Nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones.
- c) Nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones.
- d) Nivel 8 del Marco Europeo de Cualificaciones.





Instrucción 1/2016 de la Secretaría General de la Universidad de Granada, de 7 de julio de 2016, relativa al procedimiento para la emisión del Suplemento Europeo al Título en la Universidad de Granada.

Instrucción 1/2016 de la Secretaría General de la Universidad de Granada, de 7 de julio de 2016, relativa al procedimiento para la emisión del Suplemento Europeo al Título en la Universidad de Granada.

235. Según establece la “INSTRUCCIÓN 1/2016, DE 7 DE JULIO DE 2016, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UGR, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL SUPLEMENTO EUROPEO AL TÍTULO (SET) EN LA UGR” (en adelante Instrucción 1/2016), el apartado primero dice que el SET incorporará 2 firmas, una impresa y otra original, ¿a quién corresponden ambas firmas?
- a) La impresa a la Rectora y la original al Responsable de la Administración delegada del Centro.
  - b) La impresa al Secretario General y la original al Responsable de la Administración delegada del Centro.
  - c) En el SET de los títulos de Máster la firma original será la de la persona responsable de la Jefatura Administrativa de la Escuela Internacional de Posgrado.
  - d) De las anteriores, hay dos respuestas correctas.
236. El apartado 2º de la Instrucción 1/2016, se refiere a los precios públicos a abonar por el SET. Señale la afirmación que no es correcta
- a) Para todas las titulaciones mencionadas en el apartado PRIMERO punto 3, la primera expedición del SET será gratuita.
  - b) Para el segundo y ulteriores ejemplares se abonarán los precios públicos que se indiquen en el Decreto que determina anualmente los precios públicos de las Universidades Públicas de Andalucía.
  - c) Si se obtuviese premio extraordinario con posterioridad a la fecha de solicitud y/o impresión del documento, se expedirá un nuevo SET, previa devolución del original, considerándose en este caso a efectos de abono de precios públicos como si fuera el primer original.
  - d) La expedición por modificación de cualquier otra circunstancia que afecte al contenido original de los datos incorporados o en caso de extravío, robo del original o deterioro, tendrá la consideración de primer original a efectos de abono de los precios públicos.
237. En relación con la solicitud del SET, el apartado 3º de la Instrucción 1/2016 no establece que





**Instrucción 1/2016 de la Secretaría General de la Universidad de Granada, de 7 de julio de 2016, relativa al procedimiento para la emisión del Suplemento Europeo al Título en la Universidad de Granada.**

- a) El SET será expedido de oficio en el mismo acto del abono de los derechos de expedición del título oficial.
- b) La solicitud se realizará según el procedimiento electrónico que se establezca.
- c) La Secretaría del centro comprobará que el egresado reúne los requisitos para la obtención del SET.
- d) Se entregará al interesado un borrador del SET con su información académica y personal, para que éste confirme la corrección de los datos consignados en el documento o, en caso contrario, alegue posibles errores materiales o de hecho.

**238. Según el apartado 4º de la Instrucción 1/2016 ¿qué órgano/s serán los responsables de la exactitud de la información académica y personal que aparezca reflejada en el SET?**

- a) La Secretaría General de la UGR.
- b) Las Administraciones delegadas de los Centros o la Escuela Internacional de Posgrado.
- c) La Sección de Títulos de la UGR.
- d) El Servicio de Asuntos Generales de la UGR.

**239. En relación con la entrega del SET al interesado, regulado en el apartado 5º de la Instrucción 1/2016, no es cierto que...**

- a) El SET deberá ser retirado personalmente por el egresado.
- b) El egresado podrá autorizar a otra persona para que lo retire en su nombre.
- c) El egresado podrá solicitar su envío (a su domicilio) por el mismo procedimiento establecido para los títulos.
- d) El egresado podrá solicitar su envío (a su domicilio) por el mismo procedimiento establecido para las certificaciones, al tratarse de un documento con los contenidos de una certificación oficial.





Normativa reguladora de los estudios de máster universitario en la Universidad de Granada.

Normativa reguladora de los estudios de máster universitario en la Universidad de Granada (aprobado en la sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2015).

240. El art. 1.2 de la **NORMATIVA REGULADORA DE LOS ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA** (en adelante Normativa de los estudios de máster) señala que: las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Máster Universitario tienen como finalidad...
- La adquisición de una formación avanzada de carácter especializado o multidisciplinar.
  - Orientada a la especialización académica o profesional.
  - O bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.
  - Todas las respuestas anteriores son correctas.
241. ¿Cuál es el objeto de la Escuela Internacional de Posgrado según establece el art. 2 de la Normativa de los estudios de Máster? Señale la incorrecta.
- La gestión y coordinación de los Títulos de Posgrado.
  - Dicha gestión abarca tanto a los títulos propios como a los oficiales.
  - La gestión de los procesos conducentes a la obtención del doctorado.
  - Según el art. 2.2 dicha gestión no podrá ser delegada, en ningún caso, en otros centros.
242. Según establece el art. 3 de la Normativa de los estudios de Máster, ¿Cuál de los siguientes órganos es incompetente para proponer un nuevo título de Máster?
- Centros (Facultades y Escuelas).
  - Consejo de Gobierno de la UGR.
  - Institutos y Centros de Investigación Universitarios.
  - Departamentos.
243. No formará parte del Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado, de acuerdo con lo regulado en el art. 6 de la Normativa de los estudios de Master:
- Una representación de los Directores de Departamento compuesta por cinco Directores representando cada uno a una Rama de Conocimiento.
  - El Rector o Vicerrector en quien delegue, que lo preside.
  - El Director de la Escuela Internacional de Posgrado.
  - El Director del Secretariado a cargo de las enseñanzas de posgrado, que asumirá la función de Secretario de este Consejo Asesor.





Normativa reguladora de los estudios de máster universitario en la Universidad de Granada.

- 244. Entre los miembros del Consejo Asesor de Enseñanzas de posgrado, según establece el art. 6 anterior, hay una representación del profesorado e investigadores de la Universidad de Granada, integrada por cinco profesores permanentes por cada una de las Ramas de Conocimiento de Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingeniería y Arquitectura. En el caso de la Rama de Conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas, la representación estará compuesta por siete miembros. ¿Quién nombra a estos profesores?**
- Por los propios profesores, entre candidaturas presentadas al efecto.
  - Por los propios profesores, cada cuatro años.
  - Cada cuatro años por el Consejo de Gobierno.
  - Cada dos años por el Consejo de Gobierno.
- 245. Según el art. 7 de la Normativa de los estudios de Máster, no es una competencia del Consejo Asesor de enseñanzas de Posgrado:**
- Decidir sobre la admisión a trámite de los másteres universitarios y los títulos propios.
  - Proponer las Comisiones que habrán de juzgar los Trabajos Fin de Máster.
  - Informar sobre las solicitudes de traslados, movilidad, convalidaciones o reconocimientos académicos de créditos y la admisión de estudiantes con titulación obtenida en el extranjero, referidas a estudios de posgrado.
  - Aprobar la oferta de otras enseñanzas propias.
- 246. No forma parte de la Comisión Académica del Máster según recoge el art. 9 de la Normativa de los estudios de Máster....**
- El Coordinador del Máster Universitario.
  - Un mínimo de cinco miembros representantes del profesorado que imparte docencia en el Máster Universitario, elegidos entre y por los profesores del Máster Universitario.
  - Al menos cinco representantes de los estudiantes, que serán elegidos cada año entre y por los estudiantes del Grado Universitario.
  - En los Másteres Universitarios que contemplan la realización de Prácticas externas podrá haber un representante de las empresas y/o instituciones implicadas en tales programas de prácticas.
- 247. ¿Quién actuará como Secretario de la Comisión Académica del Máster? Art. 9.3 de la Normativa de los Estudios de Máster**
- Uno de los representantes del profesorado, designado por el Pleno de la Comisión Académica del Máster.
  - Uno de los representantes del profesorado, designado por el Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado.





**Normativa reguladora de los estudios de máster universitario en la Universidad de Granada.**

- c) Uno de los representantes del profesorado, designado por el Coordinador del Máster.
- d) El Administrador de la Escuela Internacional de Posgrado, o miembro del PAS en quien delegue.

**248. Entre las funciones de la Comisión Académica del Máster Universitario, según establece el art. 10 de la Normativa de estudios de Máster, se encuentra**

- a) Asistir al Coordinador.
- b) Llevar a cabo la selección de los estudiantes.
- c) Elaborar la organización docente.
- d) Todas son funciones de la Comisión Académica del Máster Universitario.

**249. En relación con el Coordinador del Máster, regulado en el art. 11 de la Normativa de estudios de Máster, señale la afirmación incorrecta**

- a) El Coordinador ostenta la representación del Máster.
- b) Se elegirá por los profesores del Máster entre los profesores con vinculación permanente de la Universidad de Granada.
- c) Ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del Máster.
- d) El Coordinador ejercerá sus funciones por un periodo de dos años.

**250. Según el art. 12 de la Normativa de Estudios de Máster, ¿cuál no es una función del Coordinador del Máster Universitario?**

- a) Llevar a cabo la selección de los estudiantes.
- b) Presidir la Comisión Académica.
- c) Actuar en representación de la Comisión Académica.
- d) Informar al Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado en todos aquellos temas generales o específicos para los que sea convocado o se requieran sus informes.

**251. Los Planes de Estudios conducentes a la obtención del título de Máster Universitario, regulados en el art. 13.2 de la Normativa de los Estudios de Máster, deberán de cumplir con los siguientes requisitos (señale la incorrecta):**

- a) Tendrán una duración entre 60 y 120 créditos ECTS.
- b) Los cursos académicos tendrán una estructura de dos semestres de 30 créditos cada uno.
- c) Se podrá obligar al estudiante a cursar más de 30 créditos ECTS en un semestre, y en ocasiones concretas, más de los exigidos para completar la titulación.
- d) La suma de créditos para un curso completo se establece en 60 ECTS.

**252. Según el punto 3 del art. anterior y relacionado con el número de horas de cada crédito (ECTS), no es cierto que:**





**Normativa reguladora de los estudios de máster universitario en la Universidad de Granada.**

- a) El número de horas asignadas a cada crédito será de 25.
- b) Las horas lectivas presenciales no pueden ser menos de un 20% ni más de un 30% por crédito.
- c) Las horas lectivas presenciales se fijarán de acuerdo con las competencias establecidas.
- d) Las horas asignadas a cada crédito incluirán las enseñanzas teóricas, prácticas, así como las horas de trabajo individual -actividades académicas dirigidas- y de estudio personal del estudiante.

**253. El art. 13.2.8 de la Normativa de los Estudios de Máster establece que las asignaturas tendrán una duración de:**

- a) Entre 3 y 6 créditos.
- b) Entre 3 y 9 créditos.
- c) Entre 6 y 12 créditos.
- d) 6 créditos.

**254. El art. 13.3.2 de la Normativa de los Estudios de Máster se refiere a los requisitos que tiene que cumplir el profesorado del Máster. (Señale la incorrecta)**

- a) Deberán cumplir la condición de ser doctor.
- b) En el caso de Másteres de perfil investigador todo profesor universitario participante en el Máster deberá haber obtenido 1 sexenio o un currículum equivalente.
- c) Entre el profesorado externo que no pertenezca a otras universidades u otras instituciones públicas, se podrán admitir profesores que aun no siendo doctores, sí son licenciados/graduados/diplomados y acrediten experiencia profesional, sobre todo en el caso de actuar como tutores externos de prácticas externas.
- d) Ningún profesor podrá impartir menos de 3 ECTS por asignatura.

**255. La Normativa de estudios de Máster de la UGR establece en su art. 13.2.9 la posibilidad de que el plan de estudios pueda contemplar la realización de prácticas externas ¿cuál sería la extensión de éstas?**

- a) Entre un mínimo de 3 créditos ECTS y un máximo del 25% de los créditos necesarios para la obtención del título.
- b) Entre un mínimo de 4 créditos y un máximo de 30 créditos.
- c) Entre un mínimo de 4 créditos ECTS y un máximo del 25% de los créditos necesarios para la obtención del título.
- d) Entre las anteriores, hay dos respuestas correctas.

**256. Las propuestas de reconocimiento mutuo de créditos, en los Acuerdos de compatibilización de planes de estudio para la obtención de dos títulos de Máster**







Normativa reguladora de los estudios de máster universitario en la Universidad de Granada.

**Universitario, según el art. 15 de la Normativa de estudios de Máster, no podrán superar el...**

- a) 20%.
- b) 25%.
- c) 30%.
- d) 35%.

**257. De acuerdo con lo previsto en el art. 16 de la Normativa de estudios de Máster, ¿quién será el encargado de aprobar los informes de seguimiento periódico de la titulación, así como los informes de autoevaluación para la renovación de la acreditación?**

- a) La Comisión Académica correspondiente.
- b) El Coordinador del Máster.
- c) El Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado.
- d) La Escuela Internacional de Posgrado.

**258. ¿Cuál no será una causa de suspensión temporal de un Plan de Estudios de Máster según el art. 17.2 de la Normativa de estudios de Máster?**

- a) El aumento en el número total de matriculados será motivo para considerar la suspensión temporal o definitiva de la titulación.
- b) Cuando el título no supere el proceso de acreditación previsto en la normativa.
- c) Cuando la propia Universidad de Granada proponga un Máster que sustituya al actual.
- d) El incumplimiento de los niveles de calidad que la Universidad de Granada ha establecido en cuanto a profesorado.

**259. En relación con la Planificación docente de cada curso académico, el art 19 de la Normativa de estudios de Máster, establece que El Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado en el periodo establecido por la Escuela Internacional de Posgrado aprobará y hará pública una resolución con la planificación docente del siguiente curso, que incluirá:**

- a) Los horarios del curso.
- b) Las aulas donde se impartirán las clases teóricas y prácticas.
- c) Los profesores responsables de las asignaturas.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

**260. En relación con las prácticas externas de los estudios de Máster, reguladas en el art. 23 de la Normativa de estudios de Máster, no es cierto que...**

- a) El objetivo de las prácticas es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica.







**Normativa reguladora de los estudios de máster universitario en la Universidad de Granada.**

- b) Los planes de estudio de los distintos Másteres Universitarios pueden contener la realización de prácticas externas sólo como asignatura optativa.
  - c) Estas prácticas se desarrollarán con entidades colaboradoras, tales como empresas, instituciones y entidades públicas o privadas.
  - d) La gestión de las prácticas curriculares externas de los Másteres Universitarios se llevará a cabo por el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas.
- 261. El art. 26.2 de la Normativa de estudios de Máster, establece que el Trabajo Fin de Máster deberá ajustarse a alguno de los siguientes tipos:**
- a) Trabajos de creación artística.
  - b) Simulación de encargos profesionales.
  - c) Trabajos de investigación, de análisis, de toma de datos de campo, de laboratorio, etc.
  - d) Todas las respuestas anteriores son correctas.
- 262. ¿Hasta cuándo no podrá incorporarse la calificación del Trabajo Fin de Máster al expediente académico del estudiante? Art. 27.2 de la Normativa de estudios de Máster**
- a) Hasta que haya pasado el plazo de revisión de las calificaciones.
  - b) Hasta que el tutor no haya presentado la correspondiente acta.
  - c) Hasta que no haya aprobado el resto de los créditos de la titulación.
  - d) Hasta que le falten un máximo de 2 asignaturas para finalizar.
- 263. El art. 29.1 de la Normativa de estudios de Máster dispone que con antelación suficiente al comienzo de cada curso académico, la Comisión Académica del Máster publicará una resolución sobre los Trabajos Fin de Máster, en la que no tendrá que incluirse:**
- a) Listado de profesores que podrán ser tutores del TFM.
  - b) La oferta de líneas de investigación para los Trabajos Fin de Máster.
  - c) Los responsables de tutelar cada uno de las líneas ofertadas.
  - d) La composición de las Comisiones de Evaluación, incluida la Comisión de Reclamaciones.
- 264. En cuanto a las Comisiones Evaluadoras de los Trabajos Fin de Máster reguladas en el art 30 de Normativa de estudios de Máster es cierto que...**
- a) Estarán constituidas por tres profesores.
  - b) Los requisitos de estos profesores para formar parte de estas Comisiones son distintos que para ser tutor de Máster.
  - c) Se les facilitará un ejemplar del TFM a evaluar, al menos, con 5 días de antelación a la exposición y defensa pública del trabajo.
  - d) Todas las respuestas anteriores son correctas.





Normativa reguladora de los estudios de máster universitario en la Universidad de Granada.

- 265. No es cierto en relación con la calificación del TFM, según establece el art. 31 de las Normativa de estudios de Máster...**
- La calificación emitida por la Comisión será de carácter numérico y se obtendrá por la media aritmética de la calificación emitida por cada uno de sus miembros.
  - Para el cálculo del número máximo de matrículas de honor no entrarán en el cómputo los estudiantes de la Universidad de Granada que estén cursando estudios en otra universidad en el marco de un programa de movilidad estudiantil, nacional o internacional.
  - La Comisión evaluadora deberá poner en conocimiento de los estudiantes la calificación obtenida en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha de su realización.
  - Son ciertas las respuestas a y b anteriores.
- 266. En caso de disconformidad con el resultado de la evaluación del TFM, el estudiante podrá presentar reclamación motivada. Dicha reclamación será resuelta por la Comisión de Reclamaciones. De acuerdo con el art. 32.4 de la Normativa de estudios de Máster, en el caso de que como consecuencia de la revisión se derivara una modificación de la calificación ¿cómo se realizaría la misma?**
- Mediante Diligencia firmada por el Coordinador del Máster.
  - Mediante acta complementaria firmada por los miembros de la Comisión Evaluadora del Máster.
  - Mediante diligencia firmada por el Presidente de la Comisión Evaluadora del TFM.
  - Mediante acta complementaria firmada por los miembros de la Comisión de Reclamaciones.
- 267. ¿Qué tanto por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios podrá ser objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales? Art. 36.3 de la Normativa de estudios de Máster**
- No podrá ser superior, en su conjunto, al 10%.
  - No podrá ser superior, en su conjunto, al 15%.
  - No podrá ser superior, en su conjunto, al 20%.
  - No podrá ser superior, en su conjunto, al 25%.
- 268. Según el art 41 de la Normativa de estudios de Máster, los procedimientos de adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos son competencia de...**
- De la Rectora.
  - Del Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado.
  - De la Rectora, quien podrá delegar en el Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado.
  - De la Comisión Académica del Máster.





Normativa reguladora de los estudios de máster universitario en la Universidad de Granada.

**269. En relación con la Resolución y los recursos de los procedimientos de adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos, regulado en el art. 43 de la Normativa de estudios de Máster no es cierto que...**

- a) El órgano competente deberá resolver en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de solicitud.
- b) Transcurrido dicho plazo se entenderá estimada la solicitud.
- c) La resolución deberá especificar claramente los módulos, materias y/o asignaturas o los créditos a que se refiere y deberá ser motivada.
- d) Contra estas resoluciones, los interesados podrán presentar recurso de reposición ante el Rector.





Resolución de 7 de enero de 2020, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los másteres universitarios que se impartan en el curso 2020-2021.

Resolución de 7 de enero de 2020, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los másteres universitarios que se impartan en el curso 2020-2021.

**270. El art. 2 de la RESOLUCIÓN DE 7 DE ENERO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO EN LOS MÁSTERES UNIVERSITARIOS QUE SE IMPARTAN EN EL CURSO 2020-2021 (en adelante Resolución 07-01-2020), establece que entre los requisitos de los solicitantes que deseen iniciar un Máster, además de solicitar la preinscripción deberán encontrarse en alguno de los supuestos siguientes:**

- a) Estar en posesión de un título español de Graduado/a, o del título de Arquitecto/a, Ingeniero/a, Licenciado/a, Arquitecto/a Técnico/a, Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a o Maestro/a, u otro expresamente declarado equivalente u homologados a alguno de ellos.
- b) Estar en posesión de un título universitario extranjero expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas oficiales de máster.
- c) Además de lo anterior, en su caso, deberán cumplir los requisitos específicos que requiera cada Máster en el que desee ser admitido.
- d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

**271. En relación con la solicitud de participación en el proceso de preinscripción para los estudios de Máster, el art 3 de la Resolución 07-01-2020, no establece lo siguiente:**

- a) Será necesario aportar la documentación que obre ya en formato electrónico, en posesión de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por lo que el sistema informático indicará expresamente la documentación que deberá adjuntarse electrónicamente en formato PDF.
- b) El sistema facilitará a la persona interesada en el momento de la presentación, un documento acreditativo de la realización de la misma.
- c) También enviará copia de dicho documento a la dirección de correo electrónico que se haya facilitado en la solicitud.



Resolución de 7 de enero de 2020, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los másteres universitarios que se impartan en el curso 2020/2021.

- d) Se presentará una sola solicitud, que será única para todas las Universidades Públicas de Andalucía.

**272. Según el art 5 y en el Anexo I de la Resolución 07-01-2020, ¿de cuantas fases constará el proceso de preinscripción?**

- a) Fase ordinaria y fase extraordinaria.
- b) Fase 1 y Fase 2.
- c) 3 Fases.
- d) Fase extranjeros, fase ordinaria y fase extraordinaria.

**273. El art 6.3 de la Resolución 07-01-2020 dictamina que Las relaciones de personas admitidas, en lista de espera y excluidas, se harán públicas en el punto de acceso electrónico: <http://www.juntadeandalucia.es/economiayconocimiento/sguit>. Dichas relaciones tendrán el carácter de:**

- a) Resolución de la Presidencia de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, la cual agota la vía administrativa.
- b) Resolución del Rector o Rectora de la correspondiente universidad, la cual agota la vía administrativa.
- c) Resolución de la Presidencia de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, la cual no agota la vía administrativa.
- d) Resolución del Rector o Rectora de la correspondiente universidad, la cual no agota la vía administrativa.

**274. El art. 6.5 de la Resolución 07-01-2020 se refiere a quienes realicen su matrícula en los plazos previstos en la fase 1 (de solicitantes que alegan títulos extranjeros). Señale la afirmación incorrecta**

- a) Deberán realizar un abono de 400 euros, con arreglo al procedimiento específico que establezca la respectiva Universidad, en concepto de pago por la formalización de dicha matrícula.
- b) Este abono se hará a cuenta del importe total de los correspondientes precios públicos una vez aprobadas las respectivas tarifas, salvo que acrediten, en el momento de dicha realización, tener concedida una beca para la realización de los estudios de Máster.
- c) Durante el mes de septiembre la citada Universidad procederá a requerir a los respectivos estudiantes la diferencia entre el mencionado importe total resultante y los 400 euros abonados.
- d) Si como consecuencia de la aplicación de bonificaciones o exenciones de las que pudiera ser beneficiario el estudiante el importe total resultante fuese inferior a la citada



Resolución de 7 de enero de 2020, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los másteres universitarios que se imparten en el curso 2020/2021.

cantidad de 400 euros, se procederá a instancia del interesado a la devolución de la diferencia.

- 275. De acuerdo con lo establecido en el art. 6.6 de la Resolución 07-01-2020, en cada plazo ¿a qué estarán obligadas las personas solicitantes de plaza en un Máster?**
- A realizar matrícula, reserva de plaza y/o confirmación de participación en las listas de espera.
  - A realizar matrícula o reserva de plaza.
  - A realizar matrícula, reserva de plaza o desistir de alguna petición.
  - A realizar matrícula, reserva de plaza, reordenar su orden de preferencia o desistir de alguna petición.
- 276. El art. 6.11 de la Resolución 07-01-2020 establece que en previsión de posibles reclamaciones, podrá reservar un número determinado de plazas en los másteres que se estime conveniente en la primera adjudicación de cada fase**
- El porcentaje de reserva tendrá que estar entre un 1% y un 3% de las plazas.
  - Esta reserva habrá de hacerse en todos los Másteres sin excepción.
  - Le corresponde hacer esta reserva a la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía.
  - Entre las anteriores, hay dos respuestas correctas.
- 277. ¿Cuáles son las vías de acceso para el ingreso en los estudios de Máster establecidas en el art 9 de la Resolución 07-01-2020?**
- Extranjeros, discapacidad, deportistas de alto nivel o alto rendimiento y titulados.
  - Extranjeros, discapacidad, deportistas de alto nivel o alto rendimiento y mayores de 25 años.
  - Extranjeros, discapacidad, deportistas de alto nivel o de alto rendimiento.
  - Titulados, mayores de 25 años, discapacidad y deportistas de alto nivel o alto rendimiento.
- 278. Según establece el mismo art. anterior ¿Cuál es el porcentaje de reserva para quienes justifiquen alguna condición de discapacidad en un grado igual o superior al 66 por cien?**
- El 5%.
  - Al menos el 5%.
  - Mínimo de un 3% y máximo un 5%.
  - Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.





Resolución de 7 de enero de 2020, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los másteres universitarios que se imparten en el curso 2020/2021.

- 279. Para los Deportistas de Alto Nivel o de Alto Rendimiento se reservará un porcentaje de las plazas de cada Máster, según establece el art. 8.3 de la Resolución 07-01-2020. ¿Qué porcentaje?**
- a) Al menos un 3%.
  - b) Un 3%.
  - c) Mínimo de un 3% y máximo un 8%.
  - d) Un 5%.
- 280. En relación con las solicitudes de acceso en régimen de simultaneidad con otros másteres u otros estudios universitarios oficiales, no es cierto según el art 11 de la Resolución 07-01-2020 que...**
- a) Serán consideradas al final del proceso general de preinscripción (tras la fase 3).
  - b) Cuando se trate de simultaneidad entre dos másteres de nuevo ingreso, la persona solicitante será asignada inicialmente al máster de mejor preferencia solicitado y en la última adjudicación de la tercera fase será también atendida en aquel otro máster solicitado en el que no haya lista de espera.
  - c) Cuando se trate de simultaneidad con otros estudios universitarios que se está cursando, la persona solicitante será atendida en la tercera fase, en su caso, en aquel máster de mayor preferencia en el que no haya lista de espera.
  - d) Todas las respuestas anteriores son correctas.







Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

- 281. Según el art. 2 DEL RD. 99/2011, DE 28 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULAN LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO (en adelante RD. 99/2011) ¿cuál de las siguientes no es una función de la Comisión Académica de los programas de doctorado?**
- a) Es la responsable de la definición, actualización, calidad y coordinación de cada programa de doctorado.
  - b) Es la responsable de la adecuación de la formación y de la actividad investigadora a los principios de los programas y, en su caso, de las Escuelas de Doctorado.
  - c) Es la responsable de la supervisión del progreso de la investigación y de la formación.
  - d) Es la responsable de la autorización de la presentación de tesis de cada doctorando del programa.
- 282. En cuanto a la duración de los estudios de doctorado, a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis doctoral será según establece el art. 3 del RD 99/2011 de...**
- a) Un máximo de tres años, a tiempo completo.
  - b) Un máximo de 5 años, a tiempo parcial.
  - c) En el caso de estudios a tiempo parcial, la prórroga podrá autorizarse por un año más que, asimismo, excepcionalmente, podría ampliarse por otro año adicional.
  - d) Entre las anteriores, hay dos respuestas correctas.
- 283. Según establece el mismo artículo anterior, si el doctorando solicita una baja temporal en el programa de doctorado, ¿cuál puede ser la duración de esta?**
- a) Un máximo de un año, ampliable hasta un año más.
  - b) Un máximo de un año.
  - c) Un máximo de un año, ampliable hasta 2 años más.
  - d) Igual que las bajas de enfermedad o embarazo.
- 284. Según el art. 4 del RD. 99/2011 ¿Cómo se estructurarán los programas de doctorado?**
- a) Se estructurarán igual que los estudios de Máster.
  - b) Tendrán un mínimo de 60 y un máximo de 120 créditos.
  - c) No se requerirá su estructuración en créditos.
  - d) Ninguna es correcta.







**Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.**

- 285. De acuerdo con el art. 5 del RD. 99/2011, que regula las competencias que debe adquirir un doctorando, ¿cuál de las siguientes no sería una de ellas?**
- a) Capacidad sistemática de un campo de estudio y dominio de las habilidades y métodos de investigación relacionados con dicho campo.
  - b) Capacidad de concebir, diseñar o crear, poner en práctica y adoptar un proceso sustancial de investigación o creación.
  - c) Capacidad para contribuir a la ampliación de las fronteras del conocimiento a través de una investigación original.
  - d) Capacidad de realizar un análisis crítico y de evaluación y síntesis de ideas nuevas y complejas.
- 286. Según el mismo art. anterior, ¿qué capacidades y destrezas personales deberán haber adquirido las personas que hayan obtenido un título de Doctor? Señalar la incorrecta**
- a) Diseñar, crear, desarrollar y emprender proyectos novedosos e innovadores en su ámbito de conocimiento.
  - b) La crítica y defensa intelectual de soluciones.
  - c) Desenvolverse en contextos en los que hay mucha información general.
  - d) Encontrar las preguntas claves que hay que responder para resolver un problema complejo.
- 287. Según establece el art. 6 del RD. 99/2011, Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado...**
- a) 300 créditos en el conjunto de estas dos enseñanzas.
  - b) 240 créditos en Grado y 120 en Máster.
  - c) 300 créditos en Grado y al menos 60 en Máster.
  - d) Al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.
- 288. ¿Qué órgano/s podrá/n establecer requisitos y criterios adicionales para la selección y admisión de los estudiantes a un concreto programa de doctorado, según dictamina el art. 7 del RD. 99/2011?**
- a) Las Comisiones Académicas.
  - b) Las Universidades, a través de las Comisiones Académicas.
  - c) Las Escuelas de Doctorado.
  - d) El Director de la Tesis.
- 289. En relación con las Comisiones Académicas, reguladas en el art. 8.3, no es cierto que:**





**Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.**

- a) Son las encargadas de organizar, diseñar y coordinar cada programa de doctorado.
- b) Serán las responsables de las actividades de formación e investigación de los programas de doctorado.
- c) Estarán integradas por doctores.
- d) Serán designadas por las Escuelas de Doctorado.

**290. El art. 8.4 del RD. 99/2011, establece en relación con el Coordinador de cada programa de doctorado que...**

- a) Será designado por el rector de la universidad o por acuerdo entre rectores cuando se trate de programas conjuntos.
- b) Dicha condición deberá recaer sobre un investigador relevante.
- c) Dicha condición debe estar avalada por la dirección previa de al menos tres tesis doctorales.
- d) Debe poseer al menos 2 periodos de actividad investigadora reconocidos.

**291. Según el art. 9 del RD. 99/2011, ¿quién puede crear Escuelas de Doctorado?**

- a) Las Universidades.
- b) El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía mediante Decreto.
- c) El Gobierno mediante Real Decreto.
- d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

**292. Siguiendo con el mismo art. anterior, después de crear una Escuela de Doctorado ¿Hay que inscribirla en el RUCT?**

- a) No.
- b) Si.
- c) En el RUCT sólo se inscriben los Centros y los Títulos.
- d) En el RUCT sólo se inscriben las Universidades, Centros y Títulos.

**293. El art. 9.6 del RD. 99/2011, establece que las Escuelas de Doctorado contarán con un Comité de Dirección que estará formado por:**

- a) El Director de la Escuela.
- b) Los coordinadores de sus programas de doctorado.
- c) Representantes de las Entidades Colaboradoras.
- d) Todos forman parte del Comité de Dirección.

**294. Las Escuelas de Doctorado contarán con un reglamento de régimen interno. Según el art. 9.7 del RD. 99/2011, no regulará entre otros aspectos:**

- a) La composición y funciones de las comisiones académicas de sus programas.





**Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.**

- b) Las funciones específicas del Director de la Escuela de Doctorado.
- c) Los derechos y deberes de los doctorandos.
- d) Los derechos y deberes de los tutores y de los directores de tesis.

**295. ¿Cada cuánto tiempo los programas de doctorado deberán someterse a un procedimiento de evaluación a efectos de renovar la acreditación a que se refiere el art. 24 del RD.1393/2007? Art. 10.3 RD. 99/2011**

- a) 4 años.
- b) 5 años.
- c) 6 años.
- d) 7 años.

**296. Un programa de doctorado conducente a la obtención de un título de doctor, ¿deberá ser verificado? Art. 10.1 RD. 99/2011**

- a) No, sólo sometido a un procedimiento de evaluación regularmente.
- b) No, sólo autorizado por la CCAA.
- c) Sí, por el Consejo de Universidades.
- d) Sí, por el Consejo/ Andalucía de Universidades.

**297. Según el art. 11.3 del RD. 99/2011, ¿En qué momento se le asigna al Doctorando un Director de tesis?**

- a) En el momento de admisión en el programa de doctorado, en todo caso.
- b) En el momento de admisión en el programa de doctorado o en el plazo máximo de 3 meses después de la matriculación.
- c) En el momento de admisión en el programa de doctorado o en el plazo máximo de 6 meses después de la matriculación.
- d) En el momento en que vaya a comenzar su actividad investigadora.

**298. En relación con la posibilidad de modificar el nombramiento del tutor o del Director de tesis, regulado en el art 11.4 del RD. 99/2011, señale la afirmación correcta:**

- a) Le correspondería a la Comisión Académica, oído el doctorando.
- b) Sólo es posible hacer esta modificación durante el 1º curso del doctorado.
- c) Se puede modificar el nombramiento del tutor pero nunca del director de Tesis.
- d) Se puede hacer siempre a solicitud del doctorando y por cualquier motivo.

**299. No es cierto en relación con el documento de actividades del doctorando, regulado en el art. 11.5 del RD. 99/2011, que...**

- a) En él se inscribirán todas las actividades de interés para el desarrollo del doctorando.





**Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.**

- b) Será trimestralmente revisado por el tutor y el Director de tesis.
  - c) Será supervisado anualmente por la Comisión académica responsable del programa de Doctorado.
  - d) Todas las respuestas anteriores son correctas.
- 300. Anualmente la Comisión académica del programa evaluará el plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el Director y el tutor. En el caso de que la Comisión detecte carencias importantes, podrá solicitar que el doctorando presente un nuevo plan de investigación el plazo de... (art. 11.7 RD. 99/2011)**
- a) 1 mes.
  - b) 3 meses.
  - c) 6 meses.
  - d) 1 año.
- 301. ¿A qué órgano corresponde autorizar y en su caso revocar la codirección de la tesis según establece el art. 12 del RD. 99/2011?**
- a) Al coordinador del programa de doctorado la autorización y a la Comisión Académica del programa de doctorado la revocación.
  - b) A la Comisión Académica del programa de doctorado la autorización y al Coordinador del programa de doctorado la revocación.
  - c) Al coordinador del programa de doctorado en ambos casos.
  - d) A la Comisión Académica del programa de doctorado en ambos casos.
- 302. En relación con la Tesis doctoral regulada en el art. 13 del RD. 99/2011 no es cierto que...**
- a) La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato en cualquier campo del conocimiento.
  - b) La tesis debe capacitar al doctorando para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i.
  - c) Las Escuelas de doctorado establecerán el procedimiento para la presentación de la tesis doctoral, incluyendo la determinación de un plazo mínimo para la posterior lectura de la misma.
  - d) La universidad garantizará la publicidad de la tesis doctoral finalizada.
- 303. Según el mismo art. 13 anterior ¿en qué idioma podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, la Tesis doctoral?**
- a) En el idioma que establezca la Comisión Académica del programa de doctorado.
  - b) En el idioma elegido por el doctorando.





**Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.**

- c) En castellano o en el idioma de su CCAA.  
d) En los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento.
- 304. En relación con el tribunal que va a evaluar la Tesis doctoral, regulado en el art.14 del RD. 99/2011, es cierta la afirmación de que...**
- a) La mayoría de los miembros que lo integren deberán estar en posesión del título de doctor.  
b) El tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos a la Universidad.  
c) Deberá estar compuesto a partes iguales por hombres y por mujeres.  
d) El tribunal estará formado por una mayoría de miembros pertenecientes a la universidad donde se evalúa la tesis.
- 305. De acuerdo en el art. 14.7 del RD. 99/2011, la escala de calificaciones de la tesis será:**
- a) No apto, aprobado, notable y sobresaliente.  
b) Suspenso, aprobado, notable y sobresaliente.  
c) No apto, apto, notable y sobresaliente.  
d) Suspenso, aprobado, notable, sobresaliente y cum laude.
- 306. Siguiendo con el mismo art 14.7, ¿qué afirmación no es correcta respecto a la concesión de la mención cum laude?**
- a) El tribunal podrá otorgar la mención de cum laude si la calificación global es de sobresaliente.  
b) El tribunal podrá otorgar la mención de cum laude si la calificación global es superior a nueve.  
c) La concesión de esta mención ha de hacerse por el Tribunal en voto secreto y por unanimidad.  
d) El escrutinio de los votos para dicha concesión se realizará en sesión diferente de la correspondiente a la de defensa de la tesis doctoral.
- 307. ¿Cuál es el periodo mínimo que se exige de estancia para que un doctorando pueda recibir la Mención Internacional en el título de Doctor? Art. 15 del RD. 99/2011**
- a) 2 meses.  
b) 3 meses.  
c) 6 meses.  
d) Un curso académico.
- 308. Entre los requisitos, regulados en el art. 15 del RD. 99/2011, necesarios para obtener la mención internacional en el título de Doctor, no figura:**





**Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.**

- a) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficial o cooficiales de España.
- b) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de tres expertos Doctores pertenecientes a alguna institución de Educación Superior o instituto de investigación no española.
- c) Que al menos un experto perteneciente a alguna institución de Educación Superior o centro de investigación no española, con el título de Doctor, y distinto del responsable de la estancia, haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.
- d) La estancia y las actividades han de ser avaladas por el Director y autorizadas por la Comisión académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.

**309. En relación con la Tesis realizada en régimen de cotutela internacional, recogida en el art. 15 del RD. 99/2011, no es cierto que**

- a) La tesis doctoral esté supervisada por dos o más Doctores de dos Universidades, una española y otra extranjera, que deberán formalizar un convenio de cotutela.
- b) El doctorando haya realizado una estancia mínima de seis meses en la institución con la que se establece el convenio de cotutela, realizando trabajos de investigación, bien en un solo período o en varios.
- c) Las estancias y las actividades serán reflejadas en el convenio de cotutela.
- d) Todas las respuestas anteriores son ciertas.

**310. El art. 15 bis se refiere a la mención industrial en el título de doctor y establece que debe de existir un contrato laboral o mercantil con el doctorando, pero ¿por quién se puede celebrar este contrato?**

- a) Por una empresa del sector privado o del sector público.
- b) Por una administración pública.
- c) Por una empresa del sector privado, del sector público o por una administración pública.
- d) Por una empresa del sector público o por una administración pública.

**311. No es cierto según el mismo art. 15 anterior que...**

- a) El proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental en el que participe el doctorando tiene que tener relación directa con la tesis que realiza.
- b) El doctorando tendrá un tutor de tesis designado por la Universidad y un responsable designado por la empresa o Administración Pública, quien no podrá ser Director de la tesis de acuerdo con la normativa propia de Doctorado.
- c) En el caso de que el proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental se ejecute en colaboración entre la Universidad y la empresa o Administración Pública en





Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

la que preste servicio el doctorando, se suscribirá un convenio de colaboración marco entre las partes.

d) Todas las respuestas anteriores son ciertas.

**312. ¿Qué órgano, según el art. 16 del RD. 99/2011, podrá realizar convocatorias periódicas de ayudas para el fomento de las Escuelas de Doctorado y de la formación doctoral de calidad, dirigidas a programas de doctorado, especialmente a aquellos que hayan obtenido el sello de excelencia y a las Escuelas de Doctorado que asimismo hayan obtenido la mención de excelencia?**

- a) La Consejería competente en materia de Universidades.
- b) El Ministerio competente en materia de Universidades.
- c) El Gobierno.
- d) El Consejo de Universidades.







Texto refundido de las normas reguladoras de las enseñanzas oficiales de doctorado y del título de Doctor por la Universidad de Granada.

Texto refundido de las normas reguladoras de las enseñanzas oficiales de doctorado y del título de Doctor por la Universidad de Granada (aprobadas en Consejo de Gobierno de 2 de mayo de 2012 y modificadas en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2013).

313. Según establece el art. 2.10 de TEXTO REFUNDIDO DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO Y DEL TÍTULO DE DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (en adelante: Normas de Doctorado de la UGR), Las Escuelas de Doctorado contarán con un Comité de Dirección que realizará las funciones relativas a su organización y gestión y que estará formado por, al menos: (señale la incorrecta)
- a) La Vicerrectora de Grado y Posgrado o persona en quien delegue.
  - b) El director de la Escuela.
  - c) Los coordinadores de sus programas de Doctorado.
  - d) Los representantes de las entidades colaboradoras.
314. Con respecto a las líneas de investigación y según el art. 3 de las Normas de Doctorado de la UGR, no es cierto que...
- a) Las líneas de investigación son propias de un doctorado, por lo que la denominación de una línea concreta no podrá ofrecerse en más de un Programa de Doctorado.
  - b) Los programas de Doctorado se organizan en torno a líneas de investigación.
  - c) Es necesario que haya, al menos, cinco profesores del Programa en cada una de las líneas ofrecidas.
  - d) Las líneas de investigación de un Programa y la oferta de profesorado asociado a ellas serán revisados por la Comisión Académica del Programa, al menos, cada cinco años.
315. De acuerdo con el art. 4 de las Normas de Doctorado de la UGR, ¿cuál será la duración máxima, incluidas las prórrogas, que podrán tener los estudios de doctorado tanto a tiempo completo como a tiempo parcial?
- a) 3 años a tiempo completo y 5 a tiempo parcial.
  - b) 4 años a tiempo completo y 5 a tiempo parcial.
  - c) 5 años a tiempo completo y 7 a tiempo parcial.
  - d) 5 años a tiempo completo y 8 a tiempo parcial.
316. Continuando con el mismo art. 4, el doctorando podrá solicitar baja temporal por enfermedad o embarazo, pero, ¿por cuánto tiempo?







**Texto refundido de las normas reguladoras de las enseñanzas oficiales de doctorado y del título de Doctor por la Universidad de Granada.**

- a) Por un periodo máximo de 6 meses, ampliable otros 6 meses más.
- b) Por un periodo máximo de 1 año, ampliable a otro año más.
- c) Por un periodo máximo de 2 años, ampliable por un año más.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

**317. No es cierto, según el art. 5 de las Normas de Doctorado de la UGR, en relación con el profesorado del Programa de Doctorado que...**

- a) Deberá cumplir con los requisitos que se fijan para ser Director de tesis.
- b) Cada profesor sólo podrá estar adscrito a una línea de investigación dentro de un programa.
- c) Un investigador solamente podrá ser profesor de un Programa de Doctorado.
- d) Se pueden considerar profesores colaboradores externos vinculados al Programa a aquellos investigadores que se ofrezcan a dirigir o codirigir tesis doctorales en el Programa.

**318. Según establece el art. 6 de las Normas de Doctorado de la UGR, ¿qué órganos podrán presentar propuestas de programas de Doctorado?**

- a) Las Facultades y Escuelas.
- b) Los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación.
- c) La Escuela Internacional de Posgrado.
- d) Las respuestas a), b) y c) anteriores son correctas.

**319. Las propuestas de programas de doctorado, deberán ir acompañadas por una memoria justificativa, que deberá incluir como mínimo alguno de los siguientes aspectos: (señale la incorrecta), art 6.2 de las Normas de Doctorado de la UGR**

- a) Descripción del programa de Doctorado.
- b) Descripción de los requisitos específicos para ser tutor y director de tesis en el Programa.
- c) Descripción de las competencias a adquirir por los estudiantes.
- d) Líneas de investigación del Programa con indicación de los equipos investigadores asociados a ellas.

**320. De acuerdo con el art. 7 de las Normas de Doctorado de la UGR, el Coordinador del Programa de Doctorado será designado por:**

- a) El Rector.
- b) El Consejo de Gobierno de la UGR.
- c) La Escuela Internacional de Posgrado.
- d) El Comité de dirección de la Escuela de Doctorado.





Texto refundido de las normas reguladoras de las enseñanzas oficiales de doctorado y del título de Doctor por la Universidad de Granada.

- 321. Entre los requisitos que debe cumplir un profesor para ser Coordinador de un programa de doctorado se encuentra: (art. 7 de las Normas de Doctorado de la UGR)**
- a) Tener acreditados al menos 2 periodos de investigación.
  - b) Haber dirigido, al menos, dos tesis doctorales.
  - c) Ser profesor con vinculación permanente de la UGR.
  - d) Todas las respuestas anteriores son correctas.
- 322. Según el art. 8 de las Normas de Doctorado, ¿cuál de las siguientes no es una función del Coordinador de un programa de Doctorado?**
- a) Presidir la Comisión Académica.
  - b) Designar un tutor a cada estudiante.
  - c) Designar un secretario de la Comisión Académica.
  - d) Actuar en representación de la Comisión Académica.
- 323. El art. 9.4 de las Normas de Doctorado de la UGR establece que las personas elegidas para formar parte de la Comisión Académica lo serán por un periodo de...**
- a) 4 años.
  - b) 4 años renovables.
  - c) 4 años renovables por un máximo de 4 años más.
  - d) 5 años.
- 324. Entre las funciones de la Comisión Académica, enumeradas en el art. 10 de las Normas de Doctorado de la UGR, no se encuentra regulada...**
- a) Asistir al Coordinador.
  - b) Elaborar la propuesta del Programa de Doctorado.
  - c) Designar a un Tutor a cada Estudiante.
  - d) Coordinar el seguimiento de los documentos de actividades de los doctorandos del programa.
- 325. ¿Qué órgano podrá establecer requisitos y criterios adicionales para la selección y admisión de los estudiantes a un concreto programa de doctorado, según dictamina el art. 12 de las Normas de Doctorado de la UGR?**
- a) La Comisión Académica del Programa de Doctorado.
  - b) La Universidad, a través de la Comisión Académica.
  - c) El Coordinador del Programa de Doctorado.
  - d) La Escuela de Doctorado.





Texto refundido de las normas reguladoras de las enseñanzas oficiales de doctorado y del título de Doctor por la Universidad de Granada.

- 326. Según el art. 13 de las Normas de Doctorado de la UGR, ¿el doctorando podrá solicitar el cambio del Programa de Doctorado? De ser la respuesta afirmativa ¿a qué órgano le correspondería adoptar dicha decisión?**
- a) No es posible el cambio del Programa de Doctorado.
  - b) Si es posible el cambio del Programa de Doctorado y la decisión final será adoptada por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.
  - c) Si es posible el cambio del Programa de Doctorado y la decisión final será adoptada por el Coordinador del Programa de Doctorado.
  - d) Si es posible el cambio del Programa de Doctorado y la decisión final será adoptada por la Comisión Académica del Programa de Doctorado.
- 327. El art. 16 de las Normas de Doctorado de la UGR establece que el doctorando matriculado en un programa de Doctorado que no haya renovado su matrícula, en un periodo de..., a contar desde la última renovación de su matrícula, se considerará que ha abandonado el programa:**
- a) Dos cursos académicos.
  - b) Dos años.
  - c) Tres cursos académicos.
  - d) Tres años.
- 328. De acuerdo con el art. 20 de las Normas de Doctorado de la UGR, ¿Es imprescindible, para ser director o codirector de una tesis, tener reconocido al menos un periodo de investigación?**
- a) Sí, en cualquier caso.
  - a) No.
  - b) No, para el caso de ocupar una posición académica o administrativa, en la que esto no sea de aplicación, bastará acreditar méritos equivalentes.
  - c) Ninguna respuesta de las anteriores es correcta.
- 329. ¿Qué es la cotutela de una Tesis Doctoral de acuerdo a lo establecido en el art.21 de las Normas de Doctorado de la UGR?**
- a) Es cuando al estudiante se le asignan dos tutores.
  - b) Un régimen que da lugar a la obtención del Título de Doctor por dos Universidades: la Universidad de Granada y otra Universidad Española.
  - c) Un régimen que da lugar a la obtención del Título de Doctor por dos Universidades: la Universidad de Granada y una Universidad Extranjera.
  - d) No existe la cotutela sino la codirección.





Texto refundido de las normas reguladoras de las enseñanzas oficiales de doctorado y del título de Doctor por la Universidad de Granada.

- 330. Entre la documentación que se requiere para la presentación formal de la tesis no será necesario que se aporte... (Art. 22 de las Normas de doctorado de la UGR)**
- a) Informe favorable del Director de la tesis, autorizando su presentación.
  - b) Autorización de la defensa por parte de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en el que se ha realizado la tesis.
  - c) Informe favorable del Tutor del alumno, autorizando su presentación.
  - d) Propuesta razonada de la Comisión Académica de al menos siete expertos en la materia que podrán formar parte del tribunal.
- 331. Según el art. 23 de las Normas de Doctorado de la UGR, desde que se accede al Programa de Doctorado hasta que se hace el depósito de la Tesis, debe de haber transcurrido un tiempo mínimo, ¿Cuánto?**
- a) 18 meses.
  - b) 2 años.
  - c) 3 años.
  - d) 3 cursos académicos.
- 332. ¿Quién comunicará a la Comunidad Universitaria la fecha, lugar y hora del acto público de defensa de la tesis doctoral? Art. 23.5 de las Normas de Doctorado de la UGR**
- a) El Coordinador del Programa de Doctorado.
  - b) El director de la Tesis.
  - c) El Presidente del Tribunal.
  - d) El Secretario del Tribunal.
- 333. En relación con el Tribunal de la Tesis doctoral, es cierto según establece el art. 25 de las Normas de Doctorado de la UGR que...**
- a) Estará compuesto por cinco miembros.
  - b) El Secretario del tribunal debe ser profesor funcionario de la Universidad de Granada.
  - c) El tribunal estará formado por tres personas externas a la Universidad de Granada adscritas al Programa de Doctorado.
  - d) El Director o los directores de la Tesis Doctoral y el Tutor no podrán formar parte del tribunal, salvo en las tesis con mención internacional con Universidades extranjeras que así lo tengan previsto.
- 334. Según el art. 26 de las Normas de Doctorado de la UGR, la Universidad de Granada podrá otorgar, en cada curso académico y en cada uno de los campos de Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades, e Ingeniería y**





Texto refundido de las normas reguladoras de las enseñanzas oficiales de doctorado y del título de Doctor por la Universidad de Granada.

**Arquitectura, un Premio Extraordinario de Doctorado por cada ¿...? Tesis leídas en el correspondiente campo.**

- a) 6.
- b) 8.
- c) 10.
- d) 12.

**335. Según el art. 29 de las Normas de Doctorado de la UGR, El título de Doctor o Doctora podrá incluir, en su caso, las menciones de: (señale la incorrecta)**

- a) Doctor Internacional.
- b) Doctorado Industrial.
- c) Cum laude.
- d) Premio Extraordinario.





Reglamento para la concesión del título de Doctor «Honoris Causa» por la  
Universidad de Granada.

Reglamento para la concesión del título de Doctor “Honoris Causa” por la Universidad  
de Granada (aprobado en Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2013).

- 336. De acuerdo con lo establecido en el art. 1 del REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR "HONORIS CAUSA" POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (en adelante “Reglamento Honoris Causa”), ¿se podrá otorgar el título de Doctor “Honoris Causa” a una persona que tenga un título de Doctor oficial y con validez en todo el territorio nacional?**
- a) Sí, por supuesto.
  - b) No, los títulos de Doctor “Honoris Causa” se conceden a personalidades de reconocido prestigio.
  - c) Sí, ser doctor es requisito para ser propuesto como candidato.
  - d) Sí, salvo que dicho título de doctor lo hubiera obtenido en la UGR.
- 337. El art. 2 del Reglamento Honoris Causa establece que la iniciativa para proponer un candidato a la concesión del título de Doctor "Honoris Causa" podrá partir de alguno de los siguientes órganos**
- a) Un Centro, Departamento o Instituto Universitario de Investigación de la UGR.
  - b) El Consejo de Gobierno, un Centro, Departamento o Instituto Universitario de Investigación de la UGR.
  - c) El Rector, un Centro, Departamento o Instituto Universitario de Investigación de la UGR.
  - d) El Rector, El Consejo de Gobierno, un Departamento o Instituto Universitario de Investigación de la UGR.
- 338. ¿Qué plazo establece el art. 4 del Reglamento Honoris Causa para la presentación de las propuestas de Concesión del título de Doctor “Honoris Causa”?**
- a) En los meses de enero, febrero y marzo de cada curso académico.
  - b) En los tres primeros meses del curso académico.
  - c) En los tres primeros meses de cada año.
  - d) Entre las anteriores, hay dos respuestas correctas.
- 339. De acuerdo con lo establecido en el art. 6.1 y el 2.2 del Reglamento Honoris Causa, ¿Cuántos títulos se podrán conceder?**
- a) Un máximo de 2 candidatos por cada curso académico, salvo que la Rectora proponga un candidato directamente al Claustro y este sea aprobado.
  - b) Un máximo de candidatos por cada curso académico y por rama de conocimiento.





**Reglamento para la concesión del título de Doctor «Honoris Causa» por la  
Universidad de Granada.**

- c) Un máximo de 1 candidato por rama de conocimiento, salvo que la Rectora proponga un candidato directamente al Claustro y este sea aprobado.
- d) Un máximo de 2 candidatos por cada curso académico.

**340. Según el art. 7 del Reglamento Honoris Causa, ¿qué órgano elevará al Claustro Universitario la solicitud de otorgamiento del título de Doctor "Honoris Causa"?**

- a) La Rectora.
- b) El Consejo de Gobierno.
- c) El Consejo Asesor de Escuelas de Doctorado.
- d) La Escuela Internacional de Posgrado.





Reglamento de la Universidad de Granada sobre Movilidad Internacional de Estudiantes.

Reglamento de la Universidad de Granada sobre Movilidad Internacional de Estudiantes  
(Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2019).

- 341. De acuerdo con el art. 2 del REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA SOBRE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES (en adelante Reglamento de Movilidad), a efectos del presente Reglamento ¿qué se entiende por intercambio?**
- Estancia académica temporal de hasta tres meses en una Universidad o entidad de derecho público o privado, en una plaza de movilidad, en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos.
  - Estancia académica temporal de un mínimo de tres meses en una universidad, en una plaza de movilidad, en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos.
  - Estancia académica temporal de un mínimo de seis meses en una universidad, en una plaza de movilidad, en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos.
  - Estancia académica temporal autorizada por la universidad de origen y la de acogida, al margen de los programas, acuerdos o convenios suscritos.
- 342. La movilidad internacional se rige por una serie de principios vinculantes recogidos en el art. 3 del Reglamento de Movilidad, ¿Cuál no es uno de estos principios?**
- Buena fe.
  - Respeto y cumplimiento de los acuerdos interinstitucionales y normas de funcionamiento de los programas que sustenten la movilidad.
  - Publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso a los programas y convenios de movilidad.
  - Todas las respuestas anteriores son correctas.
- 343. ¿Quién tiene la competencia para suscribir convenios de movilidad internacional de estudiantes, según establece el art 4 del Reglamento de Movilidad?**
- Decanos o Directores de Centro.
  - El Vicerrectorado de Internacionalización.
  - Con carácter general, la Rectora.
  - El Vicerrectorado de estudiantes.
- 344. A efectos de la UGR, ¿en cuál de las siguientes situaciones no se podrán encontrar el estudiantado enviado por la UGR? Art. 7 del Reglamento de Movilidad**
- Estudiantes de intercambio.
  - Estudiantes de libre movilidad.







**Reglamento de la Universidad de Granada sobre Movilidad Internacional de Estudiantes.**

- c) Estancias para realizar una titulación concreta.
- d) Estudiantes que realicen estancias de estudio de duración breve.

**345. Entre los derechos de los estudiantes de libre movilidad, recogidos en el art. 8 del Reglamento de movilidad, no se encuentra...**

- a) A la formalización de un Acuerdo de Estudios.
- b) A acogerse al procedimiento de evaluación única final prevista en la normativa vigente en la Universidad de Granada para aquellas asignaturas matriculadas en la Universidad de Granada y no sujetas al acuerdo de estudios.
- c) A disponer, en su caso, de una convocatoria extraordinaria de evaluación en la Universidad de Granada de las actividades formativas evaluadas y no superadas en la universidad de acogida, siempre que no haya hecho uso de este derecho en dicha universidad.
- d) A que se incorporen en el Suplemento Europeo al Título todas las actividades que no formasen parte del acuerdo de estudios.

**346. Entre las obligaciones de los estudiantes de Movilidad, recogidas en el art 9 del Reglamento de Movilidad, no se encuentra:**

- a) Incorporarse a la universidad de acogida en la fecha establecida por ésta, y comunicar dicha incorporación a la UGR en el plazo de 30 días, por el medio que se establezca en la convocatoria correspondiente.
- b) Respetar las normas de la universidad de acogida.
- c) Cumplir íntegramente en la universidad de acogida el periodo de estudios acordado, incluidos los exámenes y otras formas de evaluación.
- d) Una vez finalizada la estancia, presentar los informes sobre la misma que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

**347. Según el art. 13 del Reglamento de Movilidad, ¿a quién y en qué plazo le corresponde resolver las solicitudes de los estudiantes de libre movilidad?**

- a) Al Vicerrectorado de Internacionalización en el plazo máximo de un mes.
- b) A los decanos en el plazo de un mes.
- c) A los Directores de Escuela en plazo de un mes.
- d) A la Rectora.

**348. La competencia para resolver las solicitudes de reconocimiento académico de los estudios de grado cursados en movilidad internacional corresponde al Rector, según establece el art 17 del Reglamento de Movilidad, pero, ¿en quién podrá delegar?**





**Reglamento de la Universidad de Granada sobre Movilidad Internacional de Estudiantes.**

- a) En los Decanos o Directores de Centro y en el Director de la Escuela Internacional de Posgrado.
  - b) En los Decanos o Directores de Centro y en el Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado de la EIP.
  - c) En los Decanos o Directores de Facultades y en el Presidente del Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado.
  - d) Ninguna de las anteriores respuestas es correcta.
- 349. El art. 21 del Reglamento de Movilidad establece que Con carácter general, el límite máximo de créditos reconocibles en programas de movilidad internacional será el ¿.....? de los créditos de la titulación de origen en la UGR, sin perjuicio de otras reglas específicas que puedan haberse aprobado en el marco de una titulación concreta o los programas de titulación internacional doble, múltiple o conjunta de grado y máster:**
- a) 30%.
  - b) 40%.
  - c) 50%.
  - d) 60%.
- 350. Según el art. 22 del Reglamento de Movilidad, para su completa eficacia, el Acuerdo de Estudios deberá ser firmado, como norma general y salvo en los programas específicos donde se haga mención expresa a esta excepcionalidad, antes del inicio de la estancia, por las tres partes implicadas en la movilidad, qué son...**
- a) Universidad de origen, Universidad de acogida y estudiante.
  - b) Estudiante, Tutor de universidad de origen y tutor de universidad de acogida.
  - c) Estudiante, Oficina de Relaciones Internacionales de origen y órgano equivalente en destino.
  - d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.
- 351. De acuerdo con el art. 24 del Reglamento de Movilidad, y en relación con la modificación del Acuerdo de Estudios, señale la respuesta incorrecta:**
- a) Las modificaciones del acuerdo de estudios, una vez formalizadas, formarán parte de este y tendrán carácter vinculante para las partes a efectos de reconocimiento.
  - b) Con carácter general, solo se permitirá una modificación del acuerdo de estudios por período académico en la universidad de acogida.
  - c) El acuerdo de estudios una vez formalizado no se puede modificar .
  - d) La alteración de matrícula que sea necesaria tras la modificación del acuerdo de estudios será realizada de oficio por el Centro.





**Reglamento de la Universidad de Granada sobre Movilidad Internacional de Estudiantes.**

- 352. Según establece el art. 25 del Reglamento de Movilidad, ¿qué plazo máximo tiene el órgano competente para resolver las solicitudes de reconocimiento por estudios cursados en programas de movilidad?**
- a) Un mes tras la recepción del certificado académico oficial de la universidad de acogida.
  - b) 45 días tras la recepción del certificado académico oficial de la universidad de acogida.
  - c) 2 meses tras la recepción del certificado académico oficial de la universidad de acogida.
  - d) 3 meses tras la recepción del certificado académico oficial de la universidad de acogida.
- 353. Las Resoluciones sobre reconocimiento académico que se dicten, según establece el art. 25.7 del Reglamento de movilidad ...**
- a) Podrán ser recurribles en Alzada.
  - b) Podrán ser recurribles a través de recurso potestativo de reposición ante el Rector o Rectora de la UGR.
  - c) Podrán ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
  - d) Entre las anteriores, hay dos respuestas correctas.
- 354. Según el art. 28 del Reglamento de movilidad, ¿en cuál de las siguientes situaciones no podrán estar los estudiantes acogidos en la UGR?**
- a) Estudiantes que realicen estancias de estudio de duración breve.
  - b) Libre movilidad.
  - c) Estancias para realizar una titulación completa.
  - d) Intercambio.
- 355. En relación con la competencia lingüística exigida a los estudiantes de acogida en la UGR, regulada en el art. 30 del Reglamento de movilidad, ¿qué nivel mínimo de acreditación lingüística se les exigirá?**
- a) Para los estudiantes de grado será obligatorio acreditar un nivel mínimo B1 en lengua española.
  - b) Para los estudiantes de posgrado será obligatorio acreditar un nivel mínimo B1 en lengua española.
  - c) Para los estudiantes de posgrado será obligatorio acreditar un nivel mínimo B1 en la lengua de instrucción del programa.
  - d) El nivel da lo mismo, lo importante es que se enteren de lo que explica el profesor/a.
- 356. De acuerdo con lo establecido en el art. 33.5 del Reglamento de movilidad, ¿Qué precios públicos deberán abonar el estudiantado de intercambio acogido?**
- a) Los mismos que un estudiante de la UGR.





**Reglamento de la Universidad de Granada sobre Movilidad Internacional de Estudiantes.**

- b) No deberán abonar precios públicos.
- c) Sólo el Seguro Escolar.
- d) Sólo las tasas administrativas.

**357. Según el art. 35 del Reglamento de movilidad, ¿Cuál de los siguientes no es un requisito que ha de cumplir un estudiante de libre movilidad, de otro país, para realizar estancias académicas temporales en la UGR?**

- a) Tener la condición de estudiante universitario en su país de procedencia.
- b) Estar autorizado por la Universidad de destino para cursar parte de los estudios en la UGR.
- c) Haber cursado al menos 60 créditos ECTS, o su equivalente, en estudios de grado en el momento de iniciar la estancia.
- d) No haber cursado estudios en la Universidad de Granada con anterioridad en la modalidad de libre movilidad.

**358. En relación con las estancias internacionales de movilidad para la realización de prácticas a realizar por estudiantes de la UGR, el art 42 del Reglamento de Movilidad establece que se registrarán por...**

- a) Por la norma que regule las prácticas en la UGR.
- b) Por las normas que regulen las prácticas en el país de acogida.
- c) Subsidiariamente por el presente Reglamento.
- d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

**359. ¿Qué órgano llevará a cabo la gestión de las estancias internacionales para la realización de actividades de voluntariado, según establece el art. 44.2 del Reglamento de Movilidad?**

- a) Los Centros, en colaboración con la unidad gestora de la movilidad internacional.
- b) El Vicerrectorado de Internacionalización, en colaboración con la unidad gestora de la movilidad internacional.
- c) El órgano competente en materia de Cooperación Universitaria al Desarrollo de la UGR, en colaboración con la unidad gestora de la movilidad internacional.
- d) La Oficina de Relaciones Internacionales del Vicerrectorado de Internacionalización, en colaboración con la unidad gestora de la movilidad internacional.





Convocatoria SICUE de la Universidad de Granada para el curso 2020/2021.

Convocatoria SICUE de la Universidad de Granada para el curso 2020/21. Resolución de 1 de junio de 2020 del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Granada, por la que se fijan los nuevos plazos administrativos del procedimiento SICUE, que habían estado suspendidos por la aplicación del RD 463/2020.

- 360. Según el apartado A de la CONVOCATORIA SICUE DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL CURSO 2020/21 (en adelante Resolución SICUE), quedan excluidos del programa de movilidad SICUE los planes de Estudio de:**
- a) Máster de un año de duración y de Doctorado.
  - b) Grado y Máster.
  - c) Grado y Doctorado.
  - d) Grado, Máster y Doctorado.
- 361. Según el mismo apartado A de la Resolución SICUE, ¿qué requisito no tiene que cumplir un estudiante de la UGR para poder participar en este programa de movilidad?**
- a) Tener superados en la Universidad de Granada un mínimo de 45 créditos.
  - b) Estar matriculado de al menos 45 créditos.
  - c) Tener abonados el total de precios públicos que corresponda a la matrícula formalizada para el curso 2018-19.
  - d) Los estudiantes procedentes de traslado deberán tener superados los 45 créditos en la Universidad de Granada.
- 362. El apartado C de la Resolución SICUE, cuando se refiere al Acuerdo Académico, establece que éste tendrá carácter oficial de contrato vinculante para los firmantes y sólo podrá ser modificado en el plazo de...**
- a) Un mes a partir de la incorporación del estudiante al centro de destino.
  - b) Dos meses a partir de la incorporación del estudiante al centro de destino.
  - c) 15 días a partir de la incorporación del estudiante al centro de destino.
  - d) El acuerdo una vez firmado ya no se puede modificar.
- 363. Siguiendo con el mismo apartado C de la Resolución SICUE, Una vez concedido el intercambio SICUE, deberá cumplimentarse el acuerdo académico que será firmado por...**
- a) Por el interesado, por el Coordinador del Centro de Origen y el Coordinador del Centro de destino.





**Convocatoria SICUE de la Universidad de Granada para el curso 2020/2021.**

- b) Por el interesado, por el Decano o Director del Centro de origen y el Decano o Director del Centro de destino, por duplicado.
  - c) Por el Coordinador, y el Decano o Director del Centro de origen, y posteriormente por el Coordinador, y el Decano o Director del Centro de destino, por triplicado.
  - d) Por el interesado, por el Coordinador, y el Decano o Director del Centro de origen, y posteriormente por el Coordinador, y el Decano o Director del Centro de destino, por triplicado.
- 364. Si un estudiante de la UGR, con un grado de discapacidad igual o superior al 65%, decide irse de movilidad SICUE durante medio curso, ¿cuál es el número mínimo de créditos que deberá cursar en la universidad de destino? (Apartado C de la Resolución SICUE)**
- a) 30.
  - b) 36.
  - c) 12.
  - d) 24.
- 365. Según el último párrafo del apartado C de la Resolución SICUE, un mismo beneficiario ¿podrá obtener más de un intercambio SICUE?**
- a) Sí, pero sólo si es en la misma Universidad de destino.
  - b) Sí, puede obtener 2 en el mismo curso académico.
  - c) Sí, si es en la misma Universidad de destino pero no más de uno en cada curso académico.
  - d) Sí, siempre que no sea en la misma Universidad y tampoco más de uno en cada curso académico.
- 366.Cuál es el número máximo de destinos SICUE que puede elegir un estudiante de la UGR, según establece el apartado D de la Resolución SICUE?**
- a) Un máximo de 3.
  - b) Un máximo de 5.
  - c) Un máximo de 6.
  - d) Un mínimo de 1 y no hay límite máximo.
- 367. De acuerdo con el apartado E de la Resolución SICUE, la selección de los estudiantes se llevará a cabo en función de...**
- a) La nota media de calificación de su expediente académico.
  - b) En caso de empate, tendrá prioridad el estudiantado con mayor número de créditos con matrículas de honor.





**Convocatoria SICUE de la Universidad de Granada para el curso 2020/2021.**

- c) De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden.
- d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

**368. Un estudiante de la UGR, ¿podrá realizar las prácticas externas y el Trabajo Fin de Grado (TFG) dentro de una movilidad SICUE? (apartado I de la Resolución SICUE)**

- a) No.
- b) Sí.
- c) Las prácticas externas sí pero nunca el TFG.
- d) Sólo el TFG, pero nunca las Prácticas externas.

**369. El apartado I de la Resolución SICUE establece que una vez incorporado el estudiante a la Universidad de destino, éste deberá de remitir un ejemplar del Acuerdo Académico, firmado por el Coordinador de la Universidad de destino, al Coordinador del programa SICUE en su Centro de la UGR, pero, ¿en qué plazo?**

- a) En un plazo no superior a 30 días a contar desde la firma del coordinador de la Universidad de destino.
- b) En un plazo no superior a 40 días a contar desde la firma del coordinador de la Universidad de destino.
- c) En un plazo no superior a 40 días a contar desde la incorporación del estudiante.
- d) En un plazo no superior a 30 días a contar desde la incorporación del estudiante.

**370. En cuanto al Certificado de incorporación, regulado en la letra J de la Resolución SICUE es correcto que...**

- a) Una vez incorporado en su universidad de destino, el estudiante deberá presentarlo para su firma y remitirlo al Servicio de Asistencia Estudiantil de la UGR antes del 30 de octubre.
- b) La tramitación de dicho certificado no es un requisito esencial e imprescindible.
- c) El alumnado dispone de todo el mes de octubre para remitir dicho impreso.
- d) Una vez incorporado en su universidad de destino, el estudiante deberá presentarlo para su firma y remitirlo al Servicio de Asistencia Estudiantil de la UGR antes del 15 de octubre.







**Normativa reguladora de las Enseñanzas Propias de la Universidad de Granada  
(modificación aprobada en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 19 de  
julio de 2013).**

**Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las  
becas y ayudas al estudio personalizadas.**

**371. Según el art. 1 del RD.1721/2007, DE 21 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE  
EL RÉGIMEN DE LAS BECAS Y AYUDAS EL ESTUDIO PERSONALIZADAS (en adelante  
RD. 1721/2007), ¿Cuál es la diferencia entre becas y ayudas al estudio?**

- a) Las becas se aplican a las enseñanzas oficiales y las ayudas al estudio a las no oficiales.
- b) Las becas se conceden atendiendo a las circunstancias socioeconómicas y al aprovechamiento académico del solicitante y las ayudas al estudio atendiendo únicamente a las circunstancias socioeconómicas.
- c) La normativa no hay diferenciación entre ellos y se utilizan indistintamente.
- d) Las becas se conceden atendiendo a circunstancias académicas y las ayudas al estudio a circunstancias socioeconómicas.

**372. De acuerdo con el art. 3 del RD 1721/2007, ¿para cuál de las siguientes enseñanzas no  
podrán concederse becas?**

- a) Educación secundaria obligatoria.
- b) Bachillerato.
- c) Formación Profesional.
- d) Enseñanzas conducentes al título universitario oficial de Grado.

**373. Siguiendo con el mismo art. 3 del RD. 1721/2007, ¿para cuál de las siguientes  
enseñanzas se podrán conceder ayudas al estudio?**

- a) Educación secundaria obligatoria.
- b) Bachillerato.
- c) Formación Profesional.
- d) Enseñanzas conducentes al título universitario oficial de Grado.

**374. En las enseñanzas de Grado y según el art. 9 del RD. 1721/2007, dentro de la cuantía fija  
de la beca nos podemos encontrar:**

- a) Beca de matrícula.
- b) Cuantía fija ligada a la renta del solicitante.
- c) Cuantía fija ligada a la residencia del estudiante durante el curso escolar, cuya cuantía no será, en ningún caso, superior al coste real de la prestación.







**Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.**

d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

**375. Para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar a efectos de beca o ayuda al estudio, ¿Quiénes no serán considerados miembros computables según lo regulado en el art. 14 del RD. 1721/2007?**

- a) El solicitante.
- b) Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- c) Los hermanos solteros menores de veintiocho años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año inmediato anterior a aquél en el que comienza el curso escolar para el que se solicita.
- d) Los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

**376. Para que un estudiante de Grado pueda optar a beca, en todas las modalidades y cuantías, según el art. 22 del RD 1721/2007, deberá de matricularse de...**

- a) De entre 30 y 59 créditos.
- b) De un mínimo de 30 créditos.
- c) De un mínimo de 60 créditos.
- d) De más de 60 créditos.

**377. De acuerdo con el art. 24 del RD: 1721/2007, en los estudios de Grado, ¿durante cuantos años se podrá de disfrutar de beca?**

- a) Durante un año más de los establecidos en el plan de estudios.
- b) Este plazo será de dos años para quienes cursen estudios de enseñanzas técnicas.
- c) Las respuestas a y b anteriores son correctas.
- d) Durante los años de que conste el plan de estudios.

**378. De acuerdo con el art. 29 del RD. 1721/2007, en los estudios de Máster, ¿durante cuantos años se podrá de disfrutar de beca?**

- a) Durante los años de que conste el plan de estudios.
- b) En los supuestos de matrícula parcial, podrán disfrutarse las becas y ayudas al estudio durante un año más de los que conste el plan de estudios.
- c) Las respuestas a y b anteriores son correctas.
- d) Durante un año más de los establecidos en el plan de estudios.

**379. Según establece el art. 35 del RD 1721/2007, los beneficiarios de las becas tienen que acreditar una serie de obligaciones y entre las más importantes destaca el tener que**





Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

**acreditar un rendimiento mínimo. ¿Cuál es dicho mínimo para los estudiantes de las ramas de Ciencias y de Enseñanzas Técnicas?**

- a) Superar el 50% de los créditos matriculados.
- b) Superar el 40 % de los créditos matriculados.
- c) Presentarse al 75% de las asignaturas matriculadas.
- d) Superar todas las asignaturas de un semestre.





Becas y Ayudas al Estudio de carácter general del Plan Propio de la Universidad de Granada para el curso académico 2020/2021.

Becas y ayudas al estudio de carácter general del Plan Propio de la Universidad de Granada curso académico 2020-2021.

- 380. Según establece el preámbulo de BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO DE CARÁCTER GENERAL DEL PLAN PROPIO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021, (en adelante Plan Propio de Becas), entre las modalidades de ayudas ofertadas, para estudiantes de Grado, entre las que el solicitante ha de elegir en función de su rendimiento académico, no se encuentran:**
- a) Ayuda para alojamiento.
  - b) Ayuda de material.
  - c) Ayuda de transporte.
  - d) Ayudas a la capacitación lingüística.
- 381. Para los estudiantes de Másteres Oficiales se ofertan según el art. 4.2 del Plan Propio de Becas...**
- a) Ayudas de precios públicos.
  - b) Becas de transporte.
  - c) Becas de alojamiento.
  - d) Todas las respuestas anteriores son correctas.
- 382. Según el Plan Propio de Becas, en su art. 5.4 establece que Las notas medias procedentes de estudios de enseñanzas técnicas se multiplicarán por un coeficiente, ¿Cuál?**
- a) 1,15.
  - b) 1,17.
  - c) 1,20.
  - d) 1,25.
- 383. De acuerdo con lo regulado en el art. 7 del Plan Propio de Becas, ¿cuál será el coeficiente académico mínimo que deberá tener un estudiante para disfrutar de una beca de comedor?**
- a) 0,30.
  - b) 0,40.
  - c) 0,50.
  - d) 0,60.





Becas y Ayudas al Estudio de carácter general del Plan Propio de la Universidad de Granada para el curso académico 2020/2021.

- 384. Según establece el art. 10.3 del Plan Propio de Becas, los estudiantes de Grado que disfruten de la bonificación de matrícula de la Junta de Andalucía, y opten por la ayuda de precios públicos, serán beneficiarios de las tasas correspondientes a aquellos créditos de primera matriculación que no hayan sido becados por la mencionada bonificación y hasta ¿...? créditos de segunda matriculación**
- a) 6.
  - b) 18.
  - c) 12.
  - d) La bonificación de la Junta sólo es compatible con la beca de alojamiento.
- 385. Para poder optar a una beca de alojamiento, según el art. 11 del Plan Propio de Becas, el solicitante deberá acreditar que su domicilio familiar está a una distancia de...**
- a) = 40 km.
  - b) = 30 km.
  - c)  $\geq$  50 km.
  - d)  $\geq$  60 km.
- 386. Según el art. 12.3 del Plan Propio de Becas, el importe de las ayudas de Transporte será de...**
- a) Un mínimo de 300€ y un máximo de 400€.
  - b) Un mínimo de 400€ y un máximo de 500€.
  - c) 400€.
  - d) 500€.
- 387. Según el mismo art. 21 del Plan de Propio de Becas, se entenderá que no han destinado la beca a la finalidad para la que fue concedida, los becarios que hayan incurrido en alguna de las situaciones siguientes:**
- a) Haber anulado la matrícula.
  - b) No haber superado, al menos el 30% de los créditos matriculados en curso anterior en convocatoria ordinaria o extraordinaria.
  - c) Haber realizado alteración de matrícula y no encontrarse matriculado del mínimo de créditos exigible.
  - d) Todas las respuestas anteriores son correctas.
- 388. No forma parte de la Comisión de Becas Propias según el art. 22 del Plan de Propio de Becas**
- a) Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, que la presidirá.
  - b) La Gerente.





**Becas y Ayudas al Estudio de carácter general del Plan Propio de la Universidad de Granada para el curso académico 2020/2021.**

- c) Jefa del Servicio de Becas.
- d) Directora de la Unidad de Becas y Asistencia al Estudiantes, que actuará como Secretaria de la Comisión.





Normativa reguladora de las Enseñanzas Propias de la Universidad de Granada.

Normativa reguladora de las Enseñanzas Propias de la Universidad de Granada  
(modificación aprobada en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2013).

- 389. De acuerdo con el art. 2 de LA NORMATIVA REGULADORA DE LAS ENSEÑANZAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (en adelante Normativa de Enseñanzas Propias) y dentro de las enseñanzas cuyos requisitos de acceso son los exigibles para el acceso a las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado se encuentra:**
- a) Diploma de Especialización.
  - b) Máster Propio.
  - c) Título propio de Diplomado.
  - d) Todas las respuestas anteriores son correctas.
- 390. Siguiendo con el mismo art. 2 anterior, ¿Cuál de las siguientes modalidades de enseñanzas no se encuentra dentro de las enseñanzas cuyos requisitos de acceso son los exigibles para el acceso a las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Máster?**
- a) Diploma.
  - b) Máster Propio.
  - c) Diploma de Especialización.
  - d) Diploma de Posgrado.
- 391. No es una característica del Diploma de Especialización, regulado en el art. 2.2 de la Normativa de Enseñanzas Propias...**
- a) Tendrán como mínimo 60 créditos ECTS.
  - b) Incluirá obligatoriamente la elaboración y defensa de un Trabajo Final de Máster.
  - c) El Trabajo Final de Máster tendrá una duración entre 6 y 18 créditos ECTS.
  - d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.
- 392. Según el art. 3.3 de la Normativa de Enseñanzas Propias, ¿con qué antelación la Escuela Internacional de Posgrado anunciará la oferta de Enseñanzas Propias?**
- a) Al menos con tres meses de antelación al de su realización.
  - b) Al menos con un mes de antelación al de su realización.
  - c) Al menos con seis meses de antelación al de su realización.
  - d) Al inicio del curso académico.
- 393. De acuerdo con el art. 8 de la Normativa de Enseñanzas Propias, éstas no podrán ser promovidas por:**





**Normativa reguladora de las Enseñanzas Propias de la Universidad de Granada.**

- a) Profesores e investigadores de la Universidad.
- b) Vicerrectorado de Investigación.
- c) Escuela Internacional de Posgrado.
- d) Organismos e Instituciones externas a la Universidad de Granada a través de convenios de colaboración.

**394. Según lo establecido en el art. 9.4 de la Normativa de Enseñanzas Propias, ¿Un profesor podrá dirigir más de dos Títulos Propios?**

- a) No, nunca.
- b) Sí, salvo en el supuesto de que los tenga que dirigir y coordinar al mismo tiempo.
- c) Sí.
- d) Bastante tiene con dirigir o coordinar uno, como para hacerlo con dos o más.

**395. ¿Qué porcentaje de la docencia de las Enseñanzas Propias deberá ser cubierta por profesores de la Universidad de Granada? Art. 10.1 de la Normativa de Enseñanzas Propias**

- a) Al menos la mitad.
- b) La mitad.
- c) Al menos la tercera parte.
- d) La tercera parte.

**396. ¿Qué porcentaje de la docencia las Enseñanzas de Posgrado deberá ser impartida por profesores doctores? Art. 10.2 de la Normativa de Enseñanzas Propias**

- a) Al menos la mitad.
- b) La mitad.
- c) Al menos la tercera parte.
- d) La tercera parte.

**397. Según el art. 10.5 de la Normativa de Enseñanzas Propias ¿cuál será el máximo número de créditos que un profesor de la Universidad de Granada podrá impartir por curso académico en Enseñanzas Propias?**

- a) 4.
- b) 6.
- c) 8.
- d) 10.

**398. ¿Qué órgano aprueba las propuestas formativas de Títulos Propios de Diplomado, Título de Máster Propio y Diploma de Especialización? Art. 12.3 de la Normativa de Enseñanzas Propias**





**Normativa reguladora de las Enseñanzas Propias de la Universidad de Granada.**

- a) Consejo de Gobierno.
- b) Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado.
- c) Consejo Social.
- d) Escuela de Posgrado.

**399. En relación con los precios públicos de las Enseñanzas Propias regulados en el art. 15 de la Normativa de Enseñanzas Propias, señale la afirmación incorrecta.**

- a) Los precios públicos de estas Enseñanzas constituirán los pagos a efectuar por los estudiantes a la Universidad de Granada.
- b) El depósito del importe total de los precios públicos se hará durante los primeros 15 días naturales desde el inicio del curso.
- c) Cuando por causas imputables a los estudiantes no se realice la actividad o no se preste el servicio, procederá la devolución del importe que corresponda.
- d) Con antelación al inicio del curso los interesados deberán abonar un porcentaje del importe de la matrícula que será fijado por la Escuela Internacional de Posgrado para cada curso académico.

**400. Según el art. 18.1 de la Normativa de Enseñanzas Propias, ¿quién fija anualmente la cuantía del canon de compensación a la Universidad de Granada por gastos de gestión, uso de las instalaciones básicas, la adopción de sistemas de garantía de la calidad y por el uso de la imagen de la propia Universidad?**

- a) El Consejo Social.
- b) El Consejo de Gobierno.
- c) El Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado.
- d) No organiza todas estas enseñanzas la Escuela Internacional de Posgrado, pues le corresponderá a ésta.

**401. Según el art. 21.2 de la Normativa de Enseñanzas Propias, ¿quién será el órgano competente para la expedición, impresión y registro de los títulos y diplomas propios de esta Universidad?**

- a) La Secretaría General, a través de la Sección de Títulos.
- b) La Escuela Internacional de Posgrado.
- c) El Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado.
- d) Las 3 respuestas anteriores son válidas







UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

GESTIÓN ACADÉMICA  
RESPUESTAS CORRECTAS PREGUNTAS TIPO TEST

# BLOQUE: GESTIÓN ACADÉMICA

## RESPUESTAS CORRECTAS PREGUNTAS TIPO TEST



Área de Formación del PAS  
Universidad de Granada



GESTIÓN ACADÉMICA  
RESPUESTAS CORRECTAS PREGUNTAS TIPO TEST

RESPUESTAS CORRECTAS PREGUNTAS TIPO TEST

1)	D	25)	D	49)	A
2)	A	26)	A	50)	B
3)	C	27)	C	51)	A
4)	D	28)	C	52)	D
5)	B	29)	C	53)	B
6)	B	30)	D	54)	C
7)	B	31)	A	55)	B
8)	D	32)	D	56)	A
9)	C	33)	B	57)	B
10)	D	34)	C	58)	A
11)	D	35)	A	59)	B
12)	D	36)	D	60)	D
13)	C	37)	D	61)	C
14)	A	38)	D	62)	D
15)	B	39)	A	63)	C
16)	B	40)	C	64)	C
17)	C	41)	D	65)	D
18)	A	42)	B	66)	B
19)	D	43)	B	67)	C
20)	C	44)	C	68)	B
21)	A	45)	A	69)	D
22)	D	46)	D	70)	A
23)	B	47)	B	71)	D
24)	C	48)	D	72)	A





GESTIÓN ACADÉMICA  
RESPUESTAS CORRECTAS PREGUNTAS TIPO TEST

73)	D	101)	C	129)	C
74)	C	102)	D	130)	B
75)	B	103)	B	131)	D
76)	B	104)	D	132)	A
77)	B	105)	C	133)	B
78)	D	106)	A	134)	D
79)	D	107)	A	135)	A
80)	A	108)	B	136)	B
81)	C	109)	B	137)	A
82)	B	110)	D	138)	C
83)	C	111)	A	139)	C
84)	C	112)	D	140)	D
85)	A	113)	C	141)	C
86)	B	114)	C	142)	A
87)	D	115)	C	143)	D
88)	D	116)	A	144)	D
89)	A	117)	A	145)	D
90)	A	118)	D	146)	B
91)	D	119)	A	147)	A
92)	A	120)	B	148)	C
93)	B	121)	B	149)	B
94)	A	122)	D	150)	C
95)	B	123)	C	151)	D
96)	C	124)	C	152)	C
97)	D	125)	D	153)	A
98)	A	126)	A	154)	B
99)	D	127)	D	155)	B
100)	C	128)	C	156)	D





GESTIÓN ACADÉMICA  
RESPUESTAS CORRECTAS PREGUNTAS TIPO TEST

157) D	185) C	213) B
158) A	186) D	214) D
159) A	187) B	215) A
160) C	188) D	216) A
161) C	189) B	217) A
162) B	190) C	218) C
163) A	191) A	219) D
164) D	192) A	220) B
165) C	193) C	221) C
166) D	194) C	222) B
167) B	195) B	223) C
168) C	196) D	224) D
169) A	197) B	225) B
170) D	198) D	226) C
171) B	199) A	227) A
172) D	200) D	228) C
173) A	201) B	229) D
174) C	202) C	230) B
175) B	203) D	231) B
176) C	204) A	232) A
177) D	205) C	233) C
178) A	206) C	234) C
179) C	207) B	235) D
180) D	208) A	236) D
181) B	209) B	237) A
182) C	210) C	238) B
183) A	211) D	239) C
184) A	212) C	240) D





GESTIÓN ACADÉMICA  
RESPUESTAS CORRECTAS PREGUNTAS TIPO TEST

241) D	268) C	296) C
242) B	269) B	297) B
243) A	270) D	298) A
244) C	271) A	299) B
245) B	272) C	300) C
246) C	273) B	301) D
247) C	274) D	302) C
248) D	275) A	303) D
249) D	276) C	304) B
250) A	277) C	305) A
251) C	278) D	306) B
252) B	279) B	307) B
253) A	280) D	308) B
254) D	281) B	309) D
255) D (25% de120=30)	282) D	310) C
256) B	283) A	311) B
257) C	284) C	312) C
258) A	285) A	313) A
259) D	286) C	314) C
260) B	287) D	315) D
261) D	288) B	316) D
262) C	289) D	317) B
263) A	290) C	318) D
264) A	291) A	319) B
265) C	292) B	320) A
266) D	293) D	321) D
267) B	294) B	322) B
	295) C	323) C





GESTIÓN ACADÉMICA  
RESPUESTAS CORRECTAS PREGUNTAS TIPO TEST

324) D	350) A	376) C
325) A	351) C	377) C
326) B	352) A	378) C
327) B	353) D	379) B
328) C	354) A	380) D
329) C	355) C	381) A
330) C	356) B	382) B
331) B	357) B	383) A
332) D	358) D	384) B
333) A	359) C	385) C
334) D	360) A	386) C
335) B	361) B	387) D
336) D	362) A	388) B
337) C	363) D	389) C
338) D	364) C	390) A
339) A	365) D	391) D
340) B	366) A	392) B
341) B	367) D	393) B
342) D	368) B	394) B
343) C	369) C	395) C
344) C	370) D	396) A
345) D	371) B	397) D
346) A	372) A	398) A
347) A	373) A	399) C
348) A	374) D	400) D
349) C	375) C	401) A





UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

GESTIÓN ACADÉMICA  
SUPUESTOS PRÁCTICOS

**BLOQUE: GESTIÓN ACADÉMICA**

**ENUNCIADOS SUPUESTOS  
PRÁCTICOS**



Área de Formación del PAS  
Universidad de Granada



GESTIÓN ACADÉMICA  
SUPUESTOS PRÁCTICOS

### Supuesto Práctico Nº 1

El alumno Juan Cansino Pesado finalizó en el curso pasado, 2019/20, el Grado en Economía. A la vista de que las perspectivas laborales no son muy halagüeñas decide hacer preinscripción para el Grado de Administración y Dirección de Empresas (GADE), ya que según se ha informado le reconocen la mayoría de las asignaturas del Grado de Economía.

Tras los reconocimientos pertinentes, para poder finalizar GADE en el curso académico 2020/21, tendrá que cursar 90 créditos, excluido el TFG. Él se ha matriculado de 60 créditos y no sabe que tendría que hacer para poder matricularse del resto. Entre los créditos que le restan para finalizar, están una asignatura básica y una obligatoria de 1º curso.

La única matrícula de honor que obtuvo en el Grado de Economía fue en el TFG, por lo que asesorado por un compañero, y para tener una buena media de expediente, decide solicitar también el reconocimiento del mismo.

Realice un **informe** intentando resolver las siguientes cuestiones:

- 1.- Para hacer la preinscripción, ¿Por qué cupo podría solicitarla?
- 2.- ¿Puede un alumno de 1º curso matricularse de 90 créditos? En el caso de que la respuesta fuese positiva, ¿cuál sería el procedimiento establecido?
- 3.- ¿Puede solicitar el reconocimiento del TFG? En el caso de que se le reconozca ¿se le mantendría la misma calificación de origen?







GESTIÓN ACADÉMICA  
SUPUESTOS PRÁCTICOS

## Supuesto Práctico Nº 2

La alumna Manuela Fiestas Martínez estuvo matriculada del Grado en Economía, de 240 créditos, en la Universidad de Málaga durante los cursos 2013/14 y 2014/15. En el curso 2015/16 solicitó y le fue concedido el traslado a la Universidad de Granada. Una vez matriculada en la UGR, solicitó el reconocimiento de las asignaturas superadas en la Universidad de Málaga y se le reconocieron un total de 120 créditos.

Desde el curso 2015/16 ha estado matriculada, a tiempo completo y de forma ininterrumpida hasta el curso 2019/20 en el que decide irse de SICUE a la Universidad del País Vasco a cursar sus últimos 48 créditos que le restan para finalizar el Grado en Economía. Durante ese curso conoció a un chico muy vasco y su rendimiento académico fue más bien bajo y sólo aprobó 24 créditos de los 48 que llevaba en su acuerdo de estudios. Dentro de los 24 créditos que le restan para finalizar está incluido el TFG de 6 créditos

Como su ilusión siempre ha sido estudiar filosofía, en el curso 2019/20, hizo preinscripción y solicitó simultaneidad con el Grado de Economía. Al ser el Grado de Filosofía una titulación no muy demandada no tuvo problema en serle concedida dicha simultaneidad. El problema fue que como se pasó el curso en el País Vasco no superó ninguna asignatura.

A comienzos del curso 2020/21 recibe una comunicación de la Facultad de CC. Económicas y Empresariales donde se le informa que no puede continuar el Grado de Economía por haber agotado el plazo de permanencia. También recibe una resolución de la Facultad de Filosofía y letras comunicándole que debe abandonar el Grado de Filosofía al no haber superado el rendimiento académico mínimo exigido.

Elabore un **informe** donde se digan las distintas opciones que tiene la alumna (si es que las hay) y teniendo en cuenta que la alumna alega, a efectos de permanencia, que los dos primeros cursos los pasó en la Universidad de Málaga y no en la de Granada y que cuando se matriculó en el Grado de Filosofía solicitó matrícula a tiempo parcial, alegando que estaba simultaneando estudios, y no le fue concedida.





GESTIÓN ACADÉMICA  
SUPUESTOS PRÁCTICOS

### Supuesto Práctico Nº 3

La Facultad de CC. Económicas y Empresariales realizó la oferta de Trabajos Fin de Grado del Grado en Turismo el día 1 de septiembre de 2020, para el curso 2020/21. El número de trabajos ofertados fue de 108, oferta suficiente ya que se espera que como máximo se matriculen 100 alumnos. En el plan de estudios del Grado en Turismo se le ha asignado a su TFG 12 créditos.

El alumno Felipe Penas Negras, alumno de altas capacidades, matriculado en este Grado por primera vez en el curso 2019/20, superó en dicho curso, 120 créditos de los 240 créditos que tiene dicho Grado. Entre los créditos superados se encuentra toda la formación básica y todas las asignaturas de 1º curso. Confiando en su gran intelecto y en los resultados obtenidos en el curso anterior, decide en este curso 2020/21 matricularse de todos los créditos que le restan para finalizar la carrera, otros 120, y convertirse así en ser el primer alumno en finalizar dicho Grado en 2 cursos. Sin embargo a la hora de realizar su automatrícula el programa no le permite matricular el TFG.

Por otro lado, a la alumna Carmen Cara Triste, a la que le restaban, en el curso 2019/20, para finalizar sólo dos asignaturas: el TFG y la asignatura de 1º “Inglés Turístico”; solicitó la compensación de esta última (ya que reunía los requisitos) y una vez que le fue concedida, se matriculó del TFG el 25 de marzo de 2020. Para su sorpresa se le asignaron dos cotutores y al final obtuvo una calificación de Notable.

Emita un **dictamen** intentando responder a las siguientes cuestiones:

- 1.- ¿Es correcta la oferta de TFG realizada por la Facultad de CC. Económicas y Empresariales así como los créditos asignados al TFG del Grado en Turismo?
- 2.- ¿Podrá finalizar el alumno Felipe Penas Negras el Grado en Turismo en el curso 2020/21?
- 3.- ¿Es correcto todo el proceso llevado a cabo en relación con la alumna Carmen Cara Triste?





GESTIÓN ACADÉMICA  
SUPUESTOS PRÁCTICOS

### Supuesto Práctico Nº 4

El alumno Fernando Hernández Fernández estuvo matriculó en el Grado de Administración y Dirección de Empresas (GADE) desde el curso 2012/13 hasta el curso 2015/16. Para el curso 2016/17 sólo le resta una asignatura para finalizar y con la idea de no pasarse todo un curso con una sola asignatura, solicita la preinscripción con simultaneidad en el Grado de Finanzas y Contabilidad (FICO). Dicha solicitud de simultaneidad le es denegada.

A la vista de los acontecimientos decide irse a la Universidad de Jaén a hacer FICO, ya que se ha informado y sabe que por tener GADE casi finalizado en Granada, le van a reconocer muchas asignaturas en la Universidad de Jaén. En sólo 2 cursos (2016/17 y 2017/18) finaliza FICO en Jaén. Unos antiguos compañeros de Granada le informan de que una de las asignaturas superadas en Jaén le sirve para reconocer la asignatura que le falta en Granada. En el curso 2018/19 solicita el traslado de expediente de Jaén a Granada, con la idea de que una vez que sea admitido en Granada solicitar el reconocimiento y finalizar GADE.

A Vd. como nuevo Decano/a de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales le corresponde dictar la correspondiente **resolución** aceptando o denegando dicha solicitud de traslado.





GESTIÓN ACADÉMICA  
SUPUESTOS PRÁCTICOS

### Supuesto Práctico Nº 5

En el curso 2018/2019, el estudiante D. XXX, accede por primera vez a estudios de Grado en Finanzas y Contabilidad de la Universidad de Granada.

Una vez formalizada su matrícula y dentro del primer plazo establecido para solicitudes de reconocimiento de créditos, el interesado presenta en la secretaría de su Facultad la solicitud de reconocimiento por las siguientes asignaturas superadas, con su respectiva calificación, en el curso 2017/2018 en el Grado de Estadística de la Universidad de Granada.

Asignatura Realizada	Equivalencia Solicitada
Estadística Descriptiva (7.5)	Técnicas Cuantitativas I
Administración de Empresas (9.0)	Fundamentos de Dirección y Administración de Empresas
Informática I (8.8)	Informática Aplicada a la Gestión Empresarial (Optativa)
Informática II (8.2)	
Economía (6.2)	Economía Política

Además de las asignaturas mencionadas anteriormente, el alumno reconoció 6 créditos optativos en el Grado de Estadística por una actividad cultural aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, para el reconocimiento en todos sus Grados. El alumno solicita la incorporación de dichos créditos en la componente de optatividad del Grado de Finanzas y Contabilidad.

Por otro lado, D. XXX en 2015 finalizó los estudios de Técnico Superior en Administración y Finanzas con una nota media de 7.52, por los que también solicita reconocimiento de créditos.

Para la resolución de este supuesto disponemos de los siguientes datos:

Distribución de los créditos de formación básica en el Grado de Estadística:



**GESTIÓN ACADÉMICA  
SUPUESTO PRÁCTICO Nº 5**

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Curso
Formación Básica	Matemáticas.	Estadística Descriptiva.	6	1
		Cálculo de Probabilidades I.	6	1
		Cálculo de Probabilidades II.	6	1
		Álgebra.	6	1
		Análisis Matemático I.	6	1
		Análisis Matemático II.	6	1
	Informática.	Informática I.	6	1
		Informática II.	6	1
	Economía.	Economía.	6	1
		Administración de Empresas.	6	1

Distribución de los créditos de formación básica en el Grado de Finanzas y Contabilidad:

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Curso
Formación Básica.	Historia.	Historia del Desarrollo Económico Mundial Contemporáneo.	6	1
	Derecho.	Introducción al Derecho.	6	1
	Estadística.	Técnicas Cuantitativas I.	6	2
		Técnicas Cuantitativas II.	6	2
	Matemáticas.	Matemáticas.	6	1
	Empresa.	Fundamentos de Dirección y Administración de Empresas.	6	1
		Introducción a las Operaciones Financieras.	6	1
		Contabilidad General.	6	1
		Introducción al Marketing.	6	1
	Economía.	Economía Política.	6	1
Microeconomía.		6	1	
Macroeconomía.		6	2	

La Comisión Académica, como órgano competente del Centro para examinar la solicitud del alumno, informa que:

Las asignaturas Técnicas Cuantitativas I y Fundamentos de Dirección y Administración de Empresas, a pesar de ser las más afines a las asignaturas superadas, no guardan la suficiente adecuación de competencias y conocimientos adquiridos para ser reconocidas.

Las asignaturas Informática Aplicada a la Gestión Empresarial y Economía Política son reconocibles por las asignaturas superadas, atendiendo a la adecuación de competencias y conocimientos adquiridos.



GESTIÓN ACADÉMICA  
SUPUESTO PRÁCTICO Nº 5

En cuanto a los reconocimientos de los Ciclos Formativos de Grado Superior, la Comisión Académica de la Facultad aprobó reconocer por el título de Técnico Superior en Administración y Finanzas, las siguientes asignaturas:

Introducción a las Operaciones Financieras (F. Básica)

Contabilidad General (F. Básica)

Auditoría de Estados Financieros (6 créditos optativos)

Imposición Indirecta (6 créditos optativos)

Informática Aplicada a la Gestión Empresarial (6 créditos optativos)

**SE SOLICITA:**

Elaborar **resolución** del órgano competente, indicando asignaturas reconocidas, calificación y precios públicos a abonar, en su caso.





GESTIÓN ACADÉMICA  
SUPUESTOS PRÁCTICOS

### Supuesto Práctico Nº 6

El estudiante XXX, una vez finalizado su bachillerato en un centro ubicado en Granada capital, se presentó y superó en la Universidad de Granada la prueba de acceso a la universidad (PEvAU) en la convocatoria extraordinaria del curso 2016-2017 obteniendo una calificación de 7.00 puntos. En esa misma convocatoria y para mejorar su nota de admisión, realizó los exámenes de las materias de Biología y Química, obteniendo en Biología una nota de 8.00 puntos y en Química una nota de 6.00 puntos. Presentó solicitud de admisión en estudios de Grado para las universidades andaluzas (en adelante solicitud de preinscripción) para el curso 2017-2018 aunque, como no obtuvo plaza en el Grado que deseaba, decidió presentarse en la convocatoria ordinaria de ese mismo curso 2017-2018 a mejorar la nota de la materia de Química, no consiguiéndolo ya que volvió a obtener una nota de 6.00 puntos. A la vista de todo lo anterior decidió matricularse en un Ciclo Formativo de Grado Superior (CGFS) de Higiene Bucodental, finalizándolo en la convocatoria ordinaria del curso 2019-2020 con una calificación global de 9.50 puntos.

XXX volvió a presentar solicitud de preinscripción en la fase ordinaria, para el curso 2020-2021. En su solicitud indicó el siguiente orden de preferencia de grados, para los que las materias de Biología y Química tienen una ponderación de 0.2:

1º GRADO EN FISIOTERAPIA en la Universidad de Granada

2º GRADO EN ODONTOLOGÍA en la Universidad de Granada

3º GRADO EN ENFERMERÍA en la Universidad de Málaga

4º GRADO EN OPTICA Y OPTOMETRÍA en la Universidad de Granada

En la primera adjudicación del proceso de preinscripción al estudiante XXX no se le adjudicó ninguna titulación. En la segunda se le adjudicó su 4ª petición, momento en el que pensó que la titulación de GRADO EN ENFERMERÍA en la Universidad de Málaga ya no le interesaba porque no quería irse de Granada, además también pensó que prefería cambiar el orden poniendo en primer lugar el GRADO DE ODONTOLOGÍA y en segundo el de FISIOTERAPIA, ya que la experiencia en





GESTIÓN ACADÉMICA  
SUPUESTO PRÁCTICO Nº 6

su CFGS le podría ayudar a superar las exigencias del Grado. Finalmente en la tercera adjudicación no mejora y le vuelven a adjudicar el GRADO EN OPTICA Y OPTOMETRÍA.

Realice un **informe** en el que de contestación a las siguientes cuestiones jurídicas.

1ª) ¿Por qué cupo de reserva plaza será adjudicado el GRADO EN OPTICA Y OPTOMETRÍA?

2ª) ¿Qué materias serán tenidas en cuenta para el cálculo de sus notas de admisión?

3ª) ¿Qué acciones deberá realizar el estudiante XXX en cada una de las adjudicaciones? y si quiere continuar a la espera de ser adjudicado en el GRADO DE ODONTOLOGÍA después de la tercera adjudicación ¿Qué debería hacer?







GESTIÓN ACADÉMICA  
SUPUESTOS PRÁCTICOS

### Supuesto Práctico Nº 7

La alumna María HHH, estudiante del Grado en Turismo, estuvo matriculada en el curso 2019/20 de 10 asignaturas, de 6 créditos cada una. Al final del curso aprobó 8 asignaturas con una media de las asignaturas superadas de 7,5. Durante este curso disfrutó de beca MEC. En el curso 2020/21 está matriculada de los últimos 30 créditos que le restan para finalizar.

María es hija única y pertenece a una familia monoparental. Los ingresos económicos de la familia durante el año 2019 fueron de 23.500€

Para el curso 2020-21, no está muy segura si tendrá derecho a la beca MEC pero un buen amigo del Grado de Matemáticas le dice que la solicite, ya que él en el curso pasado estaba en la misma situación y se la concedieron totalmente.

Finalmente decide solicitar la beca MEC. El día 15 de noviembre recibe la comunicación de que dicha beca le ha sido denegada. Dicha comunicación coincide con que la empresa de su padre ha decretado un cierre temporal y este ha pasado a engrosar las listas de paro, con la consiguiente disminución de ingresos en la economía familiar. Debido a estas 2 circunstancias decide solicitar la ayuda para precios públicos del Plan Propio de la UGR para el curso 2020/21, aún a sabiendas de que el plazo para solicitarla finalizó el día 6 de noviembre de 2020. También solicita la bonificación de la matrícula de la Junta de Andalucía y una beca de la Diputación de Granada de ayuda para familias monoparentales.

La solicitud de ayuda para precios públicos del Plan Propio le es denegada con fecha 1 de diciembre. El día 15 de diciembre interpone recurso de alzada ante la señora Rectora contra esta denegación

¿Por qué le es denegada la beca MEC, si con los mismos requisitos a su compañero se la concedieron?

¿Son compatibles las distintas becas solicitadas?

¿Prosperará el recurso interpuesto por D<sup>a</sup> María?





GESTIÓN ACADÉMICA  
SUPUESTOS PRÁCTICOS

### Supuesto Práctico Nº 8

En la secretaría de la Facultad de Ciencias se han presentado distintos supuestos en relación con la familia numerosa.

1.- El alumno AAA se matriculó el día 25 de septiembre con la exención de familia numerosa y acreditó tal condición el día 15 de octubre.

2.- El alumno BBB se matriculó el día 15 de septiembre con la exención de familia numerosa y acreditó su condición de familia numerosa el día 15 de noviembre.

3.- La alumna CCC se matriculó el día 20 de septiembre y acreditó su condición de familia numerosa el 15 de enero. ¿Se aplicaría la condición de familia numerosa al 2º plazo de alteración de matrícula a realizar del 28 de enero al 4 de febrero?.

4.- La alumna DDD se matriculó el día 15 de septiembre como familia numerosa y le caducó su carnet de familia numerosa el día 12 octubre.

5.- El alumno FFF se matriculó el día 15 de septiembre como familia numerosa presentando la solicitud de renovación del título de familia numerosa y no presenta el carnet de familia numerosa renovado hasta el 21 de diciembre.

6.- La alumna GGG, de nacionalidad marroquí, se matriculó el día 12 de octubre como familia numerosa, aportando su carnet de familia numerosa de Marruecos y alegando que ha solicitado el certificado de familia numerosa a la embajada de Marruecos en Madrid.

7.- El alumno HHH se matriculó el 15 de septiembre, como familia numerosa de categoría especial, con la solicitud de renovación del título. El 15 de noviembre presenta el carnet de familia numerosa de categoría general.





GESTIÓN ACADÉMICA  
SUPUESTO PRÁCTICON º 8

Vd. como experto conocedor de la materia y estando al corriente de toda la normativa aplicable, deberá redactar un **informe** analizando y dando una respuesta a las distintas situaciones planteadas.





GESTIÓN ACADÉMICA  
SUPUESTOS PRÁCTICOS

### Supuesto Práctico Nº 9

Pedro Pérez Pérez se matriculó en el curso 2020/21 de sus últimos 36 créditos en el Grado de Administración y Dirección de Empresas: tres asignaturas del primer cuatrimestre, tres del segundo cuatrimestre y el TFG.

Como su deseo es finalizar en este curso, decide solicitar la Convocatoria Especial para una asignatura optativa del 1º cuatrimestre de la cual se ha matriculado por primera vez. Dicha solicitud le es denegada. Como consecuencia de esto, decide darse de baja de dicha asignatura y de otra del 2º cuatrimestre en el 2º plazo de alteración de matrícula, del 3 al 10 de Febrero de 2021, con la idea de solicitar la correspondiente devolución. Cuando intenta darse de baja en el plazo de alteración de matrícula, el programa informático no le permite darse de baja de ambas asignaturas

Realice un **informe** intentando responder a las siguientes cuestiones:

¿Es correcto que se le deniegue poder solicitar la convocatoria especial para la asignatura optativa?

¿Puede solicitar la devolución por las asignaturas que pretende darse de baja?

¿Por qué el programa informático le impide hacer dichas bajas?





GESTIÓN ACADÉMICA  
SUPUESTOS PRÁCTICOS

### Supuesto Práctico Nº 10

Durante el curso 18/19 el alumno Juan Español Español accedió por primera vez en la universidad. Su nota de acceso fue de 5,03. Se matriculó en el Grado de Matemáticas, siendo su matrícula de 60 créditos. Le concedieron beca completa (Matrícula, cuantía fija ligada a la renta, cuantía fija ligada a la residencia y cuantía variable). Este curso, Juan aprobó 42 créditos.

En el curso 19/20, Juan se matriculó de 30 créditos y no solicitó beca. Pese a que el curso le fue bien y aprobó todos los créditos, decidió que en el curso siguiente quería cambiarse de titulación.

Así, en el curso 20/21 realizó nueva preinscripción y accedió al Grado en Física. Una vez matriculado, como trata de titulaciones de la misma rama de conocimiento, Juan solicitó reconocimiento de los créditos superados en Relaciones Laborales. Así, se le concedió el reconocimiento de 48 créditos. Aparte del citado reconocimiento, Juan matriculó de 66 créditos en el grado en Economía.

Para este nuevo curso 20/21, Juan ha solicitado beca pero para su sorpresa, sólo le han concedido la ayuda de matrícula y la cuantía variable mínima.

Te pregunta si la cuantía recibida es correcta y qué ha podido pasar, para poder plantear una alegación y reclamar la beca completa.

Se pide informe sobre el supuesto planteado respondiendo a las siguientes cuestiones:

- ¿La beca que le concedieron el curso 18/19 es correcta, teniendo en cuenta que la renta familiar está por debajo del umbral 1 de renta y estaba viviendo de alquiler?
- ¿Le correspondía beca en el curso 19/20?
- ¿Es correcta la beca concedida a Juan en el curso 20/21? ¿Por qué?





GESTIÓN ACADÉMICA  
SUPUESTOS PRÁCTICOS

### Supuesto Práctico Nº 11

El alumno Juan Tomate Solís matriculado en el Grado de Derecho, de 240 créditos, está a punto de finalizar sus estudios. Existe una asignatura, Derecho Civil IV, de la que ya ha agotado las 6 convocatorias y que le ha sido imposible superarla. Sólo le resta para finalizar esta asignatura y el TFG. Por un compañero ha oído que existe un procedimiento denominado compensación curricular donde es posible que se apruebe una asignatura cumpliendo determinados requisitos.

La situación del alumno con respecto a esta asignatura es la siguiente:

Asignatura	Créditos	Grupo	Curso	Convocatoria	Calificación
Dcho. Civil IV	6	A	15/16	Ord. Febrero	N.P.
			15/16	Extraord.	N.P.
		A	16/17	Ord. Febrero	2,3
			16/17	Extraord.	N.P.
		A	17/18	Ord. Febrero	1,0
			17/18	Extraord.	2,9
A	18/19	Ord. Febrero	4,1		

El alumno empezó sus estudios en la Universidad de Jaén y al solicitar el traslado a la Universidad de Granada se le reconocieron 90 créditos.

La nota media de su expediente es de 9,1.

Una vez realizada la solicitud, esta es desestimada por parte del Decano de la Facultad de Derecho en base a que incumple el requisito de no haber obtenido en al menos 2 de las convocatorias una calificación final igual o superior a 3 puntos.

Realice un **informe** intentando responder a las siguientes cuestiones:

1.- ¿Reúne los requisitos para solicitar la compensación?





GESTIÓN ACADÉMICA  
SUPUESTO PRÁCTICO Nº 11

- 2.- ¿Ha actuado correctamente el Decano de la Facultad de Derecho denegando la solicitud de compensación?
- 3.- Aparte de la compensación ¿existe otra posibilidad de poder superar la asignatura, teniendo en cuenta que ya ha agotado 6 convocatorias?





GESTIÓN ACADÉMICA  
SUPUESTOS PRÁCTICOS

### Supuesto Práctico Nº 12

Juana Luna Llena, profesora del Grado en Turismo, tiene asignado el grupo A de la asignatura “Inglés Avanzado” con 60 alumnos matriculados, 4 de ellos son alumnos de la UGR que han incluido dicha asignatura en su acuerdo de movilidad Erasmus. En su primer día de clase les da a los alumnos las siguientes instrucciones:

- La calificación final de la asignatura vendrá determinada por una actividad, mayormente práctica, que se desarrollará a lo largo de todo el curso y que supondrá el 75% de la calificación final. El otro 25% vendrá determinado por una prueba final. En el caso de no superar la asignatura los alumnos podrán acceder a la evaluación única final y los que no se presenten a la prueba final se les asignará la calificación de “no presentado”.
- La fecha del examen de la asignatura, establecida en el calendario oficial, se va a adelantar en 2 días, pues, en la fecha oficial, ella estará formando parte de un Tribunal de Tesis y además será bueno para los alumnos, ya que dispondrán de más tiempo para prepararse el siguiente examen.
- Si los alumnos realizan bien su trabajo, promete asignar al grupo al menos 3 matrículas de honor.

El alumno Enrique Penas Negras se matriculó de dicha asignatura el día 15 octubre. El 28 de octubre ante la imposibilidad manifiesta de poder realizar la evaluación continua, al llevar ya sus compañeros casi un mes de clase, decide solicitar la evaluación única final al Decano del Centro.

La fecha fijada para la evaluación única final fue el 20 de enero de 2020. 5 días antes de esta fecha, el alumno solicita al director del departamento evaluación por incidencias alegando que un tío suyo, al que estaba muy unido, había fallecido el día 13 de enero y no ha podido prepararse el examen.

Realice un **informe** intentando resolver las siguientes cuestiones:







**GESTIÓN ACADÉMICA  
SUPUESTO PRÁCTICO Nº 12**

1.- ¿Las instrucciones dadas por la profesora son correctas y ajustadas a derecho?

2.- ¿El alumno Enrique Penas ha actuado correctamente al solicitar la evaluación única final y el examen por incidencias?





GESTIÓN ACADÉMICA  
SUPUESTOS PRÁCTICOS

### Supuesto Práctico Nº 13

En el curso 2019/20, el estudiante D. XXX, accede por primera vez a los estudios de Grado en Historia del Arte de la Universidad de Granada. Dicho alumno en el curso 2018/19 finalizó los estudios de Graduado en Filosofía por la Universidad de Málaga.

Una vez formalizada su matrícula y dentro del primer plazo establecido para solicitudes de reconocimiento de créditos, el interesado presenta en la secretaría de su Facultad solicitud por la que insta el reconocimiento de la formación básica completa del Grado de Historia del Arte, teniendo en cuenta que ambas titulaciones se componen de 60 créditos de formación básica.

Además D. XXX solicita el reconocimiento de la asignatura obligatoria de 6 créditos “Historia de las ideas estéticas y teorías artísticas I” por “Historia de la Estética”, asignatura obligatoria de 6 créditos del Grado de Filosofía reconocida por compensación con una calificación de 5.0. Así mismo, solicita el reconocimiento del Trabajo Fin de Grado, al considerar que la metodología empleada es similar en las dos titulaciones.

Para la resolución de este supuesto disponemos de los siguientes datos:

La Comisión Académica informa favorablemente acerca de la adecuación de competencias y conocimientos adquiridos entre las asignaturas “Historia de las ideas estéticas y teorías artísticas I” e “Historia de la Estética”.

Extracto del plan de estudios del Grado en Filosofía de la Universidad de Málaga, el cual está vinculado a la rama de conocimiento de Artes y Humanidades:



GESTIÓN ACADÉMICA  
SUPUESTO PRÁCTICO Nº 13

<b>ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS POR MÓDULOS Y MATERIAS</b>			
<b>Módulo de Materias Básicas (36 Créditos)</b>			
<b>Materias</b>	<b>Asignaturas</b>	<b>Créditos ECTS</b>	<b>Carácter</b>
Antropología (12 créditos)	Introducción a la Antropología	6	BA
	Antropología Filosófica	6	BA
Ética (12 créditos)	Filosofía Moral	6	BA
	Ética y Política de los Derechos Humanos	6	BA
Filosofía (12 créditos)	Introducción a la Filosofía	6	BA
	Conocimiento, Ciencia y Sociedad	6	BA
<b>Módulo de Materias no Específicas o de otras Ramas (24 Créditos)</b>			
<b>Materias</b>	<b>Asignaturas</b>	<b>Créditos ECTS</b>	<b>Carácter</b>
Biología (6 créditos)	Evolución Humana	6	BA
Comunicación (6 créditos)	Teoría de la Comunicación	6	BA
Historia (6 créditos)	Historia del Mundo Contemporáneo	6	BA
Lengua (6 créditos)	Expresión Oral y Escrita en lengua Española	6	BA
<b>Módulo de Estética y Teoría de las Artes (12 Créditos)</b>			
<b>Materia</b>	<b>Asignaturas</b>	<b>Créditos ECTS</b>	<b>Carácter</b>
Estética (12 créditos)	Historia de la Estética	6	OB
	Estética	6	OB

GESTIÓN ACADÉMICA  
SUPUESTO PRÁCTICO Nº 13

Extracto del plan de estudios del Grado en Historia del Arte:

ANEXO

Plan de estudios del título de Graduado o Graduada en Historia del Arte  
por la Universidad de Granada

Rama de conocimiento: Artes y Humanidades. Centro de impartición: Facultad de Filosofía  
y Letras. Curso de implantación: 2010/2011

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS

Carácter de la materia	ECTS
Formación Básico.....	60
Obligatorios .....	120
Optativos .....	54
Prácticas Externas .....	-
Trabajo Fin de Grado .....	6
<b>Créditos totales.....</b>	<b>240</b>

2. Distribución de los créditos de formación básica del plan de estudios

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Curso
Formación Básica.	Historia.	Historia de la Antigüedad y la Edad Media.	6	1
		Historia de la Edad Moderna.	6	1
		Historia de la Edad Contemporánea.	6	1
	Geografía.	Geografía Histórica.	6	1
	Filosofía.	Principales Corrientes de la Filosofía Occidental.	6	1
	Literatura.	Escritores clave de la Literatura. Del Trecento a la Contemporaneidad.	6	1
	Arte.	Historia de los Estilos e Iconografía.	6	1
		Historia de las Técnicas Artísticas y de la Construcción.	6	1
		Vocabulario e Historia de las Tipologías Artísticas y Constructivas.	6	1
	Expresión Artística.	Fundamentos de la Expresión Musical y su Evolución.	6	1

Se solicita que elabore el correspondiente **informe** que sirva de base para adoptar la resolución que dé respuesta a lo demandado por el interesado.



GESTIÓN ACADÉMICA  
SUPUESTOS PRÁCTICOS

### Supuesto Práctico Nº 14

La alumna Rosa del Campo Seco se ha matriculado en este curso 2020/21 de las últimas 8 asignaturas que le restaban para finalizar sus estudios del Grado en Psicología. De las 8 asignaturas, todas ellas de 6 créditos, dos corresponden al primer semestre y seis al segundo. El motivo de esta diferencia en el reparto de asignaturas, es que durante el primer semestre le han ofrecido un contrato a tiempo parcial en un importante gabinete psicológico.

En el curso 2019/20 Rosa había aprobado los 60 créditos de que se matriculó y había recibido la beca MEC. En este curso 2020/21, con el lío del trabajo, se le ha pasado el plazo de solicitar dicha beca (finalizó el 15 de octubre), por lo que el día 20 de octubre decide solicitar la exención por ser víctima de violencia de género. Aporta fallo judicial que así lo justifica.

El día 1 de diciembre de 2020 presenta un escrito al director del departamento Psicología Social solicitando *evaluación extraordinaria por tribunal*, alegando que el profesor de la asignatura del primer cuatrimestre, "Psicología Social Aplicada", es socio de otro gabinete psicológico y que al enterarse de que ella está trabajando en el gabinete psicológico de la competencia le está haciendo el vacío e incluso le ha llegado a decir que con él jamás aprobará dicha asignatura. A día 20 de diciembre la alumna aún no ha recibido respuesta por parte del Departamento.

El segundo plazo de alteración de matrícula para el curso 2020/21 será del 28 de enero al 4 de febrero.

El Gabinete Psicológico para el que Rosa trabaja, al considerar que esta es una profesional como la copa de un pino, le ofrece el día 15 enero de 2021 una modificación de su contrato, ésta consiste en pasarlo de tiempo parcial a tiempo completo, hacerlo de carácter indefinido y con un importantísimo aumento de sueldo. Ante esta perspectiva, Rosa, ve que es imposible continuar con sus estudios, por lo que decide el día 2 de febrero darse de baja de todas las asignaturas del 2º semestre y solicitar la correspondiente devolución de precios públicos. El programa informático no le deja realizar dicha modificación.





GESTIÓN ACADÉMICA  
SUPUESTO PRÁCTICO Nº 14

A la vista del supuesto planteado realice un **informe** intentando responder a las siguientes cuestiones:

- 1.- ¿Se le puede conceder la exención por ser víctima de violencia de género?
- 2.- ¿Le podría denegar el director del departamento de Psicología Social la evaluación extraordinaria por Tribunal?
- 3.- ¿Por qué el programa informático no le deja dar de baja las asignaturas del segundo semestre?





GESTIÓN ACADÉMICA  
SUPUESTOS PRÁCTICOS

### Supuesto Práctico Nº 15

El alumno Juan Prados Verdes, tras realizar la preinscripción en el curso 2019/20, se matriculó del Grado en Marketing e Investigación de Mercados (MIM) en la Universidad de Granada. El día 15 de octubre de 2019, en el proceso de resultados, le es asignado el Grado de Veterinaria en la Universidad de Córdoba, del cual se matricula y solicita la devolución de las tasas abonadas en la UGR.

En el curso 2020/21 y tras comprobar que los animales no son lo suyo, vuelve a realizar preinscripción y solicita de nuevo el Grado en Marketing e Investigación de Mercados en la UGR, del cual se matriculó tras ser admitido en la primera adjudicación.

En la UCO superó 24 créditos (4 asignaturas). Tras ser informado desde el Servicio de Becas de que no tiene derecho a la beca MEC, se pregunta si podrá solicitar alguno de los tipos de Beca Propia de la UGR y si se le podría aplicar la exención de la Junta de Andalucía.

En el curso 2018/19, estudiando 2º de bachillerato, obtuvo el C1 en francés y solicita con este título la acreditación del B1 que se exige en el Grado y el reconocimiento de 4 créditos optativos, 2 por cada nivel que excede su título del B1.

Tras solicitar el reconocimiento de los 24 créditos obtenidos en Córdoba, éstos le son reconocidos en su totalidad por asignaturas correspondientes al 2º semestre. Debido a esto y con el objeto de no quedarse sin nada que hacer en el 2º semestre decide en el plazo de alteración matricular 6 asignaturas nuevas y como la carta de pago resultante le parece demasiado elevada solicita la financiación de la misma.

Realice un informe intentando responder a las siguientes cuestiones:

1.- ¿Tiene derecho a la devolución de las tasas abonadas en la UGR?. En el caso de que la respuesta sea positiva, ¿qué se le devolvería?

2.- ¿Podrá solicitar alguno de los tipos de beca Propia de la UGR? ¿Se le puede aplicar la bonificación de la Junta de Andalucía?





GESTIÓN ACADÉMICA  
SUPUESTO PRÁCTICO Nº 15

3.- ¿Podrá acreditar su B1 con su título de francés? ¿Podrá reconocer los 4 créditos optativos por el exceso de nivel de su título de C1?

4.- ¿Puede solicitar la financiación de las tasas correspondientes a su alteración de matrícula?







GESTIÓN ACADÉMICA  
SUPUESTOS PRÁCTICOS

### Supuesto Práctico Nº 16

D. YYY, nacido el 31 de diciembre de 1995, siguió sus estudios obligatorios, donde obtuvo unos resultados bastante buenos, hasta llegar a bachillerato, donde debido a una enfermedad de su padre se vio obligado a aparcar sus estudios para ayudar a su familia y dedicar gran parte de su tiempo al cuidado de su padre. A la vista del poco tiempo del que disponía y como su ilusión era acceder a la universidad, pasados unos años se matriculó en un centro de bachillerato nocturno donde no le exigían demasiado y donde pudo acabar sus estudios de bachillerato, aunque con un poco de retraso, concretamente en la convocatoria extraordinaria de 2019. Ese año optó por no presentarse a la PEvAU, debido al poco tiempo que tenía para prepararla, y decidió posponerla para el año siguiente. En febrero de 2020 se encontró a un antiguo compañero de colegio, el cual le informa que existe una prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, cuya inscripción se realizará durante el mes de marzo y los exámenes se celebrarían en el mes de abril. Según este amigo era una prueba bastante más asequible que la PEvAU y que le permitiría prepararla más fácilmente a tenor de sus circunstancias personales.

D. YYY lo piensa bien y como ya tenía bastante avanzada la preparación de la PEvAU decide matricularse en la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. Superándola por la rama de Ciencias de Salud. No obstante cuando presentó la matrícula en el Servicio de Acceso, Admisión y Permanencia, le informaron de que el cupo de admisión para los estudiantes procedentes de la prueba de acceso para mayores de 25 años era sólo del 2% algo que lo dejó un poco preocupado ya que era un cupo muy reducido y la titulación a la que él aspiraba era FISIOTERAPIA la cual según le habían comentado tenía bastante demanda.

Realice un **informe** en el que de contestación a las siguientes cuestiones jurídicas.

1ª) ¿Teniendo en cuenta los datos del supuesto, pudo presentarse a la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años?

2ª) ¿Podría presentarse a la PEvAU en la convocatoria ordinaria de 2020?





GESTIÓN ACADÉMICA  
SUPUESTO PRÁCTICO Nº 16

3ª) ¿A qué cupos de plazas podría optar con su solicitud de admisión para el curso 2020-2021, si la presenta en la fase ordinaria?





UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

GESTIÓN ACADÉMICA  
PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN SUPUESTOS PRÁCTICOS

# BLOQUE: GESTIÓN ACADÉMICA

## PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN SUPUESTOS PRÁCTICOS



Área de Formación del PAS  
Universidad de Granada



**GESTIÓN ACADÉMICA  
PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN SUPUESTOS PRÁCTICOS**

**Resolución Supuesto Práctico Nº 1**

**INFORME QUE SE EMITE A PETICIÓN DEL TRIBUNAL EVALUADOR DE LAS PRUEBAS DE LA ESCALA XXXXXXXXXXXXXXXX, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE FECHA XXXXXXXXXXXX DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

- 1.- El alumno Juan Cansino Pesado finalizó los estudios del Grado de Economía en el curso 2019/20 y se matricula en este curso 2020/21 del GADE.
- 2.- Para poder finalizar GADE en el curso 2020/21 tendrá que matricular 90 créditos.
- 3.- Tiene pendiente de superar una asignatura básica y otra de 1º curso
- 4.- Solicita el reconocimiento del TFG.

**CUESTIONES QUE SE PLANTEAN**

- 1.- A la hora de realizar la preinscripción en GADE, ¿por qué cupo debería hacerlo?
- 2.- ¿Es posible matricularse de más de 60 créditos siendo un alumno de primer curso?
- 3.- ¿Podría reconocer el TFG? ¿Qué calificación tendría tras el reconocimiento?

**NORMATIVA APLICABLE**

Para la resolución de las cuestiones jurídicas planteadas se puede acudir a la siguiente normativa que resulta de aplicación a las mismas:

- Resolución de 7 de enero de 2020, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 13 de diciembre de 2019, de la Comisión del Distrito





## GESTIÓN ACADÉMICA

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 1

Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento de admisión para el curso 2020/21, en los estudios universitarios de Grado.

- Resolución de 2 de julio de 2020 de la Rectora de la Universidad de Granada por la que se dictan normas para la formalización de la matrícula correspondiente al curso académico 2020/21
- Texto consolidado de la normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la UGR.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.- En relación con la primera cuestión planteada, el cupo por el cual debería realizar la preinscripción, podemos encontrar la respuesta en el Acuerdo de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía por el que se establece el procedimiento de admisión para el curso 2020/21 en los estudios de Grado. El art. 2 de este acuerdo habla de los requisitos que deben cumplir las personas solicitantes de la preinscripción y en su apartado 1 habla de haber superado la PEBAU, pero en su apartado 4 se refiere a los solicitantes que estén en posesión de un título universitario. Cabría preguntarse si estas 2 formas de acceso son excluyentes, es decir, si el solicitante debe elegir una u otra. La respuesta a esta pregunta la encontramos en el último párrafo de este art 2 que literalmente dice: *“En caso de que la persona solicitante se encuentre en más de una de las circunstancias anteriores podrá indicarlo”*. Esto quiere decir por tanto que el solicitante puede solicitar preinscripción tanto por el cupo de titulados como por el cupo general al tener la PEBAU superada, ambas formas de acceso no son excluyentes.

2.- La segunda pregunta nos plantea la duda de si un alumno de primer curso puede matricular más de 60 créditos. El Texto consolidado de las Normas para la formalización de la matrícula correspondiente al curso académico 2020/21 en su art. 8 establece: *“Tendrá la*





## GESTIÓN ACADÉMICA

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 1

*consideración de estudiante a tiempo completo en los estudios de Grado, aquel que se matricule en primer curso de **al menos** 60 créditos ECTS, siendo éste el régimen de los estudiantes admitidos para iniciar estudios en la Universidad de Granada".* Vemos por tanto, que no se establece un tope

máximo sino más bien un tope mínimo ya que utiliza la expresión "al menos". Por tanto, existe la posibilidad de que un alumno de primero puede matricular más de 60 créditos y el procedimiento para hacerlo lo encontramos en este mismo artículo en los apartados 1.3 y en el 1.4.

El apartado 1.3 nos dice que de forma excepcional el estudiante podrá matricular más de 78 créditos, para lo cual deberá solicitarlo al Centro hasta los correspondientes plazos de alteración de matrícula. Por tanto será el Decano o el Director del Centro quien debe autorizar la matrícula de ese exceso de créditos.

**3.-** En relación con las cuestiones planteadas en la pregunta número 3 el RD 1393/2007 es muy claro en esta cuestión ya que el art. 6.2 establece en su último apartado: *"En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster"*. Por tanto no es posible el reconocimiento del trabajo fin de grado.

En relación a la segunda cuestión planteada en el caso hipotético de que el reconocimiento del TFG hubiera sido posible, sí se le mantendría la calificación de origen ya que así viene establecido en el art 45.1 de la Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la UGR que establece: *"Se mantendrá la calificación obtenida en los estudios oficiales previos a los reconocimientos y transferencias de créditos. En caso de que coexistan varias materias de origen y una sola de destino, la calificación será el resultado de realizar una media ponderada."*





**GESTIÓN ACADÉMICA  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 1**

**CONCLUSIÓN**

A la vista de lo expuesto en este informe, este Órgano Administrativo considera que:

- a) El alumno podría solicitar la preinscripción por el cupo general y por el cupo de titulados.
- b) El alumno puede matricular los 90 créditos, siempre que solicite autorización al Decano del Centro y este se lo conceda.
- c) No puede solicitar el reconocimiento del TFG ya que viene expresamente prohibido por el RD. 1393/2007. En el caso de que se le hubiera podido reconocer la calificación sería la misma que tenía en los estudios previos.

Esto es todo cuanto este Órgano Administrativo tiene el deber jurídico de informar, sometiendo el presente informe a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Granada, a.....de.....de 2020





**GESTIÓN ACADÉMICA  
PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN SUPUESTOS PRÁCTICOS**

**Resolución Supuesto Práctico Nº 2**

**INFORME QUE SE EMITE A PETICIÓN DEL TRIBUNAL EVALUADOR DE LAS PRUEBAS DE LA ESCALA XXXXXXXXXXXXXXXX, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE FECHA XXXXXXXXXXXX DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

- 1.- La alumna Manuela Fiestas Martínez estuvo matriculada en la Universidad de Málaga en el Grado de Economía durante los cursos 2013/14 y 2014/15.
- 2.- Se traslada a la Universidad de Granada en el curso 2015/16, donde permanece matriculada a tiempo completo hasta el curso 2019/20.
- 3.- En el curso 2019/20 está como alumna SICUE en la Universidad del País Vasco.
- 4.- En el curso 2019/20, tras realizar preinscripción en la UGR para el Grado de Filosofía, le es concedida una simultaneidad de estudios.
- 5.- Durante el curso 2019/20 como alumna SICUE sólo aprueba 24 créditos en el Grado de Economía y ninguno en el Grado de Filosofía.
- 6.- En el curso 2020/21 recibe una notificación de la Facultad de CC. Económicas y Empresariales informándole que no puede continuar los estudios por incumplir los plazos de permanencia, y una resolución de la Facultad de Filosofía y Letras comunicándole que debe abandonar el Grado de Filosofía por no superar el rendimiento mínimo exigido.

**CUESTIONES QUE SE PLANTEAN**

- 1.- Los 2 cursos en la Universidad de Málaga ¿son computables a efectos de permanencia en la UGR?
- 2.- ¿El hecho de estar simultaneando estudios, puede afectar de algún modo a la permanencia?







## GESTIÓN ACADÉMICA

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 2

- 3.- ¿Podría la alumna ampliar el plazo de permanencia y en el caso de que no sea posible hay alguna forma de poder finalizar sus estudios de Economía en la UGR?
- 4.- ¿Son correctas las comunicaciones realizadas a la alumna en el curso 2020/21 por ambas Facultades?

#### NORMATIVA APLICABLE

Para la resolución de las cuestiones jurídicas planteadas se puede acudir a la siguiente normativa que resulta de aplicación a las mismas:

- Normas de Permanencia para estudiantado de las enseñanzas oficiales de Grado y Master universitario en la Universidad de Granada, aprobadas en sesión del Pleno del Consejo Social celebrada el 28 de junio de 2016 (en adelante Normas de Permanencia).

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.- En relación con la primera cuestión planteada, el art. 8 de las Normas de Permanencia, referente a la permanencia de los estudiantes procedentes de otros planes de estudios, establece literalmente: “*A efectos de determinar los plazos de permanencia de que disponen los estudiantes procedentes de otras titulaciones o planes de estudios, a quienes se les reconozcan créditos en titulaciones de Grado o Máster regulados por el Real Decreto 1393/2007, se restará un año por cada 60 créditos reconocidos en el proceso de transferencia y reconocimiento de créditos*”. Por tanto, el tiempo pasado en la Universidad de Málaga computa a efectos de permanencia y como a la alumna se le reconocieron 120 créditos, se le deben restar 2 años de permanencia, de los 7 que le corresponden a los estudios de Economía, al ser este un Grado de 240 créditos, y según lo establecido en el art. 5 de las Normas de Permanencia.

2.- La segunda pregunta planteada, es decir, si el hecho de estar simultaneando 2 Grados afecta de alguna forma a la permanencia, la respuesta debe de ser negativa de acuerdo con lo establecido en el art. 2.3 de las Normas de Permanencia: “*La simultaneidad en estudios universitarios oficiales no predetermina ni afecta a la modalidad de dedicación al estudio*”.





## GESTIÓN ACADÉMICA

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 2

De ahí que la Facultad de Filosofía y Letras le hubiera denegado correctamente la solicitud de matrícula a tiempo parcial en los estudios de Filosofía al alegar la alumna como único motivo que estaba simultaneando estudios.

3.- La posibilidad de ampliar el plazo de permanencia viene recogido en la “Modificación de las Normas de permanencia para estudiantado de las enseñanzas oficiales de Grado y Máster” aprobada en la Sesión del Pleno del Consejo Social celebrada el 28 de junio de 2018. Entre otros apartados modifica el art 5 de las Normas de Permanencia, añadiéndole un nuevo apartado, el e), que dice literalmente: *“Los estudiantes a los que les quede para finalizar sus estudios un máximo del 5% de los créditos o 2 asignaturas con un máximo de 15 créditos, excluyendo el TFG, dispondrán, por una sola vez, de un curso académico adicional para finalizar sus estudios”*. En el caso que nos ocupa la alumna Manuela no podría acogerse a lo establecido en este artículo, ya que después de su año como estudiante Erasmus todavía le restan para finalizar 24 créditos cuando el tope estaría en 15.

La única posibilidad que le quedaría a la alumna para poder finalizar sus estudios de Economía en la UGR, la podemos encontrar en el art. 10.1 de las Normas de Permanencia tras la modificación realizada por la “Modificación de las Normas de permanencia para estudiantado de las enseñanzas oficiales de Grado y Máster” aprobada en la Sesión del Pleno del Consejo Social celebrada el 28 de junio de 2018. El art. 10.1 quedó redactado de la siguiente forma: *“Los estudiantes que incumplan las condiciones de rendimiento académico o agoten los plazos de permanencia establecidos en los artículos anteriores no podrán proseguir sus estudios en la titulación en la que se encontraran matriculados. No obstante, transcurridos al menos tres cursos académicos desde el momento de la resolución del órgano competente, podrán solicitar al Rector, por una sola vez, matrícula en la misma titulación conforme a las normas de acceso y admisión de la Universidad de Granada”*.

Por tanto la única opción que le queda a esta alumna sería esperar tres cursos académicos para poder solicitarle al Rector, por una sola vez, matricularse en la misma titulación.





## GESTIÓN ACADÉMICA

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 2

4.- El art. 11.1 de las Normas de Permanencia, referido a la Comisión de Permanencia establece que: *“La Comisión de Permanencia es el órgano encargado de **resolver** las cuestiones relativas a la aplicación e interpretación de la normativa de permanencia que se le atribuyen en el presente artículo y su competencia se extiende a los estudiantes de todas las titulaciones de grado o máster universitario de la UGR”*. De acuerdo con este artículo el único órgano que tiene competencia para dictar resoluciones relacionadas con la permanencia sería la Comisión de Permanencia.

Por tanto y en base a lo establecido en el apartado anterior la comunicación realizada por la Facultad de CC. Económicas y Empresariales sería correcta, mientras que la realizada por la Facultad de Filosofía y Letras sería anulable, ya que dictó una resolución sin tener atribuida la competencia.

## CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto anteriormente, se informa que:

- a) Los dos cursos realizados en la Universidad de Málaga son computables a efectos de permanencia
- b) El hecho de simultanear estudios no afecta en modo alguno al cómputo de la permanencia.
- c) La única forma que tiene la alumna de poder finalizar sus estudios de Economía en la UGR sería dejar pasar tres cursos académicos y después solicitar al Rector matricularse de nuevo en el Grado de Economía.
- d) La comunicación realizada por la Facultad de CC. Económicas y Empresariales sería correcta, mientras que la realizada por la Facultad de Filosofía y Letras sería anulable.

Esto es todo cuanto este Órgano Administrativo tiene el deber jurídico de informar, sometiendo el presente informe a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Granada, a..... de.....de 2020





**GESTIÓN ACADÉMICA  
PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN SUPUESTOS PRÁCTICOS**

**Resolución Supuesto Práctico Nº 3**

**DICTAMEN**

**CUESTIONES QUE SE PLANTEAN**

- 1.- La oferta de Trabajos Fin de Grado que realiza la Facultad de CC. Económicas y Empresariales para el Grado de Turismo así como el número de créditos asignados a esta asignatura ¿es adecuada?
- 2.- ¿El alumno Felipe Penas Negras cumple todos los requisitos para finalizar en el presente curso 2020/21?
- 3.- Todos los procedimientos llevados a cabo, durante el curso 2019/20, en relación con la alumna Carmen Cara Triste ¿son conformes a derecho?

**NORMATIVA APLICABLE**

Para la resolución de la cuestión jurídica planteada se puede acudir a la siguiente normativa que resulta de aplicación:

- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada.
- Resolución de 2 de julio de 2020 de la Rectora la Universidad de Granada, por la que se dictan normas para la formalización de la matrícula correspondiente al curso académico 2020/21
- Resolución de 31 de julio de 2019, de la Universidad de Granada, referente a la delegación de competencias de la Rectora





## GESTIÓN ACADÉMICA

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 3

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El artículo 26 de Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada, establece en su apartado 1º que antes del comienzo del curso académico, para cada uno de sus títulos, el Centro hará pública una resolución sobre los TFG, en la que al menos se incluirá: *“La oferta de TFG. Esta oferta deberá incluir al menos un 10% más de trabajos que de estudiantes previstos para su matrícula”*. Por tanto vemos que la oferta de TFG realizada por la Facultad de CC. Económicas y Empresariales fue realizada en plazo (1-09-2020), pues, el curso no comenzó hasta el día 21 de septiembre de 2020. Por el contrario, la cantidad de TFG ofertados es insuficiente, ya que si estaba previsto que se matricularían 100 alumnos, deberían haberse ofertado un 10% más, es decir, al menos 110 TFG y no 108 como se ofertaron.

En cuanto al número de créditos asignados al TFG, doce, sí es correcto de acuerdo con lo establecido en el art. 12.7 del RD. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales que dice literalmente: *“El trabajo de fin de Grado tendrá un mínimo de 6 créditos y un máximo del 12,5 por ciento del total de los créditos del título. Deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título”*. Al tener el Grado en Turismo 240 créditos, el TFG podría tener entre 6 y 30 créditos.

2.- En cuanto a la segunda cuestión planteada, es decir, si el alumno Felipe Penas podría finalizar sus estudios en 2 cursos habría que ver los siguientes apartados:

- Primero para poder matricularse de 120 créditos habría que estar a lo establecido en el art. 8. de las Normas para la formalización de la matrícula correspondiente al curso académico 2020/21: *“Solo de forma excepcional, el estudiante podrá matricular más de 78 ó 96 créditos, en su caso, para lo cual deberá solicitarlo al Centro hasta la finalización de los correspondientes plazos de alteración de matrícula”*. Por tanto, el alumno debería solicitar al Decano del Centro el poder ampliar su matrícula hasta los 120 créditos, como ya debió hacer en el curso 2019/20.



## GESTIÓN ACADÉMICA

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 3

- Segundo habría que ver si cumple los requisitos para matricular el TFG establecidos en el art. 24.1 y 2 de Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada: “1. *Salvo aquellos casos en los que la memoria de verificación del correspondiente título de Grado indique un procedimiento diferente o incluya requisitos adicionales, el estudiante no podrá matricular el TFG hasta el último curso.* 2. *Para poder matricular la asignatura, el estudiante deberá tener superados, al menos, el 60% de los créditos de la titulación, entre los que se deberán incluir todas las materias de primer curso y las materias básicas. Los Centros podrán aumentar el porcentaje o añadir requisitos adicionales. En el caso de adaptaciones de un plan de estudios anterior al plan de estudios vigente, los Centros podrán contemplar, de forma justificada, situaciones excepcionales en cuanto a lo expresado en este artículo*”. En base a lo establecido en este art. vemos que cumple el requisito de matricular el TFG en el último curso, pues, es intención del estudiante acabar en este curso. También cumple los requisitos de tener superados todas las asignaturas de formación básica y las de 1º curso. Sólo hay un punto que no cumple, y es el de tener superados al menos el 60% de los créditos de la titulación, ya que el alumno sólo tiene superados 120 créditos (50%) y necesitaría tener superados 144. Este es el motivo por el cual el programa no le permite matricular el TFG.
- Sin embargo, este último punto también es salvable. El alumno sólo necesita, para poder matricular el TFG, tener superados al menos 24 créditos más y como el TFG en la gran mayoría de los planes de estudio (incluido el Grado de Turismo), es una asignatura asignada al 2º semestre, lo que debe hacer el alumno es superar en el 1º semestre al menos esos 24 créditos, con lo que quedaría cumplido el requisito del 60%, y en el plazo de alteración del 2º semestre matricular el TFG sin ningún problema.

**3.-** En cuanto a alumna Carmen Cara vemos que tampoco podría matricular el TFG, ya que incumpliría el requisito de no tener superadas todas las asignaturas de 1º curso. Y cuando esta asignatura la aprueba por compensación, vemos que se matricula del TFG fuera de todos los plazos establecidos. ¿Es esto posible?



## GESTIÓN ACADÉMICA

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 3

Pues sí, se puede solicitar un plazo de matrícula extraordinario a la Rectora, y Resolución de 31 de julio de 2019, de la Universidad de Granada, referente a la delegación de competencias de la Rectora dice en art 5.j que se delega en el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad:

*“La resolución de peticiones de plazo de matrícula o de sus alteraciones realizadas fuera del periodo fijado en el calendario académico del correspondiente curso y la resolución de los procedimientos de solicitud de simultaneidad de estudios”.* Por tanto, cabe prever que la alumna solicitó dicho plazo extraordinario y le fue concedido.

En cuanto a la posibilidad de que se asignen dos cotutores para el TFG, es poco común, pero si viene establecida esa posibilidad en el art. 25.3 de la Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada, que establece: *“En función de las características del trabajo, se contempla la posibilidad de 2 cotutores”.*

Por último, y refiriéndonos a la calificación obtenida por la alumna (Notable), dice el art. 27.4 de la misma normativa anterior que la calificación será de carácter numérico. De acuerdo con esto vemos que la calificación se debería haber expresado de 0 a 10 con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse la correspondiente calificación cualitativa ( art. 5.4 RD. 1125/2003). Por tanto a la calificación de notable le debería haber antecedido su calificación numérica, en este caso al ser un notable, entre un 7.0 y un 8.9.

## DICTAMEN

A la vista de lo expuesto en los fundamentos jurídicos, corresponde dictaminar que:

- a) No es correcta la oferta de TFG realizada por la Facultad de CC. Económicas y Empresariales ya que no se han ofertado al menos un 10% más de trabajos. El número de créditos asignados al TFG es correcto.
- b) El alumno Felipe Penas podría finalizar en el curso 2020/21 siempre que fuera autorizado por el Centro a matricularse de más de 78 créditos y de que en el 1º cuatrimestre superara al menos 24 créditos que le permitirían poder matricular el TFG en el 2º plazo de alteración de matrícula.





**GESTIÓN ACADÉMICA**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 3**

- c) La alumna Carmen Cara podría realizar el TFG, con dos cotutores y se le debería asignar una calificación numérica junto a la calificación cualitativa de notable.

Dictamen que se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Granada, a....de.....de 2020







GESTIÓN ACADÉMICA  
PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN SUPUESTOS PRÁCTICOS

### Resolución Supuesto Práctico Nº 4

Con fecha 1 de julio de 2018 ha tenido entrada en el registro de este Órgano Administrativo escrito presentado por D. Fernando Hernández Fernández por el que solicita el traslado de expediente desde la Universidad de Jaén (UJA) a la Universidad de Granada (UGR)

Para dar respuesta a la citada solicitud habrá que tener en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- El alumno estuvo matriculado en el Grado de Administración y Dirección de Empresas de la UGR desde el curso 2012/13 hasta el curso 2016/17. Sólo le resta para finalizar una asignatura.
- 2.- En el curso 2016/17 solicita el traslado a la UJA y se matricula en el Grado de Finanzas y Contabilidad. Finaliza dicho Grado en el curso 2017/18.
- 3.- El día 1 de Julio de 2018, dentro del plazo establecido, solicita el traslado de expediente a la UGR para finalizar sus estudios de GADE.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- La solicitud ha sido presentada en tiempo y forma por persona legitimada, por lo que se procede a conocer el fondo del asunto.
- 2.- En relación con dicha solicitud y de conformidad con el Reglamento sobre traslados y de admisión por haber superado estudios universitarios extranjeros no homologados, en las Enseñanzas de Grado, aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada celebrado el 27 de septiembre de 2011 (BOUGR nº 48 de 04/10/2011) y según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado (BOE 07/06/2014), que establece literalmente: *“Las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales que deseen ser admitidos en otra Universidad*





GESTIÓN ACADÉMICA  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 4

*y/o estudios universitarios oficiales españoles y se les reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, serán resueltas por el Rector de la Universidad, de acuerdo con los criterios, que a estos efectos, determine el Consejo de Gobierno de cada universidad”, vemos por tanto, que podrán solicitar el traslado los estudiantes que tengan estudios universitarios parciales y en el caso que nos ocupa, y según la documentación aportada por Vd. en su solicitud de traslado, ya ha finalizado sus estudios de FICO, por lo que no cabría la posibilidad de solicitar traslado de expediente.*

**3.-** Como Vd. ya estuvo matriculado en esta Universidad en el Grado de Administración y Dirección de Empresas, tras acceder por preinscripción, y según lo recogido en el art. 6 de las Normas de Permanencia para estudiantado de las enseñanzas oficiales de Grado y Máster universitario, como ha dejado de matricularse en la titulación durante 2 años académicos consecutivos, se podrá considerar como “*abandono de estudios*”. Por tanto, lo que debería hacer si desea finalizar dichos estudios, es solicitar nueva matrícula y su admisión mediante instancia dirigida al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Por tanto, a la vista de los fundamentos jurídicos expuestos,

**SE HA RESUELTO**

**No conceder** su solicitud de traslado de expediente.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución que según el artículo 84.2 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA num. 147, de 28-07-11) no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Sra. Rectora de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este escrito, conforme a lo señalado en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2-10-2015).

Granada, a... de.....de 2020  
EL DECANO





GESTIÓN ACADÉMICA  
PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN SUPUESTOS PRÁCTICOS

## Resolución Supuesto Práctico Nº 5

En el curso 2018/19, el estudiante XXX accede a los estudios del Grado en Finanzas y Contabilidad de la UGR y en el plazo establecido para pedir reconocimiento de créditos, solicita varios reconocimientos por asignaturas cursadas y actividades reconocidas en otro Grado, así como el reconocimiento de créditos por tener superado un ciclo formativo de Grado Superior.

Para dar respuesta a la citada solicitud habrá que tener en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO:

- 1.- El alumno estuvo matriculado en el curso 2017/18 en el Grado de Estadística donde superó una serie de asignaturas.
- 2.- En el Grado de Estadística reconoció 6 créditos optativos por una actividad cultural aprobada por el Consejo de Gobierno de la UGR.
- 3.- En el curso 2015 finalizó los estudios de Técnico Superior de Administración y Finanzas con una nota media de 7,52.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- La solicitud ha sido presentada en tiempo y forma por persona legitimada, por lo que se procede a conocer el fondo del asunto.
- 2.- El artículo 13 b) del RD 1393 indica “Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder” y más concretamente en el artículo 31.1 b) de la Normativa de creación de Grados se establece que entre titulaciones adscritas a distinta rama de conocimiento:





## GESTIÓN ACADÉMICA

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 5

*“Se reconocerán todos los créditos correspondientes a materias de formación básica cursadas y superadas, coincidentes con la rama de conocimiento de la titulación de destino”* además indica que *“el órgano competente, conforme al artículo 39 de esta Normativa, decidirá, previa solicitud del estudiante, a qué materias de la titulación de destino se imputan los créditos de formación básica superados en la de origen, teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y los conocimientos asociados a dichas materias”*. Así pues, a pesar de pertenecer la titulación de origen a la rama de conocimiento de Ciencias y la de destino a la de Ciencias Sociales y Jurídicas, las asignaturas “Economía” y “Administración de Empresas” del Grado de Estadística están vinculadas a la materia Economía, que según el anexo II del RD 1393 está adscrita a la rama de conocimiento de la titulación de destino, por lo que se deben reconocer dichos créditos. El órgano competente, Comisión Académica en este caso, señalaba las asignaturas “Economía Política” y “Fundamentos de Dirección y Administración de Empresas” como las más afines por contenido a las superadas.

**3.-** El artículo 13 c) del RD 1393 dispone que *“El resto de los créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos”*. Por lo tanto, visto el informe de la Comisión Académica se denegará el reconocimiento de la asignatura “Técnicas Cuantitativas I” y se concederá el de la asignatura “Informática Aplicada a la Gestión Empresarial”, calificándola con la nota media de las dos asignaturas superadas en Estadística según establece el artículo 45.1 de la Normativa de creación de Grados *“En caso de que coexistan varias materias de origen y una sola de destino, la calificación será el resultado de realizar una media ponderada”*.

**4.-** En relación con el reconocimiento de actividades universitarias, el artículo 41.3 de la Normativa de creación de Grados, estipula que *“En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento actividades que no hayan sido realizadas simultáneamente a las enseñanzas del correspondiente plan de estudios a cuyo expediente se solicita la incorporación”*, por lo tanto no procede reconocer la actividad cultural solicitada por el interesado.

**5.-** En el artículo 6.2 del RD 1393 se dice que *“podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en otras enseñanzas superiores oficiales”*.





GESTIÓN ACADÉMICA  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 5

Por tanto, se llevará a cabo el reconocimiento de las asignaturas propuestas por la Facultad, calificándolas según la nota media del Ciclo Formativo (7.5), atendiendo a lo recogido en el artículo 45.1 de la Normativa de creación de Grados *“Se mantendrá la calificación obtenida en los estudios oficiales previos a los reconocimientos y transferencias de créditos”*, así como a los artículos 5.4 del RD 1125 y 22 de la Normativa de evaluación *“Los resultados obtenidos por el alumno en cada una de las materias del plan de estudios se calificarán en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal”*.

**6.-** El artículo 7 del Decreto 106/2020, de 28 de julio, por el que se determinan los precios públicos, de las universidades públicas de Andalucía, establece que *“los estudiantes que soliciten el reconocimiento o la transferencia de créditos conforme a lo previsto en los artículos 6 y 12.8 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, abonarán el 30 por 100 de los precios públicos”* indicando en la letra d) de dicho artículo que estará exento de dicho abono *“El reconocimiento de los créditos obtenidos en estudios de grado y máster en una determinada Universidad andaluza, para su aplicación en dicha Universidad en otros estudios de grado y máster, respectivamente”*. En consecuencia, el interesado deberá abonar el 30% del importe de las asignaturas reconocidas por el Ciclo Formativo de Grado Superior, quedando exento el reconocimiento de las asignaturas superadas en el Grado de Estadística.

**7.-** Procediendo el reconocimiento de la asignatura *“Informática Aplicada a la Gestión Empresarial”* por ambas enseñanzas, se reconocerá por las asignaturas superadas en el Grado de Estadística, al tener estas una calificación superior a la del CFGS y al estar su reconocimiento exento del abono de precios públicos, siendo esta opción la más beneficiosa para el interesado.

**8.-** Según el artículo 39 de la Normativa de creación de Grados *“Los procedimientos de reconocimiento y transferencia de créditos son competencia del Rector, quien podrá delegar en los Decanos y Directores de Centros de la Universidad de Granada”*.





GESTIÓN ACADÉMICA  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 5

**RESOLUCIÓN**

Visto el escrito de D.XXX, en el que solicita el reconocimiento de los estudios realizados en el Grado de Estadística de la Universidad de Granada y en el CFGS de Administración y Finanzas, por los correspondientes a los del Grado en Finanzas y Contabilidad de esta Universidad,

Este Decanato al amparo de la delegación de competencias realizada por Resolución de 31 de julio de 2019, de la Universidad de Granada, referente a la delegación de competencias de la Rectora (BOJA num. 150, de 06-08-2019), visto el informe de la Comisión Académica de esta Facultad y de acuerdo con el Título V de la Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada (BOUGR nº 96 de 28/05/15) y modificada en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 23 de octubre de 2019 (BOUGR núm. 148, de 31/10/2019); el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada (BOUGR nº 112 de 9/11/16); y Decreto 106/2020, de 28 de julio, por el que se determinan los precios públicos, de las universidades públicas de Andalucía, por la prestación de servicios académicos y administrativos y se da publicidad a los precios de los centros universitarios adscritos a las universidades públicas andaluzas,

Ha resuelto **conceder** el reconocimiento de las siguientes asignaturas:



GESTIÓN ACADÉMICA  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 5

Estudios/Asignatura cursada	Materia/asignatura reconocida	Calificación
Economía	Economía Política	6.2 (Aprobado)
Administración de Empresas	Fundamentos de Dirección y Administración de Empresas	9.0 (Sobresaliente)
Informática I	Informática Aplicada a la Gestión Empresarial	8.5 (Notable)
Informática II		
Técnico Superior en Administración y Finanzas	Introducción a las Operaciones Financieras	7.5 (Notable)
	Contabilidad General	
	Imposición Indirecta	
	Auditoría de Estados Financieros	

El reconocimiento de las asignaturas concedidas por el CFGS de Administración y Finanzas queda supeditado al abono del importe de 90,86 euros.

Igualmente, le comunico que **no procede reconocer** las siguientes asignaturas:

Asignatura cursada	Asignatura solicitada	Motivo
Estadística Descriptiva	Técnicas Cuantitativas I	No adecuación entre competencias y conocimientos.
6 créditos optativos por actividades culturales		No cumple con artículo 41.3 de la Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada



**GESTIÓN ACADÉMICA  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 5**

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (de conformidad con lo dispuesto con el artículo 43.4 de la Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado de la Universidad de Granada, y los artículos 30, 112, 123, 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas); o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha (según establecen los artículos 8, 13, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Granada a.... de.....de 2020

**EL DECANO**







GESTIÓN ACADÉMICA  
PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN SUPUESTOS PRÁCTICOS

Resolución Supuesto Práctico Nº 6

**INFORME QUE SE EMITE A PETICIÓN DEL TRIBUNAL EVALUADOR DE LAS PRUEBAS DE LA ESCALA XXXXXXXXXXXXXXXX, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE FECHA XXXXXXXXXXXX DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- El estudiante XXX obtuvo acceso a la universidad el curso 2016-2017 donde además se presentó a las materias de Biología y Química para mejorar su nota de admisión, obteniendo unas calificaciones de 8.00 y 6.00 puntos respectivamente.

2.- En el curso 2017-2018 se presentó a mejorar nota de la materia de Química, aunque no lo consiguió, manteniendo su nota de 6.00

3.- En el curso 2019-2020 finalizó un Ciclo Formativo de Grado Superior (CFGS) en Higiene Bucodental

4.- En la convocatoria ordinaria presenta solicitud de admisión a Grado en las universidades andaluzas (preinscripción) para el curso 2020-2021. En su solicitud indicó el siguiente orden de preferencia de grados, para los que las materias de Biología y Química tienen una ponderación de 0.2:

1º GRADO EN FISIOTERAPIA en la Universidad de Granada.

2º GRADO EN ODONTOLOGÍA en la Universidad de Granada.

3º GRADO EN ENFERMERÍA en la Universidad de Málaga.

4º GRADO EN OPTICA Y OPTOMETRÍA en la Universidad de Granada.

En la primera adjudicación del proceso de preinscripción al estudiante XXX no se le adjudicó ninguna titulación. En la segunda se le adjudicó su 4ª petición, aunque ya no desea la titulación de GRADO EN ENFERMERÍA en la Universidad de Málaga.





## **GESTIÓN ACADÉMICA**

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 6**

En la tercera adjudicación le vuelven a adjudicar el GRADO DE OPTICA Y OPTOMETRÍA en la Universidad de Granada, y en esta ocasión desea cambiar el orden de preferencia colocando en primer lugar el GRADO DE-ODONTOLOGÍA y en segundo lugar el de FISIOTERAPIA. Finalmente en la cuarta adjudicación tampoco mejora y se le vuelve a adjudicar el GRADO EN OPTICA Y OPTOMETRÍA en la Universidad de Granada.

#### **CUESTIONES PLANTEADAS**

En relación con los antecedentes expuestos, se plantean las siguientes cuestiones jurídicas:

1.- Cupo de reserva por el que será adjudicado el GRADO EN OPTICA Y OPTOMETRÍA.

2.- Materias que serán tenidas en cuenta para el cálculo de sus notas de admisión.

3.- Acciones que deberá llevar a cabo XXX en cada una de las adjudicaciones, así como para quedar a la espera de ser adjudicado en el GRADO DE OPTICA Y OPTOMETRÍA después de la última adjudicación.

#### **NORMATIVA APLICABLE**

Para dar respuesta a las cuestiones planteadas se tendrá en cuenta la siguiente normativa relacionada con las mismas:

1.- Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. (BOE núm. 138, de 7 de junio de 2014).

2.- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades. (BOJA núm. 8, de 11 de enero de 2013).

3.- Resolución de 7 de enero de 2020, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 13 de diciembre de 2019, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento de admisión para el curso 2020-2021, en los estudios universitarios de Grado (BOJA núm. 77, de 23 de abril de 2020).





## GESTIÓN ACADÉMICA

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 6

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La normativa general reguladora de la admisión a estudios de grado, viene recogida en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. (BOE núm. 138, de 7 de junio de 2014), en el que se contempla en función de las distintas vías académicas la posibilidad, o la obligación, de fijar un procedimiento de admisión.

Por otra parte en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades aprobada por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, se determina que, a los únicos efectos del ingreso en los Centros Universitarios, todas las Universidades Públicas Andaluzas se constituyen en un Distrito Único.

Así pues, las universidades andaluzas, a través de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, acuerdan aprobar el procedimiento de admisión a los estudios de Grado en las Universidades públicas de Andalucía para el curso 2020-2021 según se regula en la Resolución de 7 de enero de 2020, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 13 de diciembre de 2019, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento de admisión para el curso 2020-2021, en los estudios universitarios de Grado. BOJA núm. 77, de 23 de abril de 2020) (*en adelante Acuerdo de Admisión*).

2.- Para conocer por qué cupo de reserva será admitido XXX, habrá que acudir a lo establecido en artículo 12 del Acuerdo de Admisión, el cual establece los distintos porcentajes de reserva de plazas, indicando que en la Fase Ordinaria se tendrán los siguientes: estudiantes con titulación universitaria o equivalente, estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad, Deportistas de Alto Nivel o de Alto Rendimiento, estudiantes que acceden por la vía de mayores de veinticinco años de edad, estudiantes que acceden por la vía de mayores de 40 años con experiencia laboral y/o profesional y mayores de 45 años.





## GESTIÓN ACADÉMICA

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 6

Atendiendo a los hechos planteados en el supuesto el estudiante XXX no manifiesta acreditar ninguna de las condiciones establecidas en el artículo 2 del Acuerdo de Admisión para ser admitido por ninguno de los cupos de reserva anteriormente indicados, por lo que será admitido por el Cupo General.

3.- En relación con la segunda cuestión, lo primero que hay que tener en cuenta es que el estudiante XXX tiene dos vías de acceso a la universidad, una haber superado el Bachillerato y la prueba de acceso y otra haber superado un CFGS. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo de Admisión, que establece los requisitos de los solicitantes, se indica que “*En caso de que la persona solicitante se encuentre en más de una de las circunstancias anteriores, podrá indicarlo en su solicitud de preinscripción.*”, por tanto el estudiante XXX podrá utilizar ambas vías para ser admitido en la universidad.

Al poder utilizar dos vías para ser admitido, se le podrá calcular dos notas de admisión, una para cada una de las vías de acceso utilizadas. Para el cálculo de dichas calificaciones habrá que estar a lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo de Admisión puntos 1 y 3.

Para aquellos que han superado el Bachillerato junto a la prueba de acceso nos indica que el cálculo se realizará de la siguiente forma:

$$\text{Nota Admisión} = \text{Nota de acceso a la universidad} + a \cdot \text{CM1} + b \cdot \text{CM2}$$

Y para los que han superado un CFGS será:

$$\text{Nota Admisión} = \text{Nota media del Título de Técnico} + a \cdot \text{CM1} + b \cdot \text{CM2}$$

, donde:

- a y b son parámetros de ponderación establecido por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía según la afinidad de las materias de Bachillerato con los Grados que solicita.



## GESTIÓN ACADÉMICA

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 6

- CM1 y CM2 serán las calificaciones de hasta dos materias con calificación de 5 o más puntos que fueron superadas en las pruebas de acceso o de admisión que al efecto realizan las universidades públicas españolas conforme a los artículos 4 al 8 de la Orden PCI/12/2019 de 14 de enero o su equivalente en normas anteriores o que la sustituyan. Estas calificaciones serán tenidas en cuenta **cuando se hayan superado en la misma convocatoria en la que se participa o desde el curso 2017/2018**, siempre que se reúnan en la misma convocatoria o anterior los requisitos de acceso a la universidad.

Por tanto, y atendiendo a lo indicado en el párrafo anterior y a los antecedentes de hecho 1 y 2 solo podrá utilizar para el cálculo de sus notas de admisión la materia de Química superada en el curso 2017-2018 con la calificación de 6.00, ya que las superadas en el curso 2016-2017 no podrá utilizarlas al haber caducado su validez.

**4.-** Por último para conocer las acciones que debe realizar el estudiante XXX en cada una de las adjudicaciones y situaciones planteadas en el supuesto habrá que acudir al Capítulo V del Acuerdo de Admisión y más concretamente a su artículo 8. A continuación se especifica referenciando a los distintos puntos del mencionado artículo 8, las acciones que tendrá que realizar en cada una de las adjudicaciones:

- En la 1ª Adjudicación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.5.4 *“Quienes no tengan asignada ninguna plaza, deberán confirmar su deseo de figurar en las siguientes listas...”*

- En la 2ª Adjudicación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 *“No obstante, una vez publicada cada lista de adjudicación, se podrá insertar, reordenar el orden de preferencia o desistir de alguna o algunas de sus peticiones siempre que ello no implique la inclusión en la lista de espera de una titulación en la que la persona solicitante no figuraba en esa adjudicación...En todo caso, el cambio de que se trate lleva implícito la realización de la reserva para aparecer en la siguiente lista de admitidos.”*

- En la 3ª Adjudicación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.5 *“En la última de las adjudicaciones de cada fase, las personas que resulten adjudicadas en peticiones que no sean su primera preferencia también deberá matricularse en la plaza asignada, en otro caso*



## GESTIÓN ACADÉMICA

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 6

*perderán los derechos sobre esa plaza. Con independencia de realizar, o no, la matrícula si desean optar a peticiones de mejor preferencia, deberán confirmar su deseo de figurar en las respectivas listas de results.”*

## CONCLUSIONES

A la vista de lo expuesto en este informe el estudiante XXX debería ser admitido en el Grado de OPTICA Y OPTOMETRÍA por el Cupo General ya que no incurre en ninguno de los supuestos de hecho que le dan acceso a los cupos de reserva de plaza. Por otro lado solo podrá utilizar la calificación obtenida en la materia de Química en el curso 2017-2018 para el cálculo de sus calificaciones admisión que quedarán como sigue:

- Para la vía de Bachillerato y prueba de acceso:  $7+(0.2*6.00)=8.2$
- Para la vía de CFGS:  $9.5+(0.2*6.00)=10.7$

Aunque al estar ambas vías incluidas en el Cupo general se utilizará la calificación más alta a la hora de adjudicar los grados solicitados por XXX.

En cuanto a las acciones que el estudiante XXX debería realizar en cada una de las distintas adjudicaciones, me remito a lo indicado en el 4º Fundamento de Derecho.

Esto es todo cuanto este Órgano Administrativo tiene el deber jurídico de informar, sometiendo el presente informe a cualquier otro mejor fundado en Derecho

Se emite el presente informe dentro del plazo establecido en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre) en Granada, a.....de..... de 2020.





GESTIÓN ACADÉMICA  
PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN SUPUESTOS PRÁCTICOS

Resolución Supuesto Práctico Nº 7

**INFORME QUE SE EMITE A PETICIÓN DEL TRIBUNAL EVALUADOR DE LAS PRUEBAS DE LA ESCALA XXXXXXXXXXXXXXXX, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE FECHA XXXXXXXXXXXX DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- La alumna María HHH, estudiante del Grado en Turismo se matriculó en el curso 2019/20 de 10 asignaturas de 6 créditos, de las cuales superó 8 asignaturas con una media de 7,5.

2.- En el presente curso 2020/21 se matriculó de sus últimos 30 créditos.

3.- Forma parte de una familia monoparental formada por ella y su padre.

4.- Solicita beca MEC y esta le es denegada a pesar de estar exactamente en las mismas condiciones que un amigo del Grado en Matemáticas, a quién en el curso 2019/20 si le fue concedida la beca.

5.- A causa de esta denegación solicita la ayuda para precios públicos del Plan Propio de la UGR. Dicha ayuda le es denegada y contra esta denegación interpone recurso de alzada ante la Rectora de la UGR.

6.- También solicita la bonificación de matrícula de la Junta de Andalucía y una beca de la Diputación de Granada.

**CUESTIONES QUE SE PLANTEAN**

En relación con los antecedentes expuestos, se plantean las siguientes cuestiones jurídicas:

1.- ¿Por qué motivo le es denegada la beca MEC si estaba en la misma situación que su amigo?

2.- En relación con las distintas becas solicitadas ¿son compatibles entre ellas?

3.- ¿Tiene posibilidades de éxito el recurso interpuesto por María HHH?





## GESTIÓN ACADÉMICA

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 7

#### NORMATIVA APLICABLE

Para dar respuesta a las cuestiones planteadas se tendrá en cuenta la siguiente normativa relacionada con las mismas:

1.- Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas (BOE núm. 15, de 17 de enero de 2008)

2.- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, de 25 de septiembre de 2020, por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general del Plan Propio de la Universidad de Granada para el curso académico 2020/2021.

3.- Real Decreto 688/2020, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2020-2021 y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El RD. 1721/2007 en su art. 23.3 establece una serie de porcentajes de créditos a superar por los estudiantes universitarios para obtener todas las cuantías incluidas en las becas a que se refiere el art. 9 de este real decreto. El porcentaje de créditos a superar dependerá de la rama de conocimiento a que este adscrita cada titulación.

En el caso que nos ocupa, vemos que el Grado de Matemáticas, perteneciente a la rama de conocimiento de Ciencias, con un porcentaje de créditos superados del 80% y una nota media en las asignaturas superadas de 6 puntos da derecho a obtener una beca que incluye todas las cuantías del art. 9. Sin embargo, la alumna María HHH a pesar de tener superado el mismo porcentaje de créditos, una nota media de 7,5 puntos, no superar los umbrales de renta establecidos en el RD. 951/2008, pero como el Grado de Turismo pertenece a la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas donde se exige un porcentaje de créditos a superar del 90%, da como resultado que la alumna no tenga derecho la beca MEC, ya que esta superó sólo





## GESTIÓN ACADÉMICA

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 7

el 80%. Tampoco tendría derecho a la beca de matrícula, como único componente, pues, se exige el mismo porcentaje de créditos superados (90%).

**2.-** En cuanto a la segunda cuestión planteada, es decir si son compatibles los distintos tipos de beca solicitados, podemos encontrar la respuesta en el Plan Propio de Becas de la UGR.

Establece su art. 4 que podrán optar a las ayudas del Plan Propio aquellos estudiantes que por motivos académicos no puedan acceder a la convocatoria de Becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Esto quiere decir, que las Becas del Ministerio y del Plan Propio son incompatibles y que sólo se tendrá derecho a las becas del Plan Propio si no se cumplen los requisitos académicos de la beca MEC. Solamente hay una excepción a esta incompatibilidad y son las ayudas complementarias para becarios MEFP, que concede el Plan Propio para aquellos estudiantes de Grado que, aun teniendo beca del MEFP, hayan percibido únicamente la ayuda de tasas y se encuentren por debajo del umbral 1 de renta

Por su parte el art 3 del Plan Propio de Becas de la UGR establece literalmente: “*Todas las modalidades de ayudas ofertadas en la presente convocatoria podrán ser compatibilizadas con la bonificación de la Junta de Andalucía.*” De acuerdo con este art. y con lo establecido en el art. 10.2 de esta misma normativa la ayuda de precios públicos es compatible con la bonificación de la Junta.

Por último y en cuanto a la beca solicitada a la diputación Granada, habría que estar a lo establecido en el art 20.2 de la Normativa de Becas Propias de la UGR, que establece: “*Las ayudas al estudio convocadas por la presente Resolución son incompatibles con cualesquiera otros beneficios para la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas, a excepción de la bonificación de la Junta de Andalucía. En casos justificados, la Comisión de Becas Propias podrá exceptuar esta norma, motivando suficientemente su decisión.*”

**3.-** En cuanto a la última cuestión planteada, es decir, si tendrá posibilidades de éxito el recurso planteado, habría que empezar por ver si la alumna cumple los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda de precios públicos:

- En cuanto a los requisitos de carácter académico establecidos en el art 7, se exige un coeficiente académico mínimo de 0,50. El coeficiente de la alumna es de 0,80.

## GESTIÓN ACADÉMICA

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 7

- En cuanto a los requisitos de carácter económico, regulados en el art. 6 vemos que el umbral de renta para una familia de 2 miembros, que es el caso de la alumna, está en 24.089 €. Los ingresos familiares no superan dicha cantidad ya que son 23.500€.
- En cuanto al número mínimo de créditos matriculados exigidos en el art 8, podría ser obviado de acuerdo a lo establecido en el art. 9 que establece: *“El número mínimo de créditos a los que alude el artículo 8.1 no será exigible, por una sola vez, en el caso de estudiantes de Grado que se matriculen de los últimos créditos necesarios para completar su titulación.”* En nuestro caso, la alumna está matriculada de los últimos créditos que le restan para finalizar el Grado de Turismo.
- El último requisito es el entregar la solicitud en el plazo establecido y que según el art. 16.2 era hasta el 6 de noviembre de 2020. La alumna entregó su solicitud el día 15 de noviembre.

Vemos por tanto que la alumna cumple todos los requisitos para ser beneficiaria de esta ayuda, menos el de haberla solicitado dentro del plazo establecido y posiblemente esta sea la causa de la denegación de solicitud. Sin embargo el art. 16.4 establece: *“Podrán presentar solicitudes de ayuda después del plazo establecido, aquellos estudiantes que con posterioridad a la finalización del plazo oficial de solicitud, su situación económica familiar se hubiera visto gravemente afectada por causa justificada”*. Lo establecido en este art. podría ser aplicado perfectamente a este supuesto ya que con posterioridad al 6 de noviembre de 2020, el 15 de noviembre, la alumna recibe la comunicación de que le ha sido denegada la beca MEC y que se padre se ha quedado en paro, lo cual va a provocar un agravamiento de la situación económica familiar.

Por otra parte y para finalizar vemos que la alumna ha interpuesto el recurso de alzada dentro del plazo establecido y ante el órgano competente para resolver, de acuerdo a lo establecido en el art. 19 del Plan Propio de Becas.



**GESTIÓN ACADÉMICA**  
**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 7**

**CONCLUSIONES**

A la vista de lo expuesto en este informe, este Órgano Administrativo considera que:

1.- La beca MEC ha sido denegada por no haber superado el porcentaje de créditos exigido para la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas

2.- La Beca MEC no es compatible con las ayudas del Plan Propio excepto para el caso concreto relacionado anteriormente. Las ayudas del Propio son compatibles con la bonificación de la Junta de Andalucía

3.- El recurso de alzada interpuesto deberá de ser estimado ya que cumple todos los requisitos establecidos y el único que incumple puede ser obviado de acuerdo a lo establecido en el art. 16.4 del Plan Propio de Becas.

Esto es todo cuanto este Órgano Administrativo tiene el deber jurídico de informar, sometiéndolo al presente informe a cualquier otro mejor fundado en Derecho

Se emite el presente informe dentro del plazo establecido en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre) en Granada, a.....de.....de 2020.





**GESTIÓN ACADÉMICA  
PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN SUPUESTOS PRÁCTICOS**

**Resolución Supuesto Práctico Nº 8**

**INFORME QUE SE EMITE A PETICIÓN DEL TRIBUNAL EVALUADOR DE LAS PRUEBAS DE LA ESCALA XXXXXXXXXXXXXXXX, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE FECHA XXXXXXXXXXXX DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Se han presentado en la Secretaría de la Facultad de Ciencias una serie de supuestos relacionados con la exención por familia numerosa.

**CUESTIONES QUE SE PLANTEAN.**

Se plantean una serie de cuestiones relacionadas con la aplicación que se hace de la exención por familia numerosa en la UGR.

**NORMATIVA APLICABLE**

Para la resolución de las cuestiones jurídicas planteadas se puede acudir a la siguiente normativa que resulta de aplicación a las mismas:

- Resolución de 2 de Julio de 2020 de la Rectora de la Universidad de Granada por la que se dictan normas para la formalización de la matrícula correspondiente al curso académico 2020/21 (BOUGR Nº 157 de 6 de julio de 2020).
- Decreto 106/2020, de 28 de julio, por el que se determinan los precios públicos, de las universidades públicas de Andalucía, por la prestación de servicios académicos y administrativos y se da publicidad a los precios de los centros universitarios adscritos a las universidades públicas andaluzas.



## GESTIÓN ACADÉMICA

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 8

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.- En relación al supuesto primero, el Alumno AAA, aunque acreditó la condición de familia numerosa un mes después de formalizar su matrícula (el 15 de octubre), lo hizo dentro del plazo establecido en el art. 24 de las Normas de matrícula de la UGR, pues, lo realizó dentro del plazo establecido para la formalización de la matrícula, que finalizó el día 30 de octubre de 2020.

2.- Al contrario que el primer supuesto, el alumno BBB acreditó su condición de familia numerosa el día 15 de noviembre, es decir, fuera ya del plazo establecido para la formalización de matrícula, en ningún caso se podrá aplicar con efecto retroactivo alguno, con lo que el alumno debería abonar la matrícula al completo, sin exención. Sin embargo y de acuerdo con lo establecido en este mismo art. *“podrá alegarse por el interesado en el momento de la prestación de algún servicio administrativo”*, es decir, si por ejemplo solicita a partir del de noviembre una certificación académica, sí se le aplicaría la exención.

3.- En cuanto a la cuestión planteada en el supuesto nº3 el mencionado art. 25 dice: *“Los supuestos de hecho que dan origen a las compensaciones y/o bonificaciones contempladas en esta Norma, deberán ser manifestados de forma expresa y acreditados mediante documento en vigor que justifique tener esa condición en el plazo establecido para la formalización de la matrícula o de la alteración”* y el art. 25.3 establece en su primera parte: *“Los beneficios surtirán efectos desde la fecha de la presentación de la solicitud de reconocimiento o renovación del título oficial de familia numerosa”*. Por tanto, según estos dos arts., como se acreditó la condición de familia numerosa el día 15 de enero y la fecha de alteración fue posterior a esta fecha, sí se le debería aplicar la condición de familia numerosa.

4.- El art. 25.6 establece: *“No obstante lo anterior, la pérdida de la condición de miembro de familia numerosa protegida y el cambio de categoría durante el curso académico, no alterará el disfrute y cuantía del beneficio hasta la terminación de éste”*. Esto quiere decir que la alumna DDD podrá continuar teniendo la exención de familia numerosa durante todo el curso.

Sin embargo si solicitara por ejemplo una certificación académica o el título ya no se le aplicaría la condición de familia numerosa.



## GESTIÓN ACADÉMICA

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 8

5.- El art. 25.3 de las Normas de matrícula establece: *“No obstante, si la matrícula se formaliza con el documento de solicitud, se deberá presentar el título oficial en la Administración del Centro o en la Secretaría de la Escuela Internacional de Posgrado en el caso que les sea requerido, antes de la finalización de la primera quincena del mes de diciembre de cada curso académico. En caso de que no se produzca tal presentación, se anularán automáticamente los beneficios concedidos y procederá el abono del correspondiente importe, mediante la expedición de una nueva carta de pago.”* Según lo establecido en este art. aunque el alumno FFF presentó el carnet de familia numerosa fuera de plazo, pero no se le había enviado aún el requerimiento para que aportara la documentación y concedido el plazo de diez días, podemos considerar que se le ha de aceptar y continuar aplicando la exención de familia numerosa durante todo el curso.

6.- En cuanto a la alumna GGG, el art. 25.8 de las Normas de Matrícula dice: *“Las bonificaciones por familia numerosa serán de aplicación a los estudiantes de nacionalidad marroquí, siempre y cuando acrediten, mediante certificación expedida a tal efecto por la Embajada de Marruecos en Madrid, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la legislación española para la expedición del correspondiente título de familia numerosa. Si la matrícula se formaliza con el documento de solicitud, el estudiante deberá presentar el certificado en la Administración del Centro o en la Secretaría de la Escuela Internacional de Posgrado, antes de la finalización de la primera quincena del mes de diciembre cada curso académico”.* Por tanto el carnet de familia numerosa de Marruecos no es válido, debería haber aportado la solicitud, del carnet de familia numerosa, dirigida a la Embajada de Marruecos en Madrid.

7.- De acuerdo con lo establecido en el art. 25.4 de las Normas de matrícula, el alumno HHH deberá abonar la diferencia correspondiente, ya que el título de familia numerosa finalmente concedido es de inferior categoría al alegado a la hora de realizar la matrícula.

Por tanto, al matricularse como categoría especial, se le bonificó el 100% de los precios públicos y tasas, y al habersele concedido finalmente como categoría general, que sólo bonifica el 50% de los precios públicos y tasas, deberá por tanto abonar el 50% que dejó de abonar.





**GESTIÓN ACADÉMICA**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 8**

Esto es todo cuanto este Órgano Administrativo tiene el deber jurídico de informar, sometiendo el presente informe a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Se emite el presente informe dentro del plazo establecido en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre) en Granada, a.....de.....de 2020.





**GESTIÓN ACADÉMICA  
PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN SUPUESTOS PRÁCTICOS**

**Resolución Supuesto Práctico Nº 9**

**INFORME QUE SE EMITE A PETICIÓN DEL TRIBUNAL EVALUADOR DE LAS PRUEBAS DE LA ESCALA XXXXXXXXXXXXXXXX, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE FECHA XXXXXXXXXXXX DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

- 1.- El alumno Pedro Pérez Pérez se matricula en el presente curso de sus últimos 36 créditos, incluido el TFG.
- 2.- Se le deniega la posibilidad de poder examinarse de una asignatura en la convocatoria especial.
- 3.- Solicita la baja, en el plazo de alteración, de 2 asignaturas y su correspondiente devolución de precios públicos.
- 4.- El programa informático no le deja hacer la baja de ambas asignaturas.

**CUESTIONES QUE SE PLANTEAN**

- 1.- ¿Es correcta la denegación de la Convocatoria Especial para la asignatura optativa?
- 2.- ¿Tiene derecho a la devolución de los precios públicos por las asignaturas que pretende darse de baja?
- 3.- ¿Por qué el programa informático le impide darse de baja de ambas asignaturas?

**NORMATIVA APLICABLE**

Para la resolución de las cuestiones jurídicas planteadas se puede acudir a la siguiente normativa que resulta de aplicación a las mismas:

- Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada (aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2015 y modificada en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 23 de octubre de 2019).







## GESTIÓN ACADÉMICA

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 9

- Resolución de 2 de julio de 2020 de la Rectora de la Universidad de Granada por la que se dictan normas para la formalización de la matrícula correspondiente al curso académico 2020/21.
- Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada (Texto consolidado de la Normativa aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2013 y sus modificaciones).

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.- En relación con la primera cuestión planteada de si es correcta la denegación de la convocatoria especial para la asignatura optativa, hay que tener en cuenta lo que establece el art. 21 de Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada (Texto consolidado de la Normativa aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2013 y sus modificaciones). Este art. en su apartado 1º dice literalmente: “*Los estudiantes dispondrán de una convocatoria especial a la cual podrán presentarse a alguna asignatura en la que haya estado matriculado en cursos anteriores y se encuentre en algunos de los siguientes supuestos: a) Estudiantes de Grado a los que les falte para finalizar sus estudios un número máximo de 30 créditos, sin tener en cuenta en este cómputo el trabajo de fin de Grado. b) Estudiantes de Másteres a los que les falte para finalizar sus estudios dos asignaturas, sin tener en cuenta en este cómputo el trabajo de fin de Máster.*” De acuerdo con éste art., el alumno cumple con el requisito de que sólo le restan para finalizar 30 créditos excluido el TFG, sin embargo no cumple el requisito de haber estado matriculado de la asignatura en algún curso anterior ya que es la primera que se ha matriculado en ella. Por tanto, es correcto que se le haya denegado la posibilidad de acceder a dicha convocatoria Especial.

2.- En relación a la segunda cuestión planteada habría que estar a lo establecido en el art. 9 de la Resolución de 2 de julio de 2020 de la Rectora de la Universidad de Granada por la que se dictan normas para la formalización de la matrícula correspondiente al curso académico 2020/21: “*Se entiende por anulación de matrícula la baja de una, varias o todas las asignaturas.*”



## GESTIÓN ACADÉMICA

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 9

*Las solicitudes de anulación de matrícula presentadas con posterioridad a la finalización de cualquiera de los periodos de alteración de matrícula de cada uno de los semestres no darán derecho a la devolución de precios públicos efectivamente ingresados, sea cual fuese el motivo de la anulación, salvo causa imputable a la Universidad de Granada, por causa de fuerza mayor o en el caso de matrículas formalizadas con posterioridad a la finalización del primero de los periodos de alteración de matrícula. En este supuesto los estudiantes tendrán un mes desde la matrícula efectiva para la anulación de la misma con derecho a devolución de precios públicos”.*

De acuerdo con lo establecido en dicho art. las bajas de asignaturas para que generen derecho a devolución de precios públicos, deben realizarse en los correspondientes periodos de alteración de matrícula, del 21 al 28 de septiembre de 2020 para las asignaturas del 1º semestre y del 3 al 10 de febrero de 2021 para las del 2º. Por tanto la asignatura optativa del 1º semestre no generaría derecho a devolución al haberse solicitado la baja de la misma fuera del periodo establecido para la misma y además tampoco sería posible realizar la baja de la misma ya que como dice el art. 9.2, el límite máximo para solicitar la baja de asignaturas del 1º cuatrimestre es el último día del periodo docente del primer semestre (14/01/2021).

En cuanto a la asignatura del 2º semestre, el plazo para solicitar la baja si sería el correcto, pero la posibilidad de realizar la baja de la misma y su correspondiente devolución de precios públicos estará condicionado a lo argumentado en el punto siguiente.

**3.-** La respuesta a la tercera cuestión planteada la podemos encontrar en el art. 24.3 de Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada: *“En el momento de matricular el TFG, el estudiante deberá matricular el total de los créditos que le falten para finalizar el Grado”.*

Esto quiere decir que el alumno para poder matricular el TFG, tiene que estar matriculado de todos los créditos que le resten para finalizar. Por tanto, cuando intenta darse de baja de asignaturas, el programa se lo impide, a no ser que al mismo tiempo se diera de alta de otras asignaturas que sumen los mismos créditos que los que se da de baja, o que entre las asignaturas que pretende darse de baja incluya también el TFG.

## CONCLUSIÓN





**GESTIÓN ACADÉMICA**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 9**

A la vista de lo expuesto en este informe, este Órgano Administrativo considera que:

- a) Es correcto que se le haya impedido acceder a la convocatoria Especial.
- b) No puede solicitar la devolución por las asignaturas que pretende darse de baja.
- c) El programa le impide realizar las bajas de las asignaturas porque al estar matriculado del TFG, está obligado a continuar matriculado de todos los créditos que le resten para finalizar el Grado.

Esto es todo cuanto este Órgano Administrativo tiene el deber jurídico de informar, sometiéndolo al presente informe a cualquier otro mejor fundado en Derecho

Granada, a....de.....de 2020





**GESTIÓN ACADÉMICA  
PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN SUPUESTOS PRÁCTICOS**

**Resolución Supuesto Práctico Nº 10**

**INFORME QUE SE EMITE A PETICIÓN DEL TRIBUNAL EVALUADOR DE LAS PRUEBAS DE LA ESCALA XXXXXXXXXXXXXXXX, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE FECHA XXXXXXXXXXXX DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.**

**CUESTIÓN PLANTEADA**

Se someten a informe diversas cuestiones sobre las becas concedidas a un alumno a objeto de poder presentar alegaciones..

**NORMATIVA APLICABLE**

Para la emisión del presente informe se tendrá en cuenta la siguiente normativa:

- Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas. En adelante, RD 1721/2007.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Se nos plantea la situación de un alumno que ha sido alumno de la UGR durante tres cursos, en los cuales se dan distintas circunstancias académicas que afecta a su situación respecto a las becas a las que pudiera tener derecho.

Respecto a la beca del curso 18/19, nos plantea el supuesto que el alumno accedió al Grado en Matemáticas con una nota de acceso de 5,03 puntos y que se le concedió la beca completa con todos los componentes.





GESTIÓN ACADÉMICA  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 10

A este respecto, el **art. 23.1 del RD 1721/2007** indica que: *“Para obtener, en las condiciones previstas en este real decreto, las cuantías a que se refieren los párrafos a), b), c) y d) del apartado 1, y el apartado 2 del artículo 9, quienes se matriculen por primera vez de estudios oficiales de Grado y, estando en posesión del título de bachiller o equivalente, accedan a través de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, deberán acreditar una nota de acceso a la Universidad de 5,00 puntos, con exclusión de la calificación obtenida en las pruebas de las materias de opción del bloque de las asignaturas troncales. En cualquier otro caso, deberán acreditar una nota de 5,00 puntos en la prueba o en la enseñanza que les permita el acceso a la Universidad”*.

Como hemos indicado, pese a que el alumno obtuvo una nota de acceso de 5,03 puntos, podía optar a todas las ayudas que le concedieron.

Respecto a la beca del curso 19/20, debemos tener en cuenta el rendimiento académico que el alumno obtuvo en el curso 2018/2019. En dicho curso, el alumno estuvo matriculado de 60 créditos de los cuales aprobó 42.

Tal como establece el **art. 23.2 del RD 1721/2007**, para poder obtener las cuantías referidas en este RD los solicitantes de segundos y posteriores cursos de enseñanzas universitarias deberán haber superado en los últimos estudios cursados. En el caso de la rama de conocimiento Ciencias, los alumnos deben superar el 65% de los créditos matriculados en el curso anterior para poder optar a beca.

Hemos dicho que el alumno aprobó 42 de los 60 créditos matriculados, es decir, el 70% de los créditos, por lo que sí cumplía los requisitos académicos para optar a beca.

Así, llegamos al curso 20/21, en el que se le ha concedido la ayuda de matrícula y la cuantía variable mínima.

Para averiguar si en este curso le corresponde beca y si la cuantía concedida es correcta, lo primero que debemos determinar es si estuvo matriculado en los créditos necesarios en el curso anterior, si tiene rendimiento académico en dicho curso y si está matriculado de los créditos necesarios en el curso actual:



## GESTIÓN ACADÉMICA

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 10

- El alumno estuvo matriculado de 30 créditos en el curso 19/20. Aunque durante este curso el alumno no tuvo beca, establece la convocatoria en su **artículo 23.5 del RD** que “..., el número mínimo de créditos en que debió estar matriculado el solicitante en el curso anterior a aquel para el que solicita la beca, será el que, para cada caso, se indica en el artículo anterior”.

Así, el **art. 22.2 del RD** establece que el mínimo de créditos a matricular para poder optar a beca son 30 créditos, por lo que el alumno cumple el requisito establecido.

- Al ser la matrícula parcial, establece el **art. 22.2.a) del RD** que: “Para obtener la beca o ayuda en el siguiente curso deberán aprobar la totalidad de los créditos en que hubieran estado matriculados.”

Como establece el supuesto, el alumno en este curso aprobó el 100% de los créditos matriculados, por lo que cumple con el rendimiento requerido.

- Durante el curso 20/21 el alumno se ha matriculado 66 créditos, por lo que cumple con lo establecido en el **art. 22.1 del RD** para poder optar a la beca completa.

Pero en este caso, lo que hay que tener en cuenta, aparte del cumplimiento de los requisitos referidos, es que se ha producido un cambio de estudios con condición de becario. A este respecto el **art. 24.4 del RD**:

*“Cuando se produzca un cambio de estudios universitarios cursados total o parcialmente con condición de becario, no podrá obtenerse ninguna beca en los nuevos estudios hasta que el solicitante haya quedado matriculado de, al menos, treinta créditos más de los que hubiera cursado con beca en los estudios abandonados.*

*Cuando los referidos créditos adicionales estuvieran comprendidos entre treinta y cincuenta y nueve, se considerará matrícula parcial. Cuando dichos créditos adicionales fueran, al menos, sesenta, se considerará matrícula completa.*

*A estos exclusivos efectos se tendrán en cuenta los créditos convalidados, reconocidos, adaptados y transferidos.”*



## GESTIÓN ACADÉMICA

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 10

Este artículo nos dice que el alumno, para poder obtener beca en unos estudios diferentes a aquellos en los que obtuvo beca, debe quedar matriculado de, al menos, 30 créditos más de los que hubiera cursado con beca en los estudios abandonados, pudiendo contar, a estos exclusivos efectos, los créditos que le han sido reconocidos en la nueva titulación.

Así, el alumno ha obtenido el reconocimiento de 48 créditos en el Grado en Física y ha matriculado 66 créditos, dando un total de 114 créditos, lo que supone 54 créditos más de los que cursó con beca en los estudios de Grado en Relaciones Laborales.

Como establece el segundo párrafo del apartado referido anteriormente, cuando la suma de los créditos esté entre 30 y 59 créditos, la matrícula se considerará parcial, y el **art. 22.2.a) del RD** establece que: *“Quienes opten por la matrícula parcial (...) podrán obtener únicamente la cuantía variable mínima y la beca de matrícula”*.

Por todo cuanto antecede, **SE INFORMA:**

Que, tal como se ha expuesto, la resolución de beca de los cursos 18/19 es correcta.

En el curso 19/20, el alumno hubiera podido optar a beca puesto que tenía rendimiento académico según la rama de conocimiento de sus estudios.

En el curso 20/21, tal como está planteado el supuesto, la ayuda concedida es correcta, pues, de acuerdo con el art. 24.4 anteriormente expuesto, entre créditos matriculados y créditos superados en la nueva titulación el alumno no llega a 120 créditos,

Indicar, como recomendación al alumno que, para poder optar a la beca completa, lo que debe hacer es ampliar matrícula durante el periodo de alteración y matricular 6 créditos más para poder llegar a los 120 créditos necesarios, tal como indica el art. 24.4 en su segundo párrafo.





**GESTIÓN ACADÉMICA  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 10**

Es todo cuanto este Órgano Administrativo tiene el deber jurídico de informar, sometiendo el presente informe a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Se emite el presente informe dentro del plazo establecido en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre en Granada, a....de.....de 2020.







**GESTIÓN ACADÉMICA  
PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN SUPUESTOS PRÁCTICOS**

**Resolución Supuesto Práctico Nº 11**

**INFORME QUE SE EMITE A PETICIÓN DEL TRIBUNAL EVALUADOR DE LAS PRUEBAS DE LA ESCALA XXXXXXXXXXXXXXXX, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE FECHA XXXXXXXXXXXX DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

- 1.- El alumno Juan Tomate Solís matriculado en el Grado de Derecho le restan para finalizar 2 asignaturas: Derecho Civil IV y el TFG.
- 2.- En la asignatura Derecho Civil IV ha agotado las 6 convocatorias y decide solicitar la compensación de la misma.
- 3.- Dicha solicitud de compensación es rechazada por Resolución del Decano de la Facultad de Derecho.

**CUESTIONES QUE SE PLANTEAN.**

- 1.- ¿Reúne el alumno los requisitos para solicitar la compensación?
- 2.- El Decano de la Facultad de Derecho ¿ha obrado correctamente al denegar la solicitud de compensación?
- 3.- Aparte del procedimiento de compensación curricular ¿tiene el alumno alguna otra forma de superar la asignatura, pese a tener agotadas las 6 convocatorias?

**NORMATIVA APLICABLE**

Para la resolución de las cuestiones jurídicas planteadas se puede acudir a la siguiente normativa que resulta de aplicación a las mismas:





GESTIÓN ACADÉMICA  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 11

- Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada (Texto consolidado de la Normativa aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2013 y sus modificaciones).
- Acuerdo de la Comisión Académica por la que se establece una convocatoria excepcional de Gracia para los estudiantes que cursen enseñanzas de Grado en la UGR (aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2017)
- Normas de Permanencia para estudiantado de las enseñanzas oficiales de Grado y Master universitario en la Universidad de Granada (aprobadas en sesión del Pleno del Consejo Social celebrada el 28 de junio de 2016).

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.- El capítulo VIII de Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada se refiere íntegramente a la compensación curricular. En concreto el art. 29.1 se refiere a los requisitos para poder solicitar la compensación:

*“Podrán solicitar la compensación curricular los estudiantes a los que les falte una única asignatura, exceptuando el Trabajo de Fin de Grado, para finalizar los estudios de la titulación de Grado correspondiente, siempre que cumplan los siguientes requisitos: a) Estar matriculado en la asignatura objeto de la compensación curricular. b) Haber cursado al menos el 60% del plan de estudios de su titulación en la Universidad de Granada. c) Haber agotado, al menos, cuatro convocatorias y haber obtenido en al menos dos de ellas una calificación final igual o superior a 3 puntos sobre 10. d) El número de créditos de la asignatura a compensar no podrá exceder de 12 créditos.”*

Viendo los requisitos punto por punto vemos que:

- a) Sólo le resta una asignatura para finalizar y el TFG.
- b) En el curso 18/19 está matriculado de la asignatura que desea compensar.



## GESTIÓN ACADÉMICA

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 11

- c) Ha cursado al menos el 60% de los créditos en la Universidad de Granada, pues, aunque superó 90 créditos en la universidad de Jaén, éstos sólo suponen el 37,5% del total.
- d) Ha agotado al menos 4 convocatorias, en concreto 6. La calificación de “No presentado” obtenida en la convocatoria extraordinaria del curso 2016/17 no computa entre las convocatorias agotadas ya que fue en ese curso cuando entraron en vigor las nuevas “Normas de Permanencia para estudiantado de las enseñanzas oficiales de Grado y Máster universitario” y en su art. 4.3 establecía: *“Para el cómputo de este máximo se tendrán en cuenta solo aquellas convocatorias de evaluación a las que el estudiante se haya presentado y figure su calificación en la correspondiente acta, sin que se entienda por calificación la anotación de “no presentado”*.

No reúne el requisito de haber obtenido en dos de ellas una calificación final igual o superior a tres puntos, pues, sus calificaciones son 2,3; 1,0; 2,9 y 4,1, pero como veremos más adelante esto puede ser obviado por Tribunal de Compensación.

- e) El número de créditos de la asignatura son 6, por lo que no supera el límite de 12.

**2.-** El art. 30 de la Normativa de Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada se refiere al Tribunal de Compensación y en él se establece que su función es: *“valorar a petición del estudiante interesado, su aptitud global para recibir el Título al que opta, aunque no haya superado una asignatura del correspondiente plan de estudios”*. Por tanto, en base a esto, vemos que la Resolución del Decano no es correcta, ya que carece de la competencia necesaria para dictarla. No se trataría de un acto nulo ya que no es un órgano manifiestamente incompetente, sino que sería más bien un acto anulable que podría ser convalidado con una resolución del Tribunal de Compensación.

El art. 31 de esta misma normativa, trata de los criterios de actuación y funcionamiento del Tribunal de Compensación y en su apartado primero dice literalmente: *“El Tribunal de Compensación valorará la trayectoria global del estudiante”*.



GESTIÓN ACADÉMICA  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 11

Por tanto, puede darse el caso de que a pesar de que el alumno incumpla alguno de los requisitos, el Tribunal acepte compensarle la asignatura, en función de la trayectoria global del estudiante. En concreto y en el caso que nos ocupa, el estudiante no cumple el requisito de haber obtenido en al menos 2 de las convocatorias agotadas una calificación final igual o superior a 3 puntos, ya que en una tiene un 4,1 y en otra un 2,9 (casi un tres).

Sin embargo, vemos que la calificación global del estudiante es muy buena, pues, su nota media de su expediente es de 9,1. A esto se podría atener el Tribunal para resolver positivamente su solicitud de compensación.

3.- En cuanto a la última cuestión planteada, es decir, en el caso de que fuera rechazada su solicitud de compensación, tendría alguna otra posibilidad el alumno de poder superar la asignatura. La respuesta es que sí y sería el solicitar una convocatoria excepcional de Gracia<sup>1</sup> ya que cumple todos los requisitos que serían:

- a) Haber agotado 6 convocatorias en el curso 2016/17 o posteriores.
- b) Estar matriculado de la asignatura en la UGR con anterioridad a la entrada en vigor de las Normas de Permanencia, curso 2016/17, (el alumno está matriculado desde el curso 2015/16).
- c) Como máximo se podrá solicitar para dos asignaturas (al alumno sólo le resta una).

Como vemos el alumno **puede solicitar dicha convocatoria**, en la cual podrá o bien aprobar la asignatura, o en el caso de que no la supere, pero si obtenga como mínimo un 3, le abriría la posibilidad de solicitar de nuevo la compensación curricular y en este caso cumpliendo íntegramente todos los requisitos.

---

<sup>1</sup> Aunque la convocatoria excepcional de Gracia no viene expresamente en el temario de la convocatoria, me he tomado la libertad de hacer referencia a ella, ya que desde el curso 2017/18, es un procedimiento muy habitual usado por los alumnos. Sirva como ejemplo un dato: en la Facultad de CC. Económicas y Empresariales, se presentaron y resolvieron más de 50 solicitudes de convocatoria excepcional de Gracia.





GESTIÓN ACADÉMICA  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 11

**CONCLUSIÓN**

A la vista de lo expuesto en este informe, este Órgano Administrativo considera que:

- a) El alumno no reúne todos requisitos para solicitar la compensación, pero a la vista de su trayectoria global, el Tribunal de Compensación podría concedérsela.
  
- b) El Decano no ha actuado correctamente al denegar la compensación ya que carece de la competencia para resolver.
  
- c) En el caso de la compensación le fuera denegada, el alumno tendría la posibilidad de solicitar la convocatoria excepcional de Gracia.

Esto es todo cuanto este Órgano Administrativo tiene el deber jurídico de informar, sometiendo el presente informe a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Se emite el presente informe dentro del plazo establecido en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre) en Granada, a.....de.....de 2020.





GESTIÓN ACADÉMICA  
PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN SUPUESTOS PRÁCTICOS

## Resolución Supuesto Práctico Nº 12

**INFORME QUE SE EMITE A PETICIÓN DEL TRIBUNAL EVALUADOR DE LAS PRUEBAS DE LA ESCALA XXXXXXXXXXXXXXXX, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE FECHA XXXXXXXXXXXX DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.**

### ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- A la profesora Juana Luna Llena se la asigna el grupo A de la asignatura “Inglés Avanzado” con 60 alumnos matriculados.
- 2.- La profesora les da una serie de instrucciones a los alumnos en relación con la asignatura:
  - La evaluación continua constará de una parte práctica que valdrá el 75% de la puntuación y un examen final con un valor del 25% restante.
  - Se adelanta 2 días la fecha del examen final.
  - En el caso de que los alumnos realicen bien su trabajo, promete asignar 3 matrículas de honor al grupo.
- 3.- El alumno Enrique Penas Negras se matricula un mes más tarde que el resto de los alumnos y solicita evaluación única final y más tarde evaluación por incidencias.

### CUESTIONES QUE SE PLANTEAN

- 1.- ¿Son ajustadas a derecho las instrucciones dadas por la profesora?
- 2.- ¿Es correcta la solicitud de evaluación única final realizada por el alumno?
- 3.- ¿Reúne los requisitos para solicitar la evaluación por incidencias?





## GESTIÓN ACADÉMICA

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 12

#### NORMATIVA APLICABLE

Para la resolución de las cuestiones jurídicas planteadas se puede acudir a la siguiente normativa que resulta de aplicación a las mismas:

- Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada (Texto consolidado de la Normativa aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2013 y sus modificaciones).
- Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE 18/09/2003)

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.- En relación a la primera instrucción planteada por la profesora no es correcto, que en la evaluación continua, a una sola actividad se le pueda asignar el 75% de la calificación final de una asignatura, ya que según establece, en su parte final, el art 7.2 de la Normativa de evaluación: *“ninguna de las pruebas o actividades que constituyan la evaluación continua podrá suponer por sí misma más del 70% de la calificación final de la asignatura”*

Tampoco es correcto que si el alumno no supera la asignatura por evaluación continua pueda acceder a la evaluación única final, ya que para acceder a esta última el alumno debería haberlo solicitado motivadamente y expresamente al Director del departamento en las 2 primeras semanas de impartición de la asignatura o en las 2 semanas siguientes a la matrícula, si esta se ha producido con posterioridad al inicio de la asignatura y esperar a que le fuera concedida (art 8 de la Normativa de Evaluación).

Igualmente tampoco sería correcto que en el caso de no presentarse a la prueba final de la asignatura se le pueda asignar la calificación de “no presentado”, ya que el art 22.4 de la Normativa de Evaluación establece: *“En el caso de asignaturas cuyas Guías Docentes contemplen un examen final que supongan el 50% o más del total de la ponderación de la calificación final de la asignatura y el estudiante decidiera no realizarlo, figurará en el acta con la anotación de “No presentado”.*





## GESTIÓN ACADÉMICA

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 12

**Quando el estudiante haya realizado actividades y pruebas del proceso de evaluación continua contempladas en la guía docente de la asignatura que constituyan más del 50% del total de la ponderación de la calificación final de la asignatura, figurará en el acta con la calificación correspondiente**". Por tanto, en este supuesto habría que asignarle la calificación de la actividad práctica realizada durante la evaluación continua.

2.- En cuanto a la posibilidad de adelantar el examen tampoco es correcto, ya que según establece el art. 14 de la Normativa de evaluación corresponde al Consejo de Gobierno de la UGR establecer el periodo de pruebas finales correspondientes a cada convocatoria y a cada Centro aprobar el calendario de las mismas.

3.- Sí sería posible, el que la profesora pudiera llegar a adjudicar hasta 3 matrículas de honor, siempre y cuando se cumplieran los requisitos establecidos en el art. 5.6 del RD. 1125/2003 y el art. 22.3 de la Normativa de Evaluación de la UGR. Además, aunque alguno de los 4 alumnos Erasmus que se llevan la asignatura en su acuerdo de estudios obtuviera matrícula de honor en ésta, dicha matrícula no computaría a los efectos de lo establecido en los arts. anteriormente mencionados.

4.- Según el art. 8 de la Normativa de Evaluación de la UGR, la solicitud de evaluación única final realizada por Enrique Penas está solicitada dentro de plazo y el motivo podría ser perfectamente aceptado por el departamento. Lo que no es correcto es a quien dirige dicha solicitud, ya que debería haber realizado ésta través de la sede electrónica y dirigirla al Director del departamento y no al Decano del Centro. Por tanto sería un acto anulable pero que podría ser subsanado según lo establecido en la Ley 39/2015.

5.- El alumno tampoco tendría derecho evaluación por incidencias ya que según establece el art. 9.1 de la Normativa de Evaluación uno de los supuestos para que este procedimiento fuera concedido es: *"Por fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad acaecido en los diez días previos a la fecha programada para la realización de la prueba"*. Por tanto, vemos que los plazos serían los correctos pero el grado de parentesco del fallecido no es el correcto, pues, la normativa habla hasta el 2º grado y un tío es de 3º grado.







GESTIÓN ACADÉMICA  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 12

**CONCLUSIÓN**

A la vista de lo expuesto en este informe, este Órgano Administrativo considera que:

- a) No son correctas las instrucciones dadas por la profesora, excepto la que se refiere a la posibilidad de poder conceder 3 matrículas de honor al grupo.
- b) La solicitud de evaluación única final realizada por el alumno no se dirigió a la autoridad competente, pero dicha circunstancia podría ser subsanada.
- c) La solicitud de evaluación por incidencias debería ser rechazada ya que el grado de parentesco del familiar fallecido no está dentro del establecido en la normativa.

Esto es todo cuanto este Órgano Administrativo tiene el deber jurídico de informar, sometiendo el presente informe a cualquier otro mejor fundado en Derecho

Se emite el presente informe dentro del plazo establecido en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre) en Granada, a....de.....de 2020.





**GESTIÓN ACADÉMICA  
PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN SUPUESTOS PRÁCTICOS**

**Resolución Supuesto Práctico Nº 13**

**INFORME QUE SE EMITE A PETICIÓN DEL TRIBUNAL EVALUADOR DE LAS PRUEBAS DE LA ESCALA XXXXXXXXXXXXXXXX, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE FECHA XXXXXXXXXXXX DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

- 1.- El alumno finalizó en el curso 2017/2018 el Grado de Filosofía en la Universidad de Málaga, por el cual solicita el reconocimiento completo de la formación básica.
- 2.- Una de las asignaturas por las cuales se solicita el reconocimiento, fue reconocida por compensación.

**NORMATIVA APLICABLE**

- 1.- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (RD 1393).
- 2.- Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada. Texto consolidado de la Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada (aprobada en sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2015 (BOUGR núm. 96, de 28 de mayo de 2015) y modificada en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 23 de octubre de 2019 (BOUGR núm. 148, de 31 de octubre de 2019). (Normativa de creación de Grados).
- 3.- Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada (Normativa de evaluación).
- 4.- Decreto 106/2020, de 28 de julio, por el que se determinan los precios públicos, de las universidades públicas de Andalucía, por la prestación de servicios académicos y administrativos y



## GESTIÓN ACADÉMICA

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 13

se da publicidad a los precios de los centros universitarios adscritos a las universidades públicas andaluzas (Decreto 106).

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- La solicitud ha sido presentada en tiempo y forma por persona legitimada, por lo que se procede a conocer el fondo del asunto.

2.- El artículo 13, apartados a) y b) del RD 1393 indica “Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento un número de créditos que sea al menos el 15 por ciento del total de los créditos del título, correspondientes a materias de formación básica de dicha rama. Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder” y más concretamente en el artículo 31.1 a) de la Normativa de creación de Grados se establece que entre titulaciones adscritas a la misma rama de conocimiento “Se reconocerán todos los créditos de la formación básica cursada y superada y que correspondan a materias de formación básica de dicha rama”. Así pues, al pertenecer ambas titulaciones a la rama de conocimiento de Artes y Humanidades, se reconocerán las asignaturas de formación básica superadas, que estén vinculadas a alguna de las materias que, según el anexo II del RD 1393, estén adscritas a dicha rama de conocimiento. En este caso todas las materias pertenecen a la rama de Artes y Humanidades, excepto Biología y Comunicación, por lo que se podrán otorgar reconocimientos por todas las asignaturas de formación básica excepto “Evolución Humana” y “Teoría de la Comunicación”.

3.- El artículo 31.1 de la Normativa de creación de Grados dispone que “el órgano competente, conforme al artículo 39 de esta Normativa, decidirá, previa solicitud del estudiante, a qué materias de la titulación de destino se imputan los créditos de formación básica superados en la de origen, teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y los conocimientos asociados a dichas materias”.

## GESTIÓN ACADÉMICA

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 13

Además, atendiendo a lo recogido en el artículo 45.1 de dicha norma “*Se mantendrá la calificación obtenida en los estudios oficiales previos a los reconocimientos y transferencias de créditos*”. Por todo esto será el correspondiente órgano competente quien decida las ocho asignaturas que se reconocerán en Historia del Arte por las superadas en Filosofía, respetando siempre las calificaciones obtenidas en los estudios de origen.

4.- En el artículo 31.6 de la Normativa de evaluación se estipula que “Las asignaturas compensadas no podrán ser objeto de reconocimiento en otra titulación”, por lo que no se podrá reconocer la asignatura “Historia de las ideas estéticas y teorías artísticas I”.

5.- El artículo 6.2 RD 1393 indica que “En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster”, no pudiendo acceder así a lo solicitado por el interesado en este aspecto.

6.- El artículo 7 del Decreto 106/2020 establece que “*El alumnado que solicite el reconocimiento o la transferencia de créditos conforme a lo previsto en los artículos 6 y 12.8 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, abonará el 30 por 100 de los precios públicos*”, no siendo en este caso de aplicación ninguno de los supuestos de exención recogidos en dicho artículo. En consecuencia, el interesado deberá abonar el 30% del importe de las ocho asignaturas reconocidas.

## CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto en este informe, este Órgano Administrativo considera que se deberán reconocer al interesado las ocho asignaturas de formación básica pertenecientes a las materias Antropología, Ética, Filosofía, Historia y Lengua, siendo el órgano competente quien decida a qué asignaturas de Historia del Arte se imputarán, manteniendo la calificación obtenida en las asignaturas de origen.

Por contra, no procede reconocer las asignaturas de formación básica pertenecientes a las materias Biología y Comunicación, así como el Trabajo Fin de Grado, ni la asignatura “Historia de la Estética” por haber sido compensada.



**GESTIÓN ACADÉMICA  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 13**

Por último, el importe a abonar por el interesado en concepto de reconocimiento será de 181,73 euros.

Esto es todo cuanto este Órgano Administrativo tiene el deber jurídico de informar, sometiéndolo el presente informe a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Se emite el presente informe dentro del plazo establecido en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre) en Granada, a....de.....de 2020





**GESTIÓN ACADÉMICA  
PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN SUPUESTOS PRÁCTICOS**

**Resolución Supuesto Práctico Nº 14**

**INFORME QUE SE EMITE A PETICIÓN DEL TRIBUNAL EVALUADOR DE LAS PRUEBAS DE LA ESCALA XXXXXXXXXXXXXXXX, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE FECHA XXXXXXXXXXXX DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

- 1.- A la alumna Rosa del Campo Seco le restan para finalizar 8 asignaturas: 2 del primer semestre y 6 del segundo. Se matricula de todas ellas en este curso 2020/21.
- 2.- Durante el primer semestre está contratada a tiempo parcial en un gabinete psicológico.
- 3.- Se le pasa el plazo de solicitar la beca MEC y solicita la exención por violencia de género.
- 4.- Solicita evaluación extraordinaria por Tribunal para la asignatura “Psicología Social Aplicada” ya que tiene problemas con el profesor de la misma.
- 5.- En el plazo de alteración del 2º semestre intenta dar de baja todas las asignaturas matriculadas de este semestre pero la aplicación informática no se lo permite.

**CUESTIONES QUE SE PLANTEAN**

- 1.- ¿Tiene derecho a la exención por ser víctima de violencia de género?
- 2.- ¿Prosperará su solicitud de evaluación extraordinaria por tribunal o podría ser denegada por el director del departamento?
- 3.- ¿Cuál es el motivo por el cual la aplicación informática no le permite dar de baja todas las asignaturas del segundo semestre?





## GESTIÓN ACADÉMICA

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 14

#### NORMATIVA APLICABLE

Para la resolución de las cuestiones jurídicas planteadas se puede acudir a la siguiente normativa que resulta de aplicación a las mismas:

- Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada (Texto consolidado de la Normativa aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2013 y sus modificaciones). (En adelante Normativa de Evaluación)
- Resolución de 2 de julio de 2020 de la Rectora de la Universidad de Granada por la que se dictan normas para la formalización de la matrícula correspondiente al curso académico, 2020/21 (BOUGR Nº 157 de 6 de julio de 2020)

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.- En relación con la primera cuestión hay que señalar que la exención por ser víctima de la violencia de género viene recogida en el art. 31 de las Normas de Matrícula y el apartado 1 de este art. establece: *“Sin perjuicio de cualesquiera becas o ayudas, públicas o privadas, a que pudieran tener derecho para cursar estudios universitarios, o para otra finalidad, las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, estarán exentos del pago de los precios públicos por servicios universitario”*. Por tanto la alumna no tendría que abonar los precios públicos por servicios universitarios. Tal y como recoge el punto 2 de este mismo art. 31 ya que aporta resolución judicial que justifica dicha situación.

El art. 25 de las Normas de matrícula establece que *“Los supuestos de hecho que dan origen a las compensaciones y/o bonificaciones contempladas en esta Norma, deberán ser manifestados de forma expresa y acreditados, en el caso de que sea requerido, mediante documento en vigor que justifique tener esa condición **en el plazo establecido para la formalización de la matrícula o de la alteración**”*, como el plazo establecido para la formalización de matrícula finaliza el 30 de octubre y la alumna solicitó la exención el 20 de ese mes, la solicitud está dentro de plazo.



## GESTIÓN ACADÉMICA

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 14

Por tanto, de lo expuesto en los apartados anteriores y según lo establecido en el art. 31, Sí se le podría aplicar la exención por ser víctima de la violencia de género.

2.- La solicitud de evaluación extraordinaria por tribunal viene regulada en el art 10 de la Normativa de Evaluación. Dicho art. en su apartado 3º establece que el estudiante que desee acogerse a dicho procedimiento deberá solicitarlo al Director del Departamento, mediante escrito, alegando las circunstancias extraordinarias que lo justifiquen y dicho escrito deberá presentarse con una antelación mínima de quince días hábiles a la fecha del inicio del período de pruebas finales de cada convocatoria. En este caso, la alumna presentó por escrito la solicitud, el día 1 diciembre de 2020, más de un mes antes de que comenzara el periodo de exámenes del primer semestre. Por tanto, cumple el requisito formal y temporal y sólo cabría ver si se dan las circunstancias extraordinarias para conceder dicha evaluación. Sin embargo, en este supuesto en concreto, no sería necesario cumplir este último requisito ya que según establece este mismo apartado 3, la estudiante debería haber recibido respuesta a su solicitud en un plazo de 7 días, desde su presentación, y como vemos a 20 de diciembre aún no había obtenido respuesta, y el último párrafo del art. 10.3 de las Normativa de Evaluación establece: "*Transcurrido este plazo sin que el estudiante haya recibido respuesta expresa por escrito, se entenderá estimada la solicitud*". Por tanto, independientemente del motivo alegado su solicitud de evaluación extraordinaria por tribunal tendrá que ser aceptada.

3.- De acuerdo con el art. 8 de las Normas de Matrícula, un alumno no puede estar matriculado de menos de 24 créditos (a no ser que le resten menos de esos créditos para finalizar). Como la alumna pretende darse de baja de 6 asignaturas (36 créditos) y quedarse sólo con las 2 del primer cuatrimestre (12 créditos) el programa informático no se lo permite. Por tanto la alumna sólo tendría la opción de o bien dejar la matrícula como está o bien solicitar la baja de sólo 4 asignaturas, con lo cual mantendría matriculadas otras 4 (24 créditos), las dos del primer cuatrimestre y otras 2 del segundo. Por supuesto, podría solicitar la devolución de las 4 asignaturas que se da de baja de acuerdo a lo establecido en el art. 9.2.2 de las Normas de Matrícula.





GESTIÓN ACADÉMICA  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 14

**CONCLUSIÓN**

A la vista de lo expuesto en este informe, este Órgano Administrativo considera que:

- a) La alumna tiene derecho a que se le aplique la exención por víctima de la violencia de género
- b) Su solicitud de evaluación extraordinaria por tribunal deberá ser aceptada
- c) El programa informático no le deja a la alumna dar de baja las 6 asignaturas, pues, no mantendría el mínimo de créditos matriculados establecidos en la Normas de Matrícula que son 24.

Esto es todo cuanto este Órgano Administrativo tiene el deber jurídico de informar, sometiendo el presente informe a cualquier otro mejor fundado en Derecho

Se emite el presente informe dentro del plazo establecido en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre) en Granada, a....de.....de 2020.





GESTIÓN ACADÉMICA  
PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN SUPUESTOS PRÁCTICOS

## Resolución Supuesto Práctico Nº 15

**INFORME QUE SE EMITE A PETICIÓN DEL TRIBUNAL EVALUADOR DE LAS PRUEBAS DE LA ESCALA XXXXXXXXXXXXXXXX, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE FECHA XXXXXXXXXXXX DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.**

### ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- En el curso 2019/20 tras realizar la preinscripción, el alumno Juan Prados Verdes se matriculó del Grado en Marketing e Investigación de Mercados (MIM) de la Universidad de Granada (UGR). En el proceso de resultados es admitido en el Grado de Veterinaria de la Universidad de Córdoba (UCO), se matricula y pide la devolución de lo abonado en la UGR.
- 2.- En el curso 2020/21, tras realizar de nuevo preinscripción se vuelve a matricular otra vez de MIM en la UGR. En la UCO aprobó 24 créditos.
- 3.- Solicita la acreditación del B1 y el reconocimiento de 4 créditos optativos por tener superado el nivel C1 (Francés) en el curso 2018/19 mientras cursaba segundo de bachillerato.
- 4.- En el plazo de alteración de matrícula del 2º semestre se matricula de 6 asignaturas más y solicita la financiación de la tasa resultante.

### CUESTIONES QUE SE PLANTEAN

- 1.- Al cambiarse a la UCO, ¿tiene derecho a la devolución de las tasas abonadas en la UGR? ¿Qué se le devolvería?
- 2.- ¿Puede solicitar algún tipo de Beca Propia de la UGR? ¿Se le podrá aplicar la bonificación de la Junta de Andalucía?
- 3.- Su título de C1 obtenido durante el bachillerato, ¿le sirve para acreditar el B1 de idiomas en MIM? ¿Puede reconocer 4 créditos optativos por el exceso de nivel de su título de C1?
- 4.- ¿Podrá financiar las tasas correspondientes a su alteración de matrícula?





## GESTIÓN ACADÉMICA

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 15

#### **NORMATIVA APLICABLE**

Para la resolución de las cuestiones jurídicas planteadas se puede acudir a la siguiente normativa que resulta de aplicación a las mismas:

- Resolución de 2 de julio de 2020 de la Rectora de la Universidad de Granada por la que se dictan normas para la formalización de la matrícula correspondiente al curso académico 2020/21 (En adelante Normas de Matrícula).
- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, de 25 de septiembre de 2020, por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general del Plan Propio de la Universidad de Granada para el curso académico 2020/2021 (en adelante Resolución Becas Propias).
- Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
- Decreto 106/2020, de 28 de julio, por el que se determinan los precios públicos, de las universidades públicas de Andalucía, por la prestación de servicios académicos y administrativos y se da publicidad a los precios de los centros universitarios adscritos a las universidades públicas andaluzas. (en adelante Decreto de Precios Públicos).
- Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada (aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2015) y modificada en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 23 de octubre de 2019.

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

1.- En relación con la primera cuestión, la respuesta a la pregunta es que sí tiene derecho a la devolución. En uno de los apartados del art. 14.1.7 de las Normas de Matrícula se establece literalmente:





## GESTIÓN ACADÉMICA

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 15

*“No serán objeto de devolución los precios públicos por servicios administrativos. No obstante, los estudiantes que habiendo formalizado matrícula en esta Universidad y como consecuencia del actual sistema de preinscripción, causaran baja en la misma por haberse matriculado en otra Universidad y así se justifique documentalmente, tendrán derecho a la devolución de la totalidad de precios públicos efectivamente ingresados”.* La excepción a que se refiere este apartado es la de que en ningún caso podrán ser objeto de devolución los precios públicos por servicios administrativos. Es decir, es el único supuesto en el que además de devolverse los precios públicos por servicios académicos se tiene derecho a la devolución de los precios públicos por servicios administrativos.

2.- La respuesta a la segunda cuestión la podremos encontrar en la Resolución de Becas Propias. En primer lugar vemos que no cumple el requisito para solicitar beca MEC, ya que sólo ha superado el 40% de los créditos matriculados en el curso 2019/20 y para la Beca MEC necesitaría tener superados el 100% de los créditos matriculados o el 90% y un 6,5 de nota media de las asignaturas superadas (art. 23 RD 1721/2007). En cuanto a los requisitos económicos (son los mismos para la beca MEC que para las becas Propias), como no dice nada el enunciado, podemos entender que los cumpliría. Nos falta por tanto por comprobar si con los créditos que superó en el curso 2019/20, 24 créditos (40%) tiene acceso a alguna de las modalidades de becas y ayudas de carácter general del Plan Propio de la UGR. De acuerdo con lo establecido en el art. 7 de la Resolución de Becas Propias, con el porcentaje que el alumno tiene superado sólo podría acceder a la ayuda de comedor y de material.

En cuanto a la cuestión de si se le puede aplicar la bonificación del 99% de la Junta de Andalucía, el art. 12.1. del Decreto de Precios Públicos, establece que esta bonificación se aplicará al alumnado de títulos oficiales de centros propios y centros adscritos a Universidades Públicas de Andalucía. Por tanto, la respuesta a esta pregunta tiene que ser afirmativa y tendría una bonificación del 99% de los 24 créditos superados en la UCO en primera matrícula.

Por último, y de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Resolución de Becas Propias la Beca de Comedor es compatible con la bonificación de la Junta de Andalucía.





## GESTIÓN ACADÉMICA

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 15

3.- En cuanto a las cuestiones relacionadas con el título de C1 en Francés, hay que empezar diciendo que si sería válido para acreditar el B1 en el Grado de MIM, no hay ninguna norma que indique lo contrario. Cosa distinta, es la segunda cuestión, es decir, la posibilidad de reconocer el exceso de créditos por encima del B1 (4 créditos) como créditos optativos. Esta posibilidad viene recogida en el art. 37.3 de la Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada, que en su segunda parte establece: *“También se reconocerá la acreditación de niveles de idiomas superiores al exigido en cada titulación, a razón de 2 créditos por cada nivel. Cuando la lengua sea distinta a la utilizada para cumplir la exigencia de acreditación de idioma, el B1 es el nivel a partir del cual pueden reconocerse créditos.”*. Sin embargo el art. 41.3, in fine, de esta misma normativa establece literalmente que: *“En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento actividades que no hayan sido realizadas simultáneamente a las enseñanzas del correspondiente plan de estudios a cuyo expediente se solicita la incorporación”*. Por tanto, como el título C1 de Francés fue obtenido antes de comenzar los estudios de MIM y no simultáneamente como exige el art. antes mencionado, no podrá reconocerse el exceso de nivel del C1 como créditos optativos.

4.- La respuesta a la última cuestión planteada, es decir, si se puede financiar una alteración de matrícula, la encontramos en las Normas de Matrícula. El art 22 que regula los plazos y formas de pago de los precios públicos establece en su apartado 3 que **no se podrá fraccionar** el pago cuando se trate del pago de la alteración de la matrícula. Si esto lo ponemos en relación con lo establecido en el apartado 2a de este mismo art. 22, referente a las modalidades de pago, establece que una de ellas es de **forma fraccionada** en hasta 10 plazos a través de pagos mensuales mediante contrato de financiación a suscribir por el alumno con alguna entidad financiera con las que la UGR haya alcanzado acuerdo. Vemos por tanto que la alteración de matrícula no se puede fraccionar y que la financiación supone un fraccionamiento en 10 plazos. Por tanto no es posible fraccionar una alteración de matrícula.





GESTIÓN ACADÉMICA  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 15

**CONCLUSIÓN**

A la vista de lo expuesto en este informe, este Órgano Administrativo considera que:

- a) La alumna tiene derecho a la devolución de todo lo abonado incluidos los precios públicos por servicios administrativos.
- b) Podrá solicitar la Beca Propia de Comedor, la bonificación de la Junta de Andalucía y ambas son compatibles.
- c) Su título de C1 en Francés le sirve para acreditar el B1 pero no para reconocer créditos optativos.
- d) No es posible la financiación de las tasas de la alteración de matrícula.

Esto es todo cuanto este Órgano Administrativo tiene el deber jurídico de informar, sometiendo el presente informe a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Se emite el presente informe dentro del plazo establecido en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre) en Granada, a....de.....de 2020.





GESTIÓN ACADÉMICA  
PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN SUPUESTOS PRÁCTICOS

## Resolución Supuesto Práctico Nº 16

**INFORME QUE SE EMITE A PETICIÓN DEL TRIBUNAL EVALUADOR DE LAS PRUEBAS DE LA ESCALA XXXXXXXXXXXXXXXX, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE FECHA XXXXXXXXXXXX DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.**

### ANTECEDENTES DE HECHO

- 1º) D. YYY nació el 31 de diciembre de 1995.
- 2º) En la convocatoria extraordinaria de 2019 supera el Bachillerato.
- 3º) En 2020 se presenta a la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años en la Universidad de Murcia.
- 4º) En 2020 desea presentarse a la convocatoria ordinaria de la PEvAU.

### CUESTIONES PLANTEADAS

En relación con los antecedentes expuestos, se plantean las siguientes cuestiones jurídicas:

- 1.- ¿D. YYY podrá presentarse a la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años?
- 2.- ¿Podrá presentarse a la PEvAU en la convocatoria ordinaria de 2020?
- 3.- ¿A qué cupos de plazas podrá optar en su solicitud de admisión para el curso 2020-2021?

### NORMATIVA APLICABLE

Para dar respuesta a las cuestiones planteadas se tendrá en cuenta la siguiente normativa relacionada con las mismas:

- 1.- Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. (BOE núm. 138, de 7 de junio de 2014).





## GESTIÓN ACADÉMICA

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 16

- 2.- Real Decreto 5/2016 de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. (BOE núm. 298 de 10 de diciembre de 2016).
- 3.- Resolución de 7 de enero de 2020, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 13 de diciembre de 2019, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento de admisión para el curso 2020-2021, en los estudios universitarios de Grado (en adelante Acuerdo de Admisión).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La normativa general reguladora del acceso a las enseñanzas universitarias de grado para mayores de 25 años, viene recogida en el Capítulo IV del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. (BOE núm. 138, de 7 de junio de 2014), en el que en su artículo 11 se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados en tomar parte en este tipo de acceso, indicando que: *“Las personas mayores de 25 años de edad que no posean ninguna titulación académica que de acceso a la universidad por otras vías, podrán acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado mediante la superación de una prueba de acceso...”* Atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa en la que se establecía que **para obtener el título de bachillerato** habría que superar la evaluación final de bachillerato y que una vez obtenido el título el estudiante tendría acceso a la universidad, este estudiante no hubiera podido acceder por esta vía ya que el título de bachillerato le daría acceso a la universidad; no obstante el Real Decreto 5/2016 de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. (BOE núm. 298 de 10 de diciembre de 2016) establece en su artículo 1 que:







## GESTIÓN ACADÉMICA

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 16

*“Hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación, la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad regulada por el artículo 36 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, no será necesaria para obtener el título de Bachiller y se realizará exclusivamente para el alumnado que quiera acceder a estudios universitarios.”* Por tanto como la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años se celebrará en el mes de abril en ese momento el estudiante solo dispone del título de bachiller con lo que aún no tiene ningún requisito para el acceso a la universidad que le impida poder presentarse.

En cuanto al requisito de edad para poder participar, es cierto que en el momento de realizar la matrícula de la prueba D.YYY tiene una edad de 24 años pero el mismo artículo 11 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio establece que *“Sólo podrán concurrir a dicha prueba de acceso quienes cumplan o hayan cumplido los 25 años de edad en el año natural en que se celebre dicha prueba”* y D. YYY cumple los 25 años el 31 de diciembre de ese mismo año, es decir en el año natural en el que se celebra la prueba luego cumple también el requisito de edad para poder presentarse a la misma.

2.- En cuanto a la segunda cuestión, aunque D.YYY ya tiene un acceso a la universidad a través de la prueba para mayores de 25 años, este acceso tiene una serie limitaciones a la hora de la admisión. Atendiendo a lo establecido en el artículo 7.5 del Acuerdo de Admisión en el que se establece que: *“En primer lugar, se atenderán las solicitudes de quienes hayan superado la prueba por la rama del conocimiento a la que se adscribe el respectivo Grado. **Dentro de la prelación anterior, tendrán preferencia quienes hayan superado la prueba en una universidad pública de Andalucía frente a quienes las hayan superado en otras**, y por último, las solicitudes serán priorizadas por la calificación obtenida en la prueba para la rama de conocimiento de que se trate.”* unido a que el cupo para esta vía de acceso es del 2% tal y como establece el artículo 12 de ese mismo acuerdo, si deseara acceder a la titulación de GRADO EN FISIOTERAPIA tendría bastante dificultad en ser admitido, con lo que se recomienda la realización de la PEVAU para así poder presentar la solicitud de admisión por el cupo general y tener acceso a todas las plazas de todas las titulaciones y centros, tal y como se establece en el mismo artículo 12.





GESTIÓN ACADÉMICA  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 16

Para poder presentarse a la PEvAU de acuerdo con el Real Decreto 5/2016 de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, es requisito tener superado el Bachillerato tal y como se establece en su artículo 2.4: *“4. Hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto Social y Político por la Educación, la evaluación de Bachillerato para el acceso a los estudios universitarios tendrá las siguientes características:*

- a) La evaluación únicamente se tendrá en cuenta para el acceso a la Universidad, pero su superación no será necesaria para obtener el título de Bachiller.*
- b) Podrá presentarse a la evaluación el alumnado que esté en posesión del título de Bachiller...”* requisito que concurre en D.YYY.

3. En cuanto a la última cuestión, D. YYY en el momento de presentar su solicitud de admisión en la fase ordinaria para el curso 2020-2021 dispondría de los requisitos para poder ser admitido por dos vías de acceso, a saber: tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y tener superada la PEvAU tal y como se recoge en el artículo 2 del Acuerdo de Admisión. En ese mismo artículo en su último párrafo se indica que: *“En caso de que la persona solicitante se encuentre en más de una de las circunstancias anteriores, podrá indicarlo en su solicitud de preinscripción.”*, con lo que D.YYY podría indicar en su solicitud de admisión ambas vías y ser admitido por los cupos General o de mayores de 25 establecidos en el artículo 12 del mencionado acuerdo.

## CONCLUSIONES

A la vista de lo expuesto en este informe el D.YYY podrá realizar la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años en 2020, realizar la PEvAU en la convocatoria ordinaria de 2020 y por tanto indicar en su solicitud de admisión ser admitido en el GRADO DE FISOTERAPIA por el cupo general o por el cupo de mayores de 25 años.





**GESTIÓN ACADÉMICA  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 16**

Es todo cuanto tengo que informar, sometiendo el presente informe a cualquier otro mejor fundamentado en Derecho.

Se emite el presente informe dentro del plazo establecido en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre) en Granada, a....de.....de 2020.





**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

---



Área de Formación del PAS  
Universidad de Granada